

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31308

Mendoza, Jueves 25 de Febrero de 2021

Normas: 20 - Edictos: 221

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>40</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>52</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>53</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>54</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>55</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>63</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>69</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>69</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>78</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>107</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>108</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>113</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>118</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>124</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>125</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>129</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>130</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>131</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1386

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04155500-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA IMPLEMENTACION DE SISTEMA META4 PEOPLENET, celebrado entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, representada en ese acto por el Sr. Presidente, Dr. Dalmiro Garay y la DEFENSORÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA Y PUPILAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en ese acto por la Sra. Defensora General, Dra. Mariana Silvestri y el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, representado en ese acto por el Sr. Ministro, Dr. Víctor Ibañez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 02 de setiembre de 2020; y

#### CONSIDERANDO:

Que el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA IMPLEMENTACION DE SISTEMA META4 PEOPLENET que se aprueba, tiene por objeto la implementación del Sistema Informático de gestión integral de Recursos Humanos Meta4 Peoplenet en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio Público de Defensa y Pupilar, bajo los términos y condiciones definidos en dicho Convenio;

Que el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA otorga a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA y a la DEFENSORÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA Y PUPILAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el derecho de uso del sistema Meta4 Peoplenet;

Que las condiciones dispuestas en dicho Convenio Específico, no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de las partes firmantes;

Que el mismo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de encontrarse ratificado por todas las partes intervinientes y se renovará automáticamente por el mismo o salvo inconveniente de alguna de las partes;

Por ello y atento lo dictaminado en Orden 05 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA IMPLEMENTACION DE SISTEMA META4 PEOPLENET, celebrado entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, representada en ese acto por el Sr. Presidente, Dr. Dalmiro Garay, representada en ese acto por el Sr. Procurador General, Dr. Alejandro Gullé, la DEFENSORÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA Y PUPILAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en ese acto por la Sra. Defensora General, Dra. Mariana Silvestri y el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, representado en ese acto por el Sr. Ministro, Dr. Víctor Ibañez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 02 de setiembre de 2020, el que en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1424

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 11-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora CLAUDIA LUCÍA ANASTASIO, D.N.I. N° 25.035.174, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 11-M-2017-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 37;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 37 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 62/65;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ÁLVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 - Mendoza, a favor de la señora CLAUDIA LUCÍA ANASTASIO, D.N.I. N° 25.035.174, respecto de un inmueble ubicado en Barrio Ambrosio, Departamento de San Martín, Distrito Ciudad, con frente a Calle Ramón Domínguez S/N°, Manzana "D", Lote N° 5, Provincia de Mendoza, Superficie según Título de 6 ha. 1.257,20m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N°

08-34217, de 990,50m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 15687, fs. 395 del Tomo 58-D, de San Martín, a nombre de GENARO AMBROSIO (Fallecido).

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1426

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 09-M-2016-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora ELENA NÉLIDA GUEVARA, D.N.I. N° 11.395.891, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 09-M-2016-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 47;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 47 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 103/106 vta.;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Escribana VALERIA SILVINA ÁLVAREZ, Notaria del Reg. N° 388 - Mendoza, a favor de la señora ELENA NÉLIDA GUEVARA, D.N.I. N° 11.395.891, respecto de un inmueble ubicado en el Departamento de SAN MARTÍN, Distrito CHAPANAY, calle Villegas S/N, Provincia de MENDOZA, superficie según título de 22ha., 3.067,84m2 y según Mensura N° 08-23175 de 1024,25m2 (parte de mayor extensión), en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 13051, fs. 117 del

Tomo 67-A, de San Martín, a nombre de LUIS PEDRO CLEMENTE MONTEAVARO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO (Ambos fallecidos).

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1714

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-05140034- GDEMZA-SCP\_DGADM, en el que se tramita el reconocimiento del gasto en el que ha incurrido la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en concepto del Servicio de Transmisión de Datos Digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2177 de fecha 10 de diciembre de 2.018, se adjudicó la Licitación Pública N° 1006/2017-907, tramitada por expediente N° 274-D-2016-01041, para la contratación del Servicio de Transmisión de Datos Digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia, por un periodo de 36 meses a partir del 02 de enero de 2.019, renovable por un periodo de 12 meses a favor del Estado;

Que en orden N° 110, la Dirección de Informática y Comunicaciones expresa, que en función de realizar el control y aprobación de las instalaciones y puesta en marcha de los nuevos servicios de nodos de conectividad para la Red Wan del Gobierno de la Provincia en las dependencias adjudicadas y se diera curso a los informes de disponibilidad mensual de los servicios prestados en el año 2.019, por razones operativas las firmas adjudicatarias, confeccionaron y entregaron las facturas en el año 2.020;

Que al no dar cumplimiento con los plazos establecidos en el cronograma dispuesto por la Contaduría General de la Provincia para el Cierre del Balance Anual del Ejercicio, fue necesario dejar sin efecto la imputación definitiva del gasto realizada oportunamente en el año 2.019;

Que en el contexto descripto se hace necesario el reconocimiento de las facturas de las firmas: ARLINK S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELMEX ARGENTINA S.A. y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 97.695.118,83 y de acuerdo al siguiente detalle:

- ARLINK S.A; C.U.I.T. N° 30-69723979-7, por un total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 49/100 (\$ 4.242.341,49), por el servicio del mes de noviembre de 2.019, la Factura tipo B N° 0028-00002634, por la suma de \$ 2.122.055,82 y por el servicio del mes de diciembre de 2.019, la Factura tipo B N° 0028-00002691, por la suma de \$ 2.120.285,67.

- TELECOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8, por un total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 58/100 (\$ 79.199.616,58), por el servicio del mes de marzo de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00652316, por la suma de \$ 3.252.536,62; por el servicio del mes de abril de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00647617, por la suma de \$ 5.587.301,26; por el servicio del mes de mayo de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00647619, por la suma de \$ 6.053.905,92; por el servicio del mes de junio de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00664419,

por la suma de \$ 6.367.533,87; por el servicio del mes de julio de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00664420, por la suma de \$ 7.489.074,63; por el servicio del mes de agosto de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00664873, por la suma de \$ 10.156.673,46; por el servicio del mes de setiembre de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00681150, por la suma de \$ 9.828.983,77; por el servicio del mes de octubre de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00664429, por la suma de \$ 10.133.440,45; por el servicio del mes de noviembre de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00664421, por la suma de \$ 10.179.293,12; y por el servicio del mes de diciembre de 2.019, la Factura tipo B N° 0471-00664422, por la suma de \$ 10.150.873,48;

- TELMEX ARGENTINA S.A; C.U.I.T. N° 33-69509841-9, por un total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 74/100 (\$ 2.219.232,74), por el servicio del mes de octubre de 2.019, la Factura tipo B N° 0063-00004765, por la suma de \$ 713.625,14; por el servicio del mes de noviembre de 2.019, la Factura tipo B N° 0063-00004766, por la suma de \$ 753.117,92 y por el servicio del mes de diciembre de 2.019, la Factura tipo B N° 0063-00004767, por la suma de \$ 752.489,68;

- TELEFONICA DE ARGENTINA S.A; C.U.I.T. N° 30-63945397-5, por un total de PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 02/100 (\$ 12.033.928,02), por el servicio del mes de abril de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00011418, por la suma de \$ 63.001,58 y la Factura tipo B N° 1405-00051305, por la suma de \$ 22.162,98; por el servicio del mes de mayo de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00051306, por la suma de \$ 22.469,19; por el servicio del mes de junio de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00051307, por la suma de \$ 21.316,11; por el servicio del mes de julio de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00051308, por la suma de \$ 22.027,45; por el servicio del mes de agosto de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00022881, por la suma de \$ 2.103.408,74 y la Factura tipo B N° 1405-00051309, por la suma de \$ 29.873,58; por el servicio del mes de setiembre de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00051310, por la suma de \$ 28.909,76, la Factura tipo B N° 1405-00026006, por la suma de \$ 137.523,95 y la Factura tipo B N° 1405-00026011, por la suma de \$ 2.066.766,04; por el servicio del mes de octubre de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00028457, por la suma de \$ 142.490,98, la Factura tipo B N° 1405-00028459, por la suma de \$ 2.300.682,65, Nota de Crédito tipo B N° 1405-00004313, por la suma de \$ 27.228,52 y Factura tipo B N° 1405-00051311, por la suma de \$ 29.953,90; por el servicio del mes de noviembre de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00031125, por la suma de \$ 143.135,72, la Factura tipo B N° 1405-00031126, por la suma de \$ 2.394.648,79, Nota de Crédito tipo B N° 1405-00004315, por la suma de \$ 38.541,07 y Factura tipo B N° 1405-00051312, por la suma de \$ 30.089,45 y por el servicio del mes de diciembre de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00033989, por la suma de \$ 142.837,23, Nota de Débito tipo B N° 1405-00005189, por la suma de \$ 179,10, la Factura tipo B N° 1405-00033990, por la suma de \$ 2.403.650,88, Nota de Débito tipo B N° 1405-00005190, por la suma de \$ 3.013,86, Nota de Crédito tipo B N° 1405-00004577, por la suma de \$ 38.508,67 y Factura tipo B N° 1405-00051313, por la suma de \$ 30.064,34;

Que en los órdenes N° 2/101,103/109 se acompañan los informes y las facturas elevadas por la Dirección de Informática y Comunicaciones, correspondientes al reconocimiento que se tramita.

Que en órdenes N° 110,114,115, obran informes debidamente conformados por la autoridad competente, exigidos por el artículo 151 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo para el ejercicio en curso, a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el orden N° 120 y por la Fiscalía de Estado en orden N° 125 y a lo establecido por el artículo N° 151 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Reconózcase de legítimo abono a las firmas ARLINK S.A, C.U.I.T. N° 30-69723979-7; TELECOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945373-8; TELMEX ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 33-69509841-9 y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5, las facturas y por los importes detalladas en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto, correspondientes al Servicio de Transmisión de Datos Digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 83/100 (\$ 97.695.118,83).

Artículo 2º: El gasto dispuesto en el artículo 1º será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Partida Presupuestaria: U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140 del Presupuesto vigente para el año 2.020.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1752

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2019-05606115-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, por el cual se tramita el pago del Suplemento por Zona Inhóspita a la agente SANDRA CLAUDIA VALLEJOS, quien presta servicios en la "Oficina Potrerillos" de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas desde el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la agente Vallejos donde solicita se le haga efectivo el pago de zona desfavorable;

Que en orden 03 obra situación de revista emitida por la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, rectificadas en orden 22 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 04 obra Resolución N° 485/2017 del Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, mediante la cual se le asignan funciones como Oficial Público de la Oficina de Potrerillos a partir del 01 de marzo de 2017;

Que en orden 06 obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 14 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 21 obra dictamen legal del Director de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 28 obra Resolución N° 486-H y 735-G del año 1978, declarando las zonas bonificables, siendo Potrerillos una de ellas;

Que en orden 36 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo otorga el visto bueno a los cálculos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 y solicita la intervención de Fiscalía de Estado por tratarse de una deuda de ejercicios anteriores;

Que en orden 43 interviene Fiscalía de Estado, dictaminando que el pago retroactivo de la Zona Inhospita reclamado por la Sra. Vallejos, corresponde a partir del 20 de setiembre de 2017;

Que en orden 78 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia, otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes a los años 2017, según lo dictaminado por Fiscalía de Estado, año 2018, 2019 y 2020 que fueran informados por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 75;

Que en orden 98 obra el visto bueno para la desafectación solicitada en orden 92;

Por ello y de conformidad a lo establecido en los Artículos 9, 14 y 27 de la Ley N° 9219 Presupuesto año 2020, Artículos 3, 7 y 12 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 Reglamentario de la misma y los Artículos 15 y 20 del Decreto Ley N° 560/73, lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N° 5126 y Resolución N° 486-H y 735-G del año 1978,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2020, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 249.857,65).

Artículo 2º - Reconózcase el derecho a percibir el Suplemento por Zona (50%) y autorícese el pago del mismo, desde el 20 de setiembre de 2017 y hasta la fecha del presente decreto y otórguese dicho suplemento, a partir de la fecha del mismo, a la agente SANDRA CLAUDIA VALLEJOS, C.U.I.L. N° 27-17689413-5, Código Escalafonario: 05-1-03-07, Clase 009- Jefe de Sección (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2020, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1753

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-03782079-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se solicita el pago del Adicional por Función Registral para los agentes LUCIANO ANDRES MOTTA VIDELA y JORGE ARNALDO ARREDONDO; y

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes prestan funciones en la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas desde el 11 de agosto de 2020 fecha en que se reintegran a sus funciones según Decreto N° 1479/2020 obrante en orden 20;

Que en orden 12 obra informe de la situación de revista de los agentes mencionados emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 23 obran notas de la Oficina de Personal de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informando que a los Sres. Motta Videla y Arredondo, les corresponde percibir el Adicional por Función Registral como "Auxiliar Administrativo";

Que en orden 33 obra informe de la Subdirección Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes al Adicional Función Registral "Auxiliar Administrativo" y a la economía que se utilizará para cubrir el mayor costo que obran en orden 24 y 25 respectivamente;

Que en orden 42 obra el visto bueno para la desafectación solicitada en orden 36;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 9219 Presupuesto año 2020 y los Artículos 12 y 13 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 Reglamentario de la misma y la Ley N° 8183, que ratifica el Decreto N° 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2020, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ( \$66.962,83).

Artículo 2° - Reconózcase a partir del 11 de agosto de 2020 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la fecha del mismo, al Adicional por Función Registral -Auxiliar Administrativo-, a los agentes LUCIANO ANDRES MOTTA VIDELA, C.U.I.L. N° 23-33579584-9, Clase 007, -Encargado de 2º-, Régimen Salarial: 05-1-03-05 y JORGE ARNALDO ARREDONDO, C.U.I.L. N° 20-22316244-5, Clase 007 -Encargado de 2º-, Régimen Salarial: 05-1-03-05, ambos de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2020,

G96060-41101-000 G00025.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1775

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-04951208- GDEMZA-SCP\_DGADM, mediante el que se tramita el reconocimiento del gasto en el que ha incurrido la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en concepto del Servicio de Transmisión de Datos Digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2177 de fecha 10 de diciembre de 2.018, se adjudicó la Licitación Pública N° 1006/2017-907, tramitada por expediente N° 274-D-2016-01041, para el Servicio de Transmisión de Datos Digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia, por un periodo de 36 meses a partir del 02 de enero de 2.019, renovable por un periodo de 12 meses a favor del Estado;

Que hasta tanto los proveedores adjudicados en la nueva licitación realizaran las instalaciones y pusieran en marcha los nuevos servicios de nodos de conectividad para cada dependencia, se conservaron en esos lugares los servicios contratados en la licitación anterior, a fin de mantener la conexión a la Red Wan para no interrumpir el normal funcionamiento de cada uno de los puntos conectados, en virtud de que numerosos sistemas informáticos de las reparticiones de la Casa de Gobierno solamente son accesibles a través de esta Red, como por ejemplo: SIDICO, GDE, Sistema del Ministerio de Salud, GEM, entre otros, por lo que no se pudo interrumpir el servicio en la transición de la implementación;

Que con el fin de evitar duplicidad de pagos de servicios durante el periodo de implantación de la nueva red WAN, la Dirección de Informática y Comunicaciones ha coordinado y planificado las bajas de los servicios a reemplazar en forma paralela a las instalaciones de los nuevos servicios contratados, junto al objetivo de no resentir el normal funcionamiento de la red en general, o de una subred que agrupa varios organismos o de la red en particular para cada dependencia;

Que ello implicó la realización de diversas gestiones y trabajos técnicos y administrativos; debiendo realizarse desinstalaciones e instalaciones tanto físicas como lógicas en forma planificada y en diferentes momentos, reconfigurar políticas de ruteo, firewalls, proxy y permisos de aplicaciones; coordinar con las dependencias los cambios en las redes locales; coordinar con los proveedores los cambios tanto físicos y lógicos de los diferentes backbone que conforman la red, sus vlans, nateos, máscaras, Gateway, etc. para no afectar los servicios de última milla tanto en forma individual como grupal;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se debe proceder a reconocer a la fecha, el servicio de transmisión de datos digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia, realizado por las firmas CENTURYLINK ARGENTINA S.A. durante los meses de abril, julio y agosto y TELEFONICA DE

ARGENTINA S.A., durante los meses de junio y julio de 2.019, por la suma total de \$ 15.026.145,43 y de acuerdo al siguiente detalle:

- CENTURYLINK ARGENTINA S.A; C.U.I.T. N° 30-62674717-1, por el servicio del mes de abril de 2.019, la Factura tipo B N° 0074-00004053, por la suma de \$ 7.176.078,04 y Nota de Crédito tipo B N° 0074-00000576, por la suma de \$ 93.309,75; por el servicio del mes de julio de 2.019, la Factura tipo B N° 0074-00004247, por la suma de \$ 4.929.926,51, Nota de Crédito tipo B N° 0074-00000625, por la suma de \$ 309.769,57 y Nota de Crédito tipo B N° 0074-00000608, por la suma de \$ 618.726,67 y por el servicio del mes de agosto de 2.019, la Factura tipo B N° 0074-00004305, por la suma de \$ 4.714.621,66 y Nota de Crédito tipo B N° 0074-00000626, por la suma de \$ 1.134.277,48;

- TELEFONICA DE ARGENTINA S.A; C.U.I.T. N° 30-63945397-5, por el servicio del mes de junio de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00025698, por la suma de \$ 177.834,16 y por el servicio del mes de julio de 2.019, la Factura tipo B N° 1405-00025704, por la suma de \$ 183.768,53;

Que en los órdenes N° 2/24 se acompañan los informes y las facturas elevadas por la Dirección de Informática y Comunicaciones, correspondientes al reconocimiento que se tramita;

Que en órdenes N° 28, 31 y 32 obran informes debidamente conformados por la autoridad competente, exigido por el artículo 151 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15;

Que habiéndose imputado el gasto respectivo para el ejercicio en curso, a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el orden N° 45 y por la Fiscalía de Estado en orden N° 55 a lo establecido por el artículo N° 151 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15;

Por ello;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Reconózcase de legítimo abono a las firmas CENTURYLINK ARGENTINA S.A, C.U.I.T. N° 30-62674717-1 y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5, las facturas y por los importes detalladas en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto, correspondientes al Servicio de Transmisión de Datos Digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 43/100 (\$ 15.026.145,43).

Artículo 2°: El gasto dispuesto en el artículo 1° será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Partida Presupuestaria: U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140 del Presupuesto vigente año 2020.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 150

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021.

Visto el EX-2020-06406121--GDEMZA-DGPRES#MHYF, en el que la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas gestiona la reglamentación de la Ley Nro. 9278 -Presupuesto Año 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que reglamentar las Leyes es facultad del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 128 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Que el presente se dicta en uso de las competencias propias del Poder Ejecutivo, y en miras a cumplir con la manda contenida en la Ley Nro. 9278, según la cual la reglamentación determinará la forma de instrumentación de las autorizaciones que contiene.

Que la reglamentación fija aspectos generales, indicando los procedimientos administrativos que deben seguir las jurisdicciones a fin de ejecutar sus presupuestos de conformidad con las leyes de administración financiera y responsabilidad fiscal, con el objetivo de garantizar una correcta ejecución presupuestaria en cumplimiento de los extremos legales en cuanto a la existencia de crédito suficiente para poder comprometer una erogación.

Que quedan pendientes aspectos específicos a ser reglamentados por la Secretaría de Servicios Públicos (artículo 22 y 65) y por la Dirección General de Crédito para el Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (artículos 40 y 42); artículos todos ellos de la Ley Nro. 9278.

Que asimismo es facultad del Poder Ejecutivo adoptar las medidas que considere convenientes a efectos de mejorar la gestión de los recursos y gastos provinciales.

Por ello,

**EL**

**SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Artículo 7º - Planta de Personal – Los incrementos de la planta de personal a que hace referencia en su parte final el artículo 7º de la Ley Nro. 9278 se instrumentarán:

Por decreto para los casos en que los cargos se creen en el marco de la presente ley siguiendo el procedimiento y demás requisitos que se detallan en los artículos 14, 15 y 17 del presente decreto acuerdo (reglamentarios de los artículos 30, 32 y 36 de la Ley Nro. 9278 respectivamente).

Por resolución de la Jurisdicción involucrada para los casos de cargos vacantes que sean necesarios activar en el año 2021 a fin de poder concluir con el nombramiento por el proceso de llamado a concurso, en el marco legal correspondiente y que se iniciaron con anterioridad al mes de corte tomado para determinar la planta de personal.

Por resolución de la Jurisdicción involucrada para los casos de vacantes interinas que sean necesarios activar en el año 2021 por reintegro de sus titulares. Esta norma legal se emitirá en la medida que corresponda.

Para todos los casos en que haya modificaciones de la planta de personal, nombramientos, activación de cargos vacantes u otros, que se hayan producido con posterioridad al mes de corte tomado para determinarla y hasta la entrada en vigencia de la Ley Nro. 9278; se seguirá la regla general que fija el mismo artículo 7° de la Ley Nro. 9278 y por ende la norma legal 2020 que se haya emitido formará parte de las variaciones que actualizarán la planta de personal 2021 votada.

Artículo 2º- Artículo 8º - Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción – Las modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción, autorizadas por el artículo 8º de la Ley Nro. 9278, se realizarán por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada.

Cada una de las partidas presupuestarias detalladas en el artículo 8º de la Ley Nº 9278 deberá considerar los siguientes lineamientos:

a. Personal: Las transferencias de crédito de la partida Personal a otras partidas podrán efectuarse por resolución de la autoridad máxima del Ministerio, Secretaría del Poder Ejecutivo, Subsecretaría o de la Jurisdicción respectiva, previa intervención de la Subdirección de Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia para el control de las vacantes a suprimir e informe de la Dirección General de Presupuesto. Podrán efectuarse transferencias de crédito de la partida de Personal a otras partidas sin suprimir vacantes en aquellos casos que se justifiquen debidamente, previo informe de la Dirección General de Presupuesto y autorización de la Subsecretaría de Hacienda o la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Las transferencias de crédito que se dispongan sin suprimir vacantes deberán efectuarse por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Jurisdicción involucrada y podrán tramitarse sólo cuando de las proyecciones de ejecución de la partida de Personal de la Jurisdicción resulte un saldo disponible, las cuales deberán ser certificadas por la Dirección de Administración o autoridad de igual jerarquía correspondiente.

Mensualmente, cada Jurisdicción propiciará el ajuste de las imputaciones preventivas dentro de la partida de "Personal" entre sus Organismos Centralizados y Descentralizados, a fin de adecuarla a las proyecciones de ejecución, realizando los ajustes de crédito cuando ello sea necesario. A tal efecto la jurisdicción emitirá la resolución pertinente.

b. Locaciones de Obras, Servicios (clasificación económica: 413 03 y 413 05); Servicios Personales para Prestaciones Imprescindibles (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: El incremento en las partidas con la clasificación económica que corresponda previsto en el artículo 8º de la Ley, financiadas con recursos Nacionales o Internacionales previstos a tal fin y en la medida de la efectiva percepción de los mismos, se instrumentará por decreto con refrendo de las autoridades máximas del Ministerio de la Jurisdicción interesada y del Ministerio de Hacienda y Finanzas. De igual forma se procederá en los casos de incrementos financiados con Préstamos de Organismos Financieros Internacionales previstos estos o no en el presupuesto y para los casos de las excepciones establecidas en la misma Ley en sus incisos b.1.); b.2.) b.4.y b.5.). Para el caso de la excepción citada en el inciso b.3.) ésta se realizará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio o Subsecretaría o Jurisdicción interesada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas para el caso de que el incremento se realice con disminución de las Erogaciones de Capital. Caso contrario se emitirá una Resolución de la autoridad máxima del Ministerio o Subsecretaría o Jurisdicción interesada y sin refrendo alguno.

c. Amortización de la deuda e intereses: Tanto las transferencias entre las partidas Amortización de la Deuda, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de

la Deuda, su distribución o incrementos se podrán realizar previo informe favorable de la Dirección General de la Deuda Pública por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es dentro de esta Jurisdicción o por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas si es entre Jurisdicciones. Las transferencias de las partidas Amortización de la Deuda, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda a otras partidas en la medida que se respeten los lineamientos dispuestos por el artículo 8º de la Ley Nro. 9278 por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es dentro de su Jurisdicción o por decreto, si es entre Jurisdicciones, con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Jurisdicción involucrada; previo informe de la Dirección General de la Deuda Pública.

d. Juicios - Las transferencias a otras partidas se podrán realizar previo informe favorable de Fiscalía de Estado para la Administración Central o dictamen legal favorable para los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades; por decreto del Poder Ejecutivo emitido a través de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e. Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes - Las modificaciones presupuestarias de disminución de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes para los casos de excepción que el artículo prevé, por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de las autoridades máximas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Jurisdicción involucrada.

Artículo 3º- Artículo 9º - Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones - Las transferencias contempladas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º de la Ley N° 9278, deberán efectuarse por resolución de la autoridad máxima del Ministerio o de la Jurisdicción interesada con refrendo de las Jurisdicciones involucradas y refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el caso de que haya modificación de las erogaciones figurativas.

Para el caso del inciso d) del citado artículo, la correspondiente modificación se realizará por parte de la Jurisdicción beneficiaria o del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante decreto con refrendo de las autoridades máximas de las Jurisdicciones involucradas y del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el caso de que haya modificación de erogaciones figurativas. También se instrumentará por decreto cuando la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas los considere necesario basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia para dar curso a las prioridades que fije el Poder Ejecutivo, sin refrendo alguno.

En los casos que corresponda emitir un decreto del Poder Ejecutivo se deberá incluir un artículo que establezca la remisión de la copia de la misma a comunicación de ambas Cámaras Legislativas, excepto los casos que prevé el artículo 9º de la Ley N° 9278. La referida remisión se realizará por conducto de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia para los casos en que la jerarquía de acto administrativo sea decreto, para las resoluciones ministeriales o de las secretarías del Poder Ejecutivo cada una de ellas serán responsables de la comunicación a la que alude el presente artículo.

En aquellos casos que corresponda dicha remisión la jurisdicción involucrada deberá adjuntar constancia de que la norma legal tramitada ha tomado estado parlamentario a fin de verificar el cumplimiento del plazo legal para su registración establecido en el artículo 9º de la Ley Nro. 9278, pasado dicho plazo la norma en cuestión quedará firme.

A tal fin se considerará estado parlamentario el momento en que la norma legal ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Diputados y se le otorgue un número de expediente con el fin de que los legisladores tomen conocimiento en la siguiente sesión de tablas.

Artículo 4º- Artículo 11 -Destino de la mayor recaudación real o estimada - Los incrementos dispuestos por el artículo 11 de la Ley N° 9278 se instrumentarán por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s.

En todos los casos deberá incorporarse al expediente en que se tramita:

- a. Informe de los asesores de gabinete y conformidad de la Dirección de Administración de la Jurisdicción iniciadora del trámite y responsables de las proyecciones de recursos que se estiman recaudar en el ejercicio;
- b. Intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas ;
- c. Aprobación de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- Artículo 12 -Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Los incrementos presupuestarios con recursos o financiamientos afectados, se instrumentarán de la siguiente manera:

Para los casos descriptos en los incisos a), d), e) y f) se emitirá una resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas o Subsecretaría de Hacienda. Debiendo incorporarse al expediente en que se tramita:

- a. Informe de la Dirección de Administración de la Jurisdicción interesada informando las cuentas a incrementar, de gastos y recursos o financiamientos afectados, los importes ya incorporados o en trámite de incorporación y el importe por el cual se gestiona el incremento presupuestario debidamente justificado.
- b. El detalle de la ejecución presupuestaria de recursos o financiamiento del SIDICO
- c. Certificación del monto a incrementar informado por la Contaduría General de la Provincia.

Para los casos descriptos en el inciso b) se emitirá un decreto con refrendo de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas e informes de la Dirección de Administración correspondientes.

Para los casos descriptos en el inciso c) la incorporación de los remanentes se harán por Resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas o de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas o Subsecretaría de Hacienda, previo informe de la Contaduría General de la Provincia. El acto administrativo que se emita deberá seguir el procedimiento que fija el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 1902/14.

A las modificaciones antes aludidas y para los incisos a) a f) les serán aplicables las mismas disposiciones previstas en el artículo 8º de la Ley N° 9278, artículo 2º del presente decreto acuerdo y artículo 34 de la Ley N° 8706.

Para los casos de los Poderes Legislativo y Judicial se le aplicará el mismo procedimiento descripto en el presente artículo y con la jerarquía de norma legal equivalente en cada Poder sin refrendo alguno.

Artículo 6º- Artículo 13 - Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5 - Las modificaciones presupuestarias por reestructuraciones y los incrementos de presupuesto en los organismos comprendidos en el Carácter 5, se realizarán por resolución del Directorio, Director o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga la modificación en cuestión. La resolución en cuestión incluirá un artículo de comunicación a la Jurisdicción de la cual depende el organismo en cuestión.

Los aumentos de presupuesto por remanentes de ejercicios anteriores o mayor recaudación efectiva se implementarán de igual forma a la establecida en el párrafo anterior, debiendo en las actuaciones figurar el detalle de la ejecución presupuestaria de recursos y erogaciones.

Para el caso de modificaciones presupuestarias dentro del Ente Mendoza Turismo que impliquen un cambio en las Erogaciones Figurativas, las mismas se realizarán por resolución de la autoridad máxima de dicho Ente la cual deberá ser ratificada por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Cultura y Turismo con el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, este último sólo por el movimiento de erogaciones figurativas.

En todos los casos deberá respetarse lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 9278 y artículo 2º del presente decreto acuerdo.

Artículo 7º- Artículo 14 - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal - La modificación presupuestaria que se tramite en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 9278 deberá ser realizada por el funcionario que al momento del reconocimiento tenga facultad para autorizar el gasto en cuestión. En tal sentido la jerarquía de acto administrativo a emitir será decreto o resolución Ministerial o de las Secretarías del Poder Ejecutivo según corresponda.

Si el mayor costo se cubre:

- a. Con crédito presupuestario previsto en la partida Personal para tal fin y/o similar, el mismo deberá documentarse en la pieza administrativa en que se tramite, en cuanto a su previsión y que el mismo puede utilizarse;
- b. Con economías presupuestarias en la partida personal, las mismas deberán ser justificadas incorporando en las actuaciones la documentación respaldatoria que avale dichas economías.

Para los casos establecidos en los puntos anteriores deberá obrar en los actuados la certificación de los cálculos y documentación correspondiente por parte del Director General de Administración o autoridad similar de la Jurisdicción involucrada; con la posterior certificación de los cálculos por parte de la Contaduría General de la Provincia, en los casos que corresponda.

En igual sentido deberán ser certificados los cálculos por parte del Director General de Administración o autoridad similar de la Jurisdicción involucrada cuando el mayor costo se cubra con economías de otras partidas corrientes

Asimismo en las actuaciones deberá incorporarse:

- Dictamen favorable de la Asesoría Letrada de la Jurisdicción involucrada, quien deberá expedirse sobre el encuadre legal según las normas estatutarias y/o escalafonarias que correspondan al reclamo y jerarquía del acto administrativo a emitir; y
- Dictamen de Fiscalía de Estado sobre la procedencia legal del reclamo que se tramita. Este requisito no será necesario cuando se dé la excepción que el artículo prevé.

El proyecto de acto administrativo que se tramite deberá incluir: el reconocimiento del gasto de personal con identificación del o los beneficiarios, el importe, la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Consumo, clasificación económica y financiamiento; como así también la modificación presupuestaria si correspondiera.

Artículo 8º- Artículo 15 - Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – El Instituto Provincial de Juegos y Casinos –IPJC- transferirá mensualmente las utilidades líquidas y realizadas que correspondan por aplicación del artículo 38 de la Ley Nº 7314 y sus modificatorias y artículo 15 de la Ley Nro. 9278, respetando la proporción entre los financiamientos que los incisos del artículo 30 de la Ley Nº 8701 prevé y lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 8935. Por Resolución de la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se podrá distribuir el crédito presupuestario que como recurso afectado se ha previsto en su presupuesto y con el destino que dicha Jurisdicción considere conveniente, teniendo presente que no se pueden comprometer gastos sino en la medida de su efectiva recaudación.

En caso de superarse el importe de pesos previsto en el mismo artículo se instrumentará por iniciativa del Ministerio interesado y por el importe que le corresponde según el porcentaje que el artículo 30 de la Ley Nro. 8701 prevé para las distintas Jurisdicciones (debiendo dicho artículo ajustarse a la Ley de Ministerios vigente en este caso Ley Nro. 9206) con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de las otras Jurisdicciones involucradas a quienes se les reforzará en el porcentaje descrito en dicho artículo.

Deberá incorporarse al expediente en que se tramita la certificación de Contaduría General de la Provincia. Cuando se produzcan otros acontecimientos que generen la obligación por parte del Instituto de Juegos y Casinos de efectuar remesas a la Administración Central, mediará informe del mismo sobre los motivos por los cuales se incrementan las remesas de éste a la Administración Central y se efectuará el incremento presupuestario por Resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios involucrados y por los porcentajes que correspondan.

A la modificación aludida le serán aplicables las mismas disposiciones previstas en el artículo 8° de la Ley N° 9278 y artículo 2° del presente decreto acuerdo.

Artículo 9°- Artículo 19 - Lucha Contra las Heladas - A efectos del cumplimiento del artículo 19 de la Ley Nro. 9278, los reembolsos de los préstamos otorgados para la Lucha contra las Heladas, con el financiamiento 158, a fin de ser utilizados para el sostenimiento del Programa de Lucha contra las Heladas y su incorporación al presupuesto deberá ser encuadrada en el artículo 12 inciso c) de la Ley Nro. 9278 e instrumentada según el artículo 5° del presente decreto acuerdo en lo referente a incrementos presupuestarios con recursos afectados.

Artículo 10°- Artículo 24 - Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las modificaciones de la Planta de Personal no alcanzadas por el congelamiento de cargos vacantes dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nro. 9278, se efectuarán en el ámbito del Poder Ejecutivo por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada, quedando a criterio de la superioridad de la Jurisdicción involucrada el contar con informe previo de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la modificación de planta y de presupuesto si la hubiere y que se describen en el proyecto de resolución. En todos los casos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el presente decreto acuerdo en relación al refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuando haya movimiento de erogaciones y recursos figurativos.

Para el caso de que la modificación que se propicie requiera la supresión de vacantes, éstas deberán contar con el crédito presupuestario pertinente, lo cual se acreditará con el volante de reserva de crédito respectivo. El costo de las vacantes que se supriman no debe ser inferior al de los cargos que se crean.

La comunicación trimestral que dispone el artículo 24 de la Ley Nro. 9278, se hará efectiva a través de la Jurisdicción involucrada.

A efectos de la reubicación del personal de reparticiones que se reduzcan o supriman por disposiciones legales, que se efectúen en la administración pública provincial, el mayor costo por diferencias salariales que surja de la transferencia deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiere, con excedentes de la partida Personal o reforzándola en caso de ser insuficiente con créditos de otras partidas de la misma. Cuando la transferencia se efectúe entre distintos Poderes, la misma se formalizará mediante acuerdo de partes.

Artículo 11°- Artículo 25 - Vacantes de la Planta de Personal - El congelamiento de cargos en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278 alcanza a todas las vacantes. Además el Poder Ejecutivo podrá descongelar, en cada caso, los cargos vacantes cuando por razones prioritarias lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, mediante decreto iniciado por la Jurisdicción interesada con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes

del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien se expedirá sobre el proyecto de acto administrativo firmado por la autoridad máxima del Ministerio del área y sobre la modificación de planta y de presupuesto si la hubiere.

En el trámite de descongelamiento de vacantes del Poder Judicial, en forma previa al dictado de la acordada o resolución que así lo disponga, se deberá dar intervención a Contaduría General de la Provincia, quien deberá dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de su crédito presupuestario, a fin de su registración.

Artículo 12º- Artículo 26 - Limitación a Incrementar el Gasto en Personal - El otorgamiento de adicionales, subrogancias y todo otro movimiento que produzca un incremento del gasto en la partida Personal con financiamiento de rentas generales, sólo podrá ser autorizado si el mayor costo es cubierto con economías de la misma y/o crédito previsto en la misma partida, a excepción de los casos mencionados en el artículo 26 de la Ley Nº 9278.

Las economías deberán ser debidamente justificadas en la pieza administrativa en la cual se tramita.

Si del análisis de dicha información no se justifica la existencia de economías reales y de crédito suficiente para la anualización (Artículo 27 de la Ley Nº 9278), la Subsecretaría de Hacienda no dará trámite a lo solicitado.

Las designaciones, subrogancias y contrataciones en planta temporaria, podrán disponerse en tanto éstas se encuentren previstas en alguna/s de las excepciones que el artículo 25 de la Ley Nro. 9278 prevé y su reglamentación, artículo 11 de este decreto acuerdo.

Artículo 13º- Artículo 27 - Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio. A fin de dar cumplimiento a la anualización, para aquellos gastos no exceptuados por el artículo 27 de la Ley Nro. 9278, se deberá solicitar mediante nota dirigida a la Dirección General de Presupuesto la confección de un Volante de Reserva de Crédito con el CUC 906. Dicha nota deberá estar firmada por el Director de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción para los organismos de Administración Central y/o por el Director de la Repartición para los organismos Descentralizados, debiendo dicha nota contener:

- Nota fechada en la que se solicita la confección del Volante de Reserva.
- Mención de la Unidad Organizativa (CJUO), Unidad de Gestión de Crédito, Clasificación Económica, Insumo, donde se debe realizar el ahorro.
- Mención del importe por el cual se debe hacer el Volante de Reserva, el cual debe responder a la diferencia entre el costo anual y el período por el que efectivamente va a prestar servicio la persona en cuestión.

Una vez confeccionado el Volante de Reserva por la Dirección General de Presupuesto, deberá ser incorporado juntamente con la nota en la que se solicita la confección del mismo a la pieza administrativa en la que se esté gestionado el trámite (Nombramiento, Ajuste, Locaciones de Servicio, etc.) que dio origen a la anualización en cuestión el cual previamente debe haber sido elaborado en el marco legal vigente.

Una vez incorporado el Volante de Reserva a las correspondientes actuaciones deberá ser intervenido por el Director de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada, debiendo ser la fecha del volante y por lo tanto de la nota de solicitud de confección del mismo, anterior o igual a la fecha de emisión de la acto administrativo que se trate.

La confección del Volante de Reserva de Crédito por parte de la Dirección General de Presupuesto no implica avalar ni los datos contenidos en la nota de solicitud ni el trámite que posteriormente se realice utilizando dicho Volante.

El procedimiento antes descripto es el que deberá seguirse tanto para cumplimentar la anualización de la partida de Personal como de Locaciones de Servicios.

No se dará trámite a ninguna pieza administrativa que no cumpla con el requisito establecido en este artículo.

Las citadas reservas quedarán como saldo disponible y su utilización, quedará reservada para la adecuación de la partida personal y locaciones de servicios a sus reales necesidades de ejecución y en el momento de efectuar las tareas previas al cierre del ejercicio.

En caso de darse la excepción del inciso a) del artículo 27 de la Ley Nro. 9278 se deberá adjuntar en la pieza administrativa que se tramite informe del Director de Administración o autoridad de rango similar, de la Jurisdicción debidamente firmado donde certifique que oportunamente presentó el cronograma en cuestión.

Artículo 14º- Artículo 30 - Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio, u otra modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley -Las incorporaciones a que se refiere el artículo 30 de la Ley Nro. 9278 se realizarán para los organismos de administración central, (carácter 1) y organismos descentralizados (carácter 2) de la siguiente manera:

1. Se prepararán en cada Jurisdicción las piezas administrativas de los agentes que estén en condiciones de ser incorporados a planta con toda la documentación que corresponda para el ingreso a la administración pública provincial según el estatuto y normativa sobre el escalafón que corresponda en cada caso y quedarán en la sede de cada Jurisdicción hasta tanto se emita el decreto de creación de cargos que se detalla en el punto 2.

2. Por pieza separada se tramitará la creación por acto administrativo de la máxima jerarquía del Poder Ejecutivo para organismos de carácter 1 -Administración Central y - carácter 2 - Descentralizados o por acto administrativo de la máxima jerarquía para los otros poderes, de los cargos necesarios para el nombramiento de las personas que hayan completado la documentación señalada en el punto 1. Dicha norma incluirá además la modificación presupuestaria que se detalla en el punto 4. de este artículo y será refrendado por la autoridad máxima del Ministerio de la Jurisdicción que corresponda, con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en lo que se refiere a la modificación presupuestaria y de planta con el alcance del artículo 28 del presente decreto acuerdo y previo a la firma del señor Gobernador. El mencionado informe se emitirá en relación al proyecto de acto administrativo debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador en los casos que corresponda. Los cargos a crear serán por la clase inicial del agrupamiento que corresponda en concordancia con el estatuto del empleado público y el escalafón aplicable en cada caso. Estos cargos NO SE PODRÁN TRANSFORMAR, MODIFICAR NI DARLE OTRO DESTINO para lo cual oportunamente la Contaduría General de la Provincia dará las instrucciones correspondientes que permitan identificar estos cargos. Al cierre del ejercicio los cargos creados para pases a planta que no hayan sido ocupados con este fin serán suprimidos previa notificación de la Contaduría General de la Provincia de esta situación a la Repartición. En la pieza administrativa que se crea según este punto deberá agregarse un informe del Director de Administración, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Jurisdicción de origen, donde se solicitan los cargos a crear y el detalle de cómo se conforma el monto de la modificación presupuestaria que forma parte del decreto y que DEBE estar ajustada a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nro. 9278. Asimismo deberá adjuntarse un informe del Jefe de Recursos humanos, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Jurisdicción de origen y dictamen legal emitido por el servicio jurídico permanente sobre que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los agentes que pretenden pasar a planta y que avalan la creación de los cargos que se solicitan.

3. Con el acto administrativo emitido se completará la documentación existente en los expedientes armados según 1. y por resolución de la autoridad máxima del Ministerio o Secretaría del Poder Ejecutivo o

de la Jurisdicción se procederá al nombramiento de las personas en cuestión previo control de que se han dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por la paritaria, ratificada por ley, el estatuto del empleado público y demás normativa legal vigente. En tal sentido los funcionarios intervinientes serán responsables ante los organismos de contralor correspondiente del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

4. Conjuntamente con la creación de los cargos, expuestos en el punto 2. se deberá tramitar una modificación presupuestaria por el monto del costo de la incorporación, la cual se hará efectiva mediante transferencia del crédito de la partida donde se venía registrando, el costo del 100 % de la erogación, a la partida de personal. Esta transferencia incluye las partidas financiadas con recursos afectados provinciales los cuales se transformarán en este acto en Rentas Generales. Debiendo en tal sentido considerarse modificado el destino y la afectación de los recursos afectados provinciales, fijados en sus leyes específicas, de corresponder.

A los efectos de este párrafo el costo de la incorporación deberá incluir todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que deba percibir cada agente más las contribuciones patronales respectivas. Si hubiere que compensar alguna diferencia se podrá utilizar el crédito previsto en la partida personal a tal efecto para lo cual se deberá adjuntar adicionalmente un volante de imputación preventiva o de reserva de crédito por la diferencia con cargo a la partida Personal. Cabe señalar que si se ven involucradas cuentas de recursos afectados provinciales que se transforman en este acto en rentas generales deberá tramitarse la correspondiente modificación del cálculo de recursos.

Para las Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

A. Se prepararán en la Repartición las piezas administrativas de los agentes que estén en condiciones de ser incorporados a planta con toda la documentación que corresponda en cada caso.

B. Por pieza separada se crearán por resolución del Directorio, Director o autoridad máxima similar de la Repartición, los cargos necesarios para el nombramiento de las personas que hayan completado la documentación señalada en el punto A. Dicha resolución, que incluirá además la modificación presupuestaria que se detalla en el punto D. de este decreto acuerdo, será ratificada por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de la Jurisdicción que corresponda, con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en lo que se refiere a la modificación presupuestaria y de planta. El mencionado informe se emitirá en relación al proyecto de decreto debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador. Los cargos a crear serán por la clase inicial del escalafón que corresponda en concordancia con el estatuto del empleado público. Estos cargos **NO SE PODRÁN TRANSFORMAR, MODIFICAR NI DARLE OTRO DESTINO** para lo cual oportunamente la Contaduría General de la Provincia dará las instrucciones correspondientes que permitan identificar estos cargos. Al cierre del ejercicio los cargos creados para pases a planta que no hayan sido ocupados con este fin serán suprimidos previa notificación de la Contaduría General de la Provincia de esta situación a cada Repartición. En la pieza administrativa que se crea según este punto deberá venir un informe del Director de Administración, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Repartición donde se solicitan los cargos a crear y el detalle de cómo se conforma el monto de la modificación presupuestaria que forma parte del decreto y que DEBE estar ajustada a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nro. 9278. Asimismo deberá venir un informe del Jefe de Recursos Humanos, o cargo de jerarquía y funciones similares de la Repartición, sobre que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los agentes que pretenden pasar a planta y que avalan la creación de los cargos que se solicitan.

C. Por pieza administrativa se completará la documentación existente en los expedientes armados según A. y por resolución del Directorio, Director o autoridad máxima similar de la Repartición se procederá al nombramiento de las personas en cuestión previo control de que se han dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por la paritaria, ratificada por ley, el estatuto del empleado público y demás normativa

legal vigente. En tal sentido los funcionarios serán responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

D. Conjuntamente con la creación de los cargos, expuestos en el punto B. se deberá tramitar una modificación presupuestaria por el monto del costo de la incorporación, teniendo en cuenta lo establecido en la última parte del tercer párrafo del artículo 30 de la Ley Nro. 9278 y siguiendo el procedimiento y jerarquías de normas legales expuestas en el punto B. En caso que no fuere suficiente el crédito presupuestario transferido desde la partida locaciones de servicio u otra modalidad de contratación, deberá adjuntarse adicionalmente un volante de imputación preventiva o de reserva de crédito por la diferencia.

En los casos de movimiento de erogaciones y recursos figurativos y/o movimiento de recursos el presente acto administrativo llevará refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 15º- Artículo 32 – Incorporación de Personas por aplicación del Decreto 987/20 -Las incorporaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley Nro. 9278 se realizarán para los organismos de administración central, (carácter 1) y organismos descentralizados (carácter 2) de la siguiente manera:

1. Se prepararán en cada Jurisdicción las piezas administrativas de los agentes que estén en condiciones de ser incorporados a planta con toda la documentación que corresponda para el ingreso a la administración pública provincial dando cumplimiento a los requisitos que el Decreto N° 987/20 establece y demás normativa concordante que corresponda en cada caso. Y quedarán en la sede de cada Jurisdicción hasta tanto se emita el decreto de creación de cargos que se detalla en el punto 2.

2. Por pieza separada se tramitará la creación por acto administrativo de la máxima jerarquía del Poder Ejecutivo para organismos de carácter 1 -Administración Central y - carácter 2 - Descentralizados, de los cargos necesarios para el nombramiento de las personas que hayan completado la documentación señalada en el punto 1. Dicha norma incluirá además la modificación presupuestaria que se detalla en el punto 4. de este artículo y será refrendado por la autoridad máxima del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con el alcance del artículo 28 del presente decreto acuerdo y previo a la firma del señor Gobernador. Los cargos a crear serán por la clase inicial del agrupamiento que corresponda en concordancia con el estatuto del empleado público y el escalafón aplicable en cada caso. Estos cargos NO SE PODRÁN TRANSFORMAR, MODIFICAR NI DARLE OTRO DESTINO para lo cual oportunamente la Contaduría General de la Provincia dará las instrucciones correspondientes que permitan identificar estos cargos. Al cierre del ejercicio los cargos creados para pases a planta que no hayan sido ocupados con este fin serán suprimidos previa notificación de la Contaduría General de la Provincia de esta situación a la Repartición. En la pieza administrativa que se crea según este punto deberá agregarse un informe del Director de Administración, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Jurisdicción de origen, donde se solicitan los cargos a crear y el detalle de cómo se conforma el monto de la modificación presupuestaria que forma parte del decreto y que DEBE estar ajustada a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nro. 9278. Asimismo deberá adjuntarse un informe del Jefe de Recursos humanos, o cargo de jerarquía y funciones similar de la Jurisdicción de origen y dictamen legal emitido por el servicio jurídico permanente sobre que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los agentes que pretenden pasar a planta interina y que avalan la creación de los cargos que se solicitan.

3. Con el acto administrativo emitido se completará la documentación existente en los expedientes armados según 1. y por resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se procederá al nombramiento de las personas en cuestión previo control de que se han dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por el Decreto N° 987/20 y demás normativa legal concordante. En tal sentido los funcionarios intervinientes serán responsables ante los organismos de contralor correspondiente del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

4. Conjuntamente con la creación de los cargos, expuestos en el punto 2. se deberá tramitar una

modificación presupuestaria por el monto del costo de la incorporación, la cual se hará efectiva mediante transferencia del crédito de la partida donde se venía registrando, el costo del 100 % de la erogación, a la partida de personal. Esta transferencia incluye las partidas financiadas con recursos afectados provinciales los cuales se transformarán en este acto en Rentas Generales. Debiendo en tal sentido considerarse modificado el destino y la afectación de los recursos afectados provinciales, fijados en sus leyes específicas, de corresponder.

A los efectos de este párrafo el costo de la incorporación deberá incluir todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que deba percibir cada agente más las contribuciones patronales respectivas. Si hubiere que compensar alguna diferencia se podrá utilizar el crédito previsto en la partida personal a tal efecto para lo cual se deberá adjuntar adicionalmente un volante de imputación preventiva o de reserva de crédito por la diferencia con cargo a la partida Personal. Cabe señalar que si se ven involucradas cuentas de recursos afectados provinciales que se transforman en este acto en rentas generales deberá tramitarse la correspondiente modificación del cálculo de recursos.

Artículo 16º- Artículo 34 - Modificaciones presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 - El incremento de las erogaciones autorizado por artículo 34 de la Ley N° 9278 a ser financiado con incremento de recursos propios de los Organismos de Carácter 5, se instrumentará a través de una resolución del Directorio, Director o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga los incrementos en cuestión. Dicha resolución deberá incluir un artículo de comunicación a la Jurisdicción de la cual forma parte el Organismo de Carácter 5 en cuestión. Previo a la emisión del acto administrativo, la Repartición deberá acreditar en las actuaciones y en forma fehaciente la factibilidad de hacer frente a dichos incrementos salariales, debiendo proporcionar la correspondiente documentación respaldatoria.

Artículo 17º- Artículo 36 - Creación de cargos, horas cátedras, valorización de vacantes no congeladas o Disposición del crédito de la partida de Personal hasta el importe previsto en el Presupuesto - Para la creación de los cargos, reestructuración de vacantes o disposición del crédito de la partida personal prevista por el artículo 36 de la Ley Nro. 9278, la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y hasta el monto que figura en la planilla de "Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras)" que forma parte integrante de la Ley Nro. 9278 podrá iniciar actuaciones o dar respuesta a lo solicitado por cada Jurisdicción emitiendo un decreto en el que asigne el crédito presupuestario con refrendo de la Jurisdicción involucrada.

La Jurisdicción beneficiaria a posteriori procederá a la emisión de un decreto de creación de cargos y/o reestructuración de vacantes con identificación de la Repartición correspondiente a través del Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa como así también se deberá detallar la Unidad de Gestión de Crédito y de Consumo, el código escalafonario, cantidad de cargos e importe correspondiente el cual no podrá superar el crédito presupuestario oportunamente otorgado. El trámite del decreto a dictar deberá incluir informe de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas-, el cual se emitirá sobre el análisis del proyecto de decreto debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador.

Para la Dirección General de Escuelas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado previa asignación del crédito presupuestario, por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente y en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible; podrán proceder a la creación de cargos, horas cátedras, valorización de vacantes no congeladas o disposición del crédito mediante la emisión de un acto administrativo de la autoridad superior de cada Jurisdicción con el detalle citado en el párrafo anterior, de corresponder, con comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluye modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

Para los Organismos de carácter 5, podrán crear cargos, y/o reestructurar vacantes o disponer del crédito de la partida de Personal en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando den acabado cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial Nro. 7314, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Director o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con

refrendo de la Jurisdicción correspondiente. La reestructuración de vacantes si provoca un incremento de la cantidad de cargos votados seguirá el procedimiento antes citado, caso contrario se emitirá una resolución del Directorio, Director o autoridad máxima similar de la Repartición con un artículo de comunicación a la Jurisdicción correspondiente. En el caso de que haga uso del crédito votado sin modificar los cargos la misma se realizará por resolución del Directorio, Director o autoridad máxima similar de la Repartición. En todos los casos la Resolución sólo podrá ser emitida previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nro. 9278 y deberá incluir un artículo de comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluyera modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

Para el caso del Poder Ejecutivo se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nro. 9278 y para el Poder Judicial se deberá tener presente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del presente decreto acuerdo.

Artículo 18º- Artículo 49 -Disposiciones de Carácter Permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente - En el caso de hacerse uso de alguna de las normas legales de carácter permanente por imperio de leyes de presupuesto anteriores a la presente el procedimiento y jerarquía de acto administrativo a emitir será, en caso de duda, decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19º- Artículo 57 - Autorización a efectuar remesas para AySAM S.A.P.E.M.- El aporte que prevé el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Nro. 9278, se instrumentará por resolución de la Secretaría de Servicios Públicos, y para los destinos que la misma prevé, con la aprobación por Acta de Directorio del organismo y con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien interviene al sólo efecto de verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte, el cual se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 20º- Artículo 58 -Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley Nro. 9278, se instrumentará por resolución de la Secretaría de Servicios Públicos y con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien interviene al sólo efecto de verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte, el cual se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 21º- Artículo 59 -Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda – El aporte que prevé el artículo 59 de la Ley Nro. 9278, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien interviene a los fines de verificar los aspectos financieros del aporte y por el movimiento de Erogaciones Figurativas, el cual se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Igual procedimiento al citado en el primer párrafo se seguirá a fin de dar cumplimiento a la Ley Nro. 8095.

Artículo 22º- Artículo 60 - Aporte del Poder Ejecutivo al Servicio Audiovisual Acequia - El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley Nro. 9278, se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia para el aporte al Canal Acequia TV.

Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 23º- Artículo 61 - Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos – OSEP - El aporte que prevé el artículo 61 de la Ley Nro. 9278, se instrumentará por resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien interviene a los fines de verificar los aspectos financieros del aporte y por el movimiento de Erogaciones Figurativas.

Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 24º- Artículo 63 -Aporte para el Ente Mendoza Turismo - El incremento, por acuerdos paritarios, de las partidas de personal y locaciones que prevé el artículo 63 de la Ley Nro. 9278, se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo, a través de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas con el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Cultura y Turismo.

Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 25º- Artículo 64- Aporte del Poder Ejecutivo para el EPAS- El aporte que prevé el artículo 64 de la Ley Nro. 9278 se instrumentará por resolución de la Secretaría de Servicios Públicos, para el destino que el artículo prevé y con el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien interviene al sólo efecto de verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte, el cual se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 26º- Artículo 67 -Autorización para el Fondo de Transformación y Crecimiento - El aporte que prevé el artículo 67 de la Ley Nro. 9278, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Economía y Energía, y para los destinos que el artículo prevé y con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien interviene al sólo efecto de verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte, el cual se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 27º Todos los organismos, de carácter 1- Administración Central; 2- Organismos Descentralizados y 3 – Cuentas Especiales que tramiten en el marco de la Ley Nº 9278 y el presente decreto acuerdo, una modificación presupuestaria y/o de planta, deberán incluir en las normas legales correspondientes un artículo que disponga la comunicación a Contaduría General de la Provincia, a efectos de su registración.

Previo a la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, se deberá dar intervención a la Dirección General de Presupuesto para su control presupuestario, excepto:

1. Las normas de modificación presupuestarias, incrementos que impliquen una mayor recaudación (real o estimada) o remanente de ejercicios anteriores de los organismos de carácter 5.
2. Aquellos casos de modificaciones de planta resueltas por Resolución de la Jurisdicción interesada y que optó por no remitirla a informe de la Dirección General de Presupuesto aunque haya modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.
3. Aquellos trámites que involucren a la partida de personal y cuyo acto administrativo se haya emitido sin la intervención previa, en el expediente, de la Dirección General de Presupuesto aunque haya modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.
4. Las normas legales de modificación presupuestaria y/o de planta que cuenten con informe previo de la Dirección General de Presupuesto en las actuaciones que generaron el acto administrativo en cuestión.

Asimismo y en la medida que el acto administrativo que se tramite involucre movimiento de Erogaciones y Recursos Figurativos de la Administración Central se deberán incluir en las actuaciones informe de la Dirección General de Presupuesto y en el proyecto de acto administrativo los artículos correspondientes de Erogaciones y Recursos Figurativos y el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Tanto el informe de la Dirección General de Presupuesto como el refrendo del acto administrativo por parte de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas tienen el alcance únicamente por el movimiento figurativo involucrado.

Artículo 28º Por control presupuestario de la Dirección General de Presupuesto, al que alude el presente decreto acuerdo se interpretará como:

La “revisión de la modificación presupuestaria” en cuanto a:

1. Verificar que las Unidades de Gestión de Crédito utilizadas existan en SI.DI.CO.
2. Verificar que los CJUO indicados sean los que correspondan según las Unidades de Gestión de Crédito que se quieren modificar en SI.DI.CO.
3. Verificar que las clasificaciones económicas que se modifican existan en SI.DI.CO.
4. Verificar que los financiamientos existan en SI.DI.CO.
5. Verificar que los aumentos y disminuciones por financiamientos, sean iguales.
6. Verificar que se mantenga, en todos los casos, el equilibrio presupuestario y que la sumatoria de los números expuestos en las Planillas Anexas sean coincidentes con el Total detallado en cada caso.
7. Verificar que los CJUO, Unidades de Gestión de Crédito, clasificaciones económicas, financiamientos e importes de las Disminuciones tengan el crédito suficiente.
8. Verificar que se realicen los movimientos de cuentas en Erogaciones y Recursos Figurativos, según corresponda y que los importes entre estos sean concordantes.
9. Verificar cuando se encuentren involucradas erogaciones figurativas que los CJUO, Unidades de Gestión de Crédito, clasificaciones económicas y financiamientos existan en SI.DI.CO.
10. Verificar cuando se involucren recursos figurativos que las cuentas de recursos existan en SI.DI.CO.
11. Verificar que haya correlación entre los números totales expuestos en las Planillas Anexas y lo detallado en números y letras en la parte resolutive del acto administrativo.

Por otro lado y en cuanto a la revisión de la “modificación de planta” se entenderá lo siguiente:

1. Revisión del cargo que se da de baja o modifica en cuanto a la existencia del mismo en los escalafones vigentes.
2. Revisión del cargo que se crea, que el mismo responda a un escalafón que esté vigente y que el mismo se condiga con la Jurisdicción donde se da de alta.
3. Revisión de que en las Planillas Anexas las Unidades de Gestión de Crédito y de Consumo se correspondan con la Unidad Organizativa involucrada. Este control además deberá hacerse en el texto del proyecto de acto administrativo que se de forma tal que tanto Planillas Anexas como artículos tengan información consistente entre sí.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto no implicará avalar la gestión relacionada con el trámite que se realiza y no exime a los Jefes de los Servicios Administrativos de cada una de las Jurisdicciones y demás personal técnico involucrado en las actuaciones, de las exigencias y responsabilidades establecidas por la normativa vigente en cuanto a los trámites que se realicen en cada ocasión.

Artículo 29º En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3º inc. 9) de la Ley Nro. 9206. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de la Deuda Pública si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en

ejercicios futuros.

Artículo 30° A los fines de realizar un seguimiento de la Partida de Personal, cada Jurisdicción deberá remitir, trimestralmente y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la finalización del trimestre, a la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las proyecciones al 31/12/2021 correspondientes a la partida mencionada.

Artículo 31° No se podrán realizar designaciones de agentes en cargos retenidos o cargos que se encuentren con reserva de empleo, como así tampoco podrá disponerse del crédito presupuestario asignado a los mismos, salvo por reincorporación de su titular.

Artículo 32° Todo acto administrativo que deba ser comunicado a la Honorable Legislatura, según lo dispuesto por la Ley N° 9278 deberá contener un artículo que expresamente indique que dicha comunicación será efectuada por conducto de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia para los casos en que la jerarquía del acto administrativo sea decreto; para las resoluciones ministeriales o de Secretarías del Poder Ejecutivo la comunicación a la Honorable Legislatura será responsabilidad de cada una de las mismas, debiendo tal situación quedar descripta en un artículo. El acto administrativo se considerará que ha tomado estado parlamentario en el momento en que el mismo ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Diputados y se le otorgue un número de expediente con el fin de que los legisladores tomen conocimiento en la siguiente sesión de tablas.

Artículo 33° Los titulares de las Secretarías creadas por Ley Nro. 9206, podrán refrendar, según la jerarquía de los actos administrativos que se emitan, a saber:

1. En caso de que el acto administrativo sea decreto irá con refrendo de las autoridades máximas del o los Ministerio/s interviniente/s y en la medida que corresponda.
2. Si se trata de resolución podrá firmar la autoridad máxima del Ministerio o de la Secretaría del Poder Ejecutivo y refrendar la autoridad máxima del Ministerio o de la Secretaría del Poder Ejecutivo de la/s Jurisdicción/es interviniente/s, según corresponda.
3. Si se trata de resolución simple firmará la autoridad máxima de la Secretaría del Poder Ejecutivo correspondiente.

Asimismo se deja aclarado que toda vez que en el presente decreto acuerdo se haga referencia al término "Jurisdicción" el mismo tendrá el alcance dispuesto por el Artículo 5° de la Ley Nro. 8706 y su modificatoria.

Artículo 34° Toda modificación y alta en el actual ordenamiento de los códigos de estructuras, funciones y clases escalafonarias, correspondientes a los Estatutos y Escalafones vigentes y los que pudiesen crearse con posterioridad, se canalizarán a través de la Dirección de Recursos Humanos órgano rector central del Sistema de Recursos Humanos y Función Pública según lo dispuesto por la Sección III de la Ley Nro. 8706; y se instrumentarán por resolución simple de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, con comunicación a las direcciones de recursos quedando en tal sentido sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 35° Las cuestiones interpretativas referidas a los aspectos técnicos del presente decreto acuerdo, serán resueltas en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 36° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ  
LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo  
25/02/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 105

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el EX2020-04015413-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación de los CONVENIOS suscriptos entre la Provincia de Mendoza y diferentes instituciones, relacionados con el PROGRAMA MENDOZA ACTIVA, creado mediante la Ley N° 9243; y

CONSIDERANDO:

Que por los convenios que se gestionan aprobar en esta instancia, las partes acuerdan aunar esfuerzos y colaboración mutua con el objetivo de sumar a sus asociados al Programa y lograr la aceptación de los medios de pago que se otorgan como beneficios.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO celebrado en fecha 03 de septiembre del año 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ y la ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE VIVERISTAS ORNAMENTALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada por su Presidente, señor VICTOR BENITO.

Artículo 2° - Apruébese el CONVENIO celebrado en fecha 03 de septiembre del año 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ y la ASOCIACIÓN TOMATE 2000, representada por su Vicepresidente ORESTES NOMIKOS.

Artículo 3° - Apruébese el CONVENIO celebrado en fecha 03 de septiembre del año 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ y la UNIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MENDOZA, representada por su Presidente, señor DANIEL ARIOSTO.

Artículo 4° - Apruébese el CONVENIO celebrado en fecha 03 de septiembre del año 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA, TURISMO Y SERVICIOS MONTECASEROS SAN MARTÍN, representada por su Presidente, señor SERGIO ABEL VÁZQUEZ.

Artículo 5° - Apruébese el CONVENIO celebrado en fecha 12 de agosto del año 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ y la CÁMARA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDEPENDIENTES DE MENDOZA "CECIM", representada por su Presidente, Doctor GERARDO ANTONIO FERNÁNDEZ.

Artículo 6° - Apruébese el CONVENIO celebrado en fecha 12 de agosto del año 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ y la "RED EDIFICAR MENDOZA", representada por su Presidente, señor DIEGO CRUZ PÉREZ COLMAN y su Vicepresidente, señor EDGARDO SIERRA.

Artículo 7° - Apruébese el CONVENIO celebrado en fecha 12 de agosto del año 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ y la "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE GENERAL SAN MARTÍN", representada por su Presidente, señor RUBÉN EDUARDO LISANTE.

Los mencionados instrumentos integran en fotocopia autenticada el presente decreto como Anexo, constante de OCHO (8) fojas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1827

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04929998- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. MARTIN MARCIANESI, en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

### CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada

normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales del Hospital "Central", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de junio de 2016 entre el Hospital Central y el Dr. MARTIN MARCIANESI, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 02 del EX-2020-04929998--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 77.816,09).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 77.816,09).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 77.816,09), en el Hospital Central.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr MARTIN MARCIANESI, clase 1988, DNI N° 33.760.247, CUIL N° 23-33760247-9.

Artículo 7º- Incorpórese al Dr. MARTIN MARCIANESI, DNI N° 33.760.247, CUIL N° 23-33760247-9, designado en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1828

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04930015- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Bioq. ARIEL GUILLERMO DE GAETANO, en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento

del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales del Hospital "Central", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de agosto de 2016 entre el Hospital Central y el Bioq. ARIEL GUILLERMO DE GAETANO, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 02 del EX-2020-04930015--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.593,87).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.593,87).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.593,87), en el Hospital Central.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímico.

Bioq. ARIEL GUILLERMO DE GAETANO, clase 1985, DNI N° 31.747.493, CUIL N° 20-31747493-9.

Artículo 7º- Incorpórese al Bioq. ARIEL GUILLERMO DE GAETANO, DNI N° 31.747.493, CUIL N° 20-31747493-9, designado en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1829

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04847574- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. DARDO EMANUEL PEÑA, en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N°

359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales del Hospital "Central", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de abril de 2016, entre el Hospital "Central" y el Dr. DARDO EMANUEL PEÑA, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 02 del EX-2020-04847574--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 82.661,44).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 82.661,44).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 82.661,44), en el Hospital Central.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. DARDO EMANUEL PEÑA, clase 1985, DNI N° 31.645.447, CUIL N° 20-31645447-0.

Artículo 7º- Incorpórese al Dr. DARDO EMANUEL PEÑA, DNI N° 31.645.447, CUIL N° 20-31645447-0, designado en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1832

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04912386- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. JOHANA YESICA CORREA, en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de

carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asuntos Legales del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminado, el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de mayo de 2015, entre el Hospital Central y Da. JOHANA YESICA CORREA, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 2 del EX-2020-04912386--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.776,41).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.776,41).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto,

debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.776,41), en el Hospital Central.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. JOHANA YESICA CORREA, clase 1991, DNI Nº 36.682.443, CUIL Nº 27-36682443-5.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Da. JOHANA YESICA CORREA, DNI Nº 36.682.443, CUIL Nº 27-36682443-5, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1836

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04402121- -GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD en el cual se tramita la

designación interina de la Lic. MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, en el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asesoría Letrada y por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rescindase el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cdra. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI y la Lic. MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, aprobado por Resolución N° 2858/17, para cumplir funciones en el Área Sanitaria Capital.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 73.561,29).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA CAPITAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 41

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciada en Psicología.

Lic. MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, clase 1983, DNI N° 30.509.115, CUIL N° 23-30509115-4.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 26

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-00802892-GDEMZA- DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6º de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2020, fijados mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 944.733.919.-), correspondiente a la primera quincena del mes de febrero del año 2021 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 42.440.611,11.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de enero de 2021 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 9243 y su Decreto Reglamentario N° 1071/20, por la suma total de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (1.805.142,44), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 393

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2021

VISTO EL EX – 2021- 00869386-GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita derogación de RESOL-2020-1102-GDEMZA-DGE y su rectificatoria parcial RESOL- 2020-2125-GDEMZA-DGE; y,

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2020-1102-GDEMZA-DGE se aprobó el protocolo de suplencias en los Niveles Inicial, Primario y Educación Especial en contexto de pandemia por COVID-19;

Que en el mencionado contexto de protección de la salud pública la Dirección General de Escuelas dispuso la continuidad del servicio educativo, autorizando la modalidad de trabajo virtual, garantizando el derecho al trabajo y la educación;

Que como respuesta a la necesidad de cubrir suplencias para asegurar la trayectoria educativa de los estudiantes en el ciclo lectivo 2020, la mencionada norma legal aprueba en su artículo 2do “Dispóngase que los llamados a suplencias se concretaran de modo virtual y digital en el período comprendido durante el aislamiento social obligatorio por COVID-19, exclusivamente. A tal efecto cada institución o dependencia educativa deberá promover y utilizar el sistema GEM para realizar los llamados a cubrir suplencias a los que refiere el artículo anterior”;

Que por RESOL- 2020-2125-GDEMZA-DGE se modifica parcialmente la RESOL-2020-1102-GDEMZA-DGE en lo referido al Anexo, en el punto 5. Devolución de Orden de Méritos;

Que de acuerdo con el contenido del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20, publicado el 7 de noviembre de 2020, la provincia de Mendoza ingresó a fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que complementariamente a las normas ya emitidas el Consejo Federal de Educación dictó la Resolución CFE N° 370/2020, en la que se establecen los criterios epidemiológicos que habilitan la posibilidad del regreso a las actividades presenciales en las instituciones educativas;

Que la Dirección General de Escuelas cuenta con reglamentación vigente que enmarca los procedimientos de otorgamiento de suplencias;

Que por Resolución N°1305-DGE-2018 los llamados para cubrir cargos y/u horas cátedras suplentes en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas se realizan mediante la utilización del Sistema de Gestión Educativa Mendoza “G.E.M”;

Que en orden 8 obra Dictamen Legal emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección General de Escuelas;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Deróguense las RESOL-2020-1102-GDEMZA-DGE y su rectificatoria parcial RESOL-2020-2125-GDEMZA-DGE por la que se aprobó el protocolo de suplencias en los Niveles Inicial, Primario y Educación Especial en contexto de pandemia por COVID-19, retornando a la modalidad de ofrecimiento presencial de suplencias de acuerdo con normativa vigente.

Artículo 2do.- Dispóngase la continuidad del Sistema de Gestión Educativa Mendoza en lo referido a la carga y publicación de los llamados para cubrir suplencias de acuerdo a lo establecido por Resolución N°1305-DGE-2018.

Artículo 3ro.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quien corresponda.

**JOSÉ MANUEL THOMAS**

S/Cargo  
25/02/2021 (1 Pub.)

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

Resolución N°: 130

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente Nro: 2-F-2021 constante de 72 fs. útiles, mediante el cual Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda, eleva documentación referida al Sistema de Recupero, y.

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda solicita se tome recaudo para elaborar un sistema de Recupero eficiente en tiempo y forma, en reemplazo del actual sistema UVA.

Que a fs. 03 Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos sugiere se elabore un sistema alternativo al Sistema UVA, vigente actualmente y que referencie un modo de recomposición de la cuota de recupero, conforme lo invertido por el IPV en la construcción de las viviendas, de acuerdo a la variación de los salarios.

Que a fs. 04/10 Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial eleva pormenorizado informe referido a la determinación de planes de pago, utilizando el Coeficiente de Variación Salarial (CVS). Para ello distingue las siguientes situaciones: a) viviendas a entregar y adjudicar con inicio de recupero, b) Viviendas que se encuentran amortizando cuotas en UVA, con o sin escritura.

Que a fs. 11/30 se incorpora copia de Resolución N° 1349/17 que aprueba el Reglamentación de la Metodología de Aplicación del Sistema de Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) para créditos y precio de venta de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que a fs. 31/32 rola copia de Resolución N° 332/18 que modifica parcialmente la Resolución N° 1349/17.

Que a fs. 33/36 se agrega copia de Resolución N° 333/18 que aprueba la Metodología de cálculo para los casos en que la aplicación de la Resolución N° 1349/17 arroje como resultado plazos de amortización superiores a 30 años.

Que a fs. 37/60 Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial acompaña documentación atinente a simulaciones y comparaciones efectuadas en forma pertinente.

Que a fs. 62 Área Administración de Créditos considera que el nuevo sistema de actualización de cuotas

por medio de un coeficiente de variación salarial no modificaría el tratamiento de la cartera crediticia. Agrega, que el interés por mora a aplicarse es el que corresponde a toda la cartera, esto es del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo. Por último, para el caso de que las actualizaciones sean en forma bimestral, para el adelanto de cuotas, se puede tomar la cotización del bimestre o la cotización de referencia del día de emisión del recibo.

Que a fs. 63/64 Departamento de Gestión Crediticia, Departamento de Control y Supervisión Legal y Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, quienes en asocio, efectúan el análisis jurídico de la situación planteada, considerando que conforme lo establece la Ley 4203, en su artículo 4º, inciso "S" (incorporado según Ley 6926, artículo 1), el Honorable Directorio se encuentra expresamente facultado y obligado para crear sistemas para sostener la estabilidad del flujo de fondos que el Instituto percibe por el repago de los créditos otorgados".

Que los letrados agregan, en lo relativo a los créditos otorgados hasta la actualidad, la implementación del nuevo sistema constituiría una novación, que no puede ser tomada unilateralmente por una de las partes, sino que debe ser expresada su opción mediante la suscripción de una adhesión. Por lo tanto los adjudicatarios que quisieran optar por este nuevo sistema, deberían manifestarlo en forma expresa y por escrito. Concluyen que para instrumentar el nuevo sistema corresponde emitir un acto administrativo.

Que a fs. 65/66 Departamento de Asesoramiento Legal solicita que no se aplique el presente Sistema de Amortización, al Programa Público Privado- Línea II, del Programa Mendoza Construye, en virtud de encontrarse en combinación con procedimientos en los que intervienen otros actores.

Que con respecto al Programa Ahorro Previo, tratándose el mismo de una modalidad con características propias el mismo será reglamentado por una resolución posterior.

Que a fs. 68 el Honorable Directorio considera pertinente la aprobación del presente acto administrativo.

Que a fs. 69 de acuerdo a la documentación que glosa en la presente pieza administrativa, Gerencia de Regularización Dominial considera oportuno la aprobación del Acto Resolutivo.

Que Área Despacho de Regularización eleva proyecto de Resolución, por el que se proceda a:

a) Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se derogan las Resoluciones N° 1303/17, N° 1349/17, N° 332/18 y N° 333/18 y concordantes en lo que se refiera a toda disposición en contrario a lo dispuesto en esta norma y las que la complementen.

b) Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las operaciones de financiación para viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, deberán liquidarse, suscribirse y cancelarse, aplicando como metodología de amortización, la utilización del coeficiente de variación salarial (CVS).

c) La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 17 del mes de febrero de 2021.

d) Aplicar la presente norma a todos los créditos adjudicados con posterioridad a su entrada en vigencia, a excepción de los créditos que provienen de los Programas Público Privado- Línea II y Ahorro Previo, los que se reglamentarán por una resolución posterior.

e) Ordenar a Secretaría Administrativa la ejecución de todo acto útil tendiente a lograr la implementación de la metodología aprobada y toda su reglamentación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

**RESUELVE :**

Artículo Nro: 1: Dispóngase que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se derogan las Resoluciones N° 1303/17, N° 1349/17, N° 332/18 y N° 333/18 y concordantes en lo que se refiera a toda disposición en contrario a lo dispuesto en esta norma y las que la complementen.

Artículo Nro: 2: Establézcase que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las operaciones de financiación para viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, deberán liquidarse, suscribirse y cancelarse, aplicando como metodología de amortización, la utilización del coeficiente de variación salarial (CVS).

Artículo Nro: 3: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 17 del mes de febrero de 2021.

Artículo Nro: 4: Aplíquese la presente norma a todos los créditos adjudicados con posterioridad a su entrada en vigencia, a excepción de los créditos que provienen de los Programas Público Privado- Línea II y Ahorro Previo, los que se reglamentarán por una resolución posterior.

Artículo Nro: 5: Ordénase a Secretaría Administrativa la ejecución de todo acto útil tendiente a lograr la implementación de la metodología aprobada y toda su reglamentación.

Artículo Nro: 6: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

**ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA**  
PRESIDENTE

ARQ. DAMIAN SALAMONE  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ARQ. JAIME G. GRIMALT  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo  
23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 131

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente Nro: 2-F-2021, constante de 87 fs. útiles, mediante el cual Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, eleva documentación pertinente para efectuar la reglamentación de la Resolución N° 130/2021 que aprueba la metodología de amortización por coeficiente de variación salarial, y.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 130/21, el Honorable Directoiro del IPV, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la misma, se derogan las Resoluciones N° 1303/17, N° 1349/17, N° 332/18 y N° 333/18 y concordantes en lo que se refiera a toda disposición en contrario a lo dispuesto en esta norma y las que la complementen, se dispone asimismo que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las operaciones de financiación para viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, deberán liquidarse, suscribirse y cancelarse, aplicando como metodología de amortización, la utilización del coeficiente de variación salarial (CVS).

Que a fs. 04/10 Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial eleva pormenorizado informe referido a la determinación de planes de pago, utilizando el Coeficiente de Variación Salarial (CVS). Para ello distingue las siguientes situaciones: a) viviendas a entregar y adjudicar con inicio de recupero, b) Viviendas que se encuentran amortizando cuotas en UVA, con o sin escritura.

Que para ello, es menester distinguir entre: a) Viviendas a entregar y adjudicar con inicio de recupero inmediato y b) Viviendas que ya amortizan sus cuotas en UVA con o sin escritura.

Que para el caso de Viviendas a Entregar y Adjudicar con inicio de recupero, se deben seguir las siguientes pautas: a) Considerar los lineamientos de las Resoluciones N° 1349/17, N° 332/18 y N° 333/18; b) El monto de los créditos o el Precio de Venta de las viviendas en pesos, para todo el emprendimiento, sean provisorios o definitivos, se traducirán o expresaran en una Unidad de Referencia, tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización que se desarrollará en los puntos siguientes:

Unidad de Referencia Salarial: La unidad de referencia salarial (URS) puede ser creada por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, conforme facultades expresas que le asigna el Artículo 4º, inciso "S" de la Ley 4203, después de la reforma introducida por la Ley 6926.

Índice de Salarios: es un indicador económico que mide la evolución de los salarios y está compuesto de 3 sectores: privado registrado, privado no registrado y sector público de acuerdo a publicación dada por INDEC.

Coeficiente de Variación Salarial: es una transformación en tasas diarias del Índice de Salario, dado que su periodicidad es mensual.

La diferencia entre el Índice Salarial y CVS, es la periodicidad que abarcan, ya que parten de la misma base, es decir de la evolución del valor del salario. Mientras el índice de salario indica la evolución mensual de las remuneraciones de los trabajadores, el CVS representa esa variación pero en forma diaria.

El CVS publicado por INDEC se presenta cada mes pero la información responde a meses anteriores, por lo cual se considera el CVS a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

El precio de Venta y/o crédito se traducirá o expresará en U.R.S., tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

El precio de vivienda o monto del crédito otorgado por el IPV NO tendrá interés de financiación.

El plazo de amortización se fijará tomando en consideración la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el precio de venta o monto de crédito en pesos, por la suma que

surja de la aplicación del 20% sobre los ingresos familiares, en el caso que superen CUATRO (4) S.M.V.y M. (Salario Mínimo Vital y Movil) al momento de la suscripción de la conformidad del plan de pago. En los casos en que el ingreso familiar sea igual o menor a cuatro (4) SMVyM al momento de la conformidad del plan de pago, la aplicación sería del 15% sobre los ingresos familiares, o la incidencia del 15% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. Respecto de las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 10% sobre el ingreso familiar o la incidencia del 10% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. En todos los casos de resultar un número de cuotas con decimal, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior.

La cantidad de U.R.S. mensual que deberá amortizar el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en U.R.S., por el plazo de amortización.

En relación a la actualización del valor de las cuotas en pesos posterior a la cuota del periodo inicial, se dispone que la incidencia sobre los ingresos familiares ya no sea del 20%, sino que se modifique al 15%, con ingresos familiares iguales o menores a cuatro SMVyM, y que la actualización de la cuota en pesos y del capital, será bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario, con lo cual se debería tomar el valor CVS de referencia (publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace), a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar.

En cuanto a la variación de la cuota y capital en cada periodo de ajuste señalado en el punto anterior, la oficina competente en la administración de la cartera crediticia, deberá establecer un procedimiento de control y ajuste para el caso en que la mencionada variación sea mayor a la que hubiese resultado de aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia.

Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

Clausula extraordinaria de ajuste del plan de pago: Para el supuesto caso en que el valor de la cuota

supere la incidencia del 20% sobre los ingresos familiares (personas con capacidades diferentes, esta incidencia es del 10%), y a petición de partes, la oficina que corresponda, podrá recalcular la cuota, modificar el plazo de amortización, para que la misma se ajuste al 20%, 15% o 10% de incidencia sobre el ingreso familiar, según los casos, siempre y cuando las extensiones de plazo, no superen el 25% del originalmente pactado. Caso contrario, quedará a consideración del Honorable Directorio.

El presente sistema deberá ser analizado y adecuado por otros programas del IPV, como Programa Ahorro Previo.

Para Viviendas que ya amortizan sus cuotas en UVA con o sin escritura, correspondería el siguiente procedimiento: a) A los adjudicatarios se le dará la posibilidad de elegir un cambio de sistema de amortización, para aplicar el CVS, b) Se deberá solicitar a los adjudicatarios que al momento de la solicitud del cambio de sistema, estén al día en sus cuotas o tener como máximo 3 cuotas en mora, c) Al tratarse de un cambio de plan, para la determinación del saldo en pesos, se deberá considerar el Saldo en UVA y el valor de UVA del 1 de Julio de 2020 (último valor de UVA congelado, o el 1 de Enero de 2021, d) Se deberá solicitar a los adjudicatarios, el ingreso familiar para su evaluación, de manera de comenzar el pago de su cuota con la incidencia del 20%, 15%, 10% sobre el ingreso familiar, según corresponda y con la utilización del CVS, e) Se deberá contemplar la creación de programas en los que se efectúe simulaciones para brindar información precisa al momento de la elección sobre el cambio de sistema, f) Se deberá distinguir las viviendas que posee Escrituras Hipotecarias y las que aún no poseen, para confeccionar el instrumento de conformidad por parte de los adjudicatarios, del nuevo plan de pago con la utilización del CVS., g) Se deberá realizar capacitaciones en la implementación del nuevo sistema tanto a personal del IPV que realizan sus labores en los Departamentos, como también a personal del Área de Viviendas de cada comuna ya que la demanda inmediata se origina en cada Municipio.

Que debido a la urgencia en la entrega de los barrios cuya construcción se encuentra finalizada y teniendo en cuenta que para la aplicación de esta metodología respecto de los barrios cuya amortización de pago se viene realizando con el sistema UVA, se requiere una complejidad de procedimientos a definir, es que se reglamentarán en una resolución posterior.

Que a fs. 73 de acuerdo a la documentación que glosa en la presente pieza administrativa, Gerencia de Regularización Dominial considera oportuno la aprobación del Acto Resolutivo.

Que Área Despacho de Regularización eleva proyecto de Resolución, por el que se proceda a:

a) Aprobar la Reglamentación de la Metodología de Aplicación del Sistema de Unidad de Referencia Salarial (URS.), para créditos y precio de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

b) DETERMINACIÓN DE PRECIO DE VENTA O MONTO DE CRÉDITO EXPRESADOS EN URS. El monto de los créditos o el precio de venta de las viviendas, para todo el Emprendimiento, sean provisorios o definitivos, determinados en pesos, serán expresados en Unidad de Referencia Salarial (URS), tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización.

c) TASA DE INTERÉS: El precio de la vivienda o monto del crédito otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda, expresados en URS., se fija en tasa 0% de intereses de financiación.

d) PLAZO DE AMORTIZACIÓN: se fijará tomando en consideración la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el precio de venta o monto de crédito en pesos, por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre los ingresos familiares, en el caso que superen CUATRO (4) S.M.V.y M. (Salario Mínimo Vital y Movil) al momento de la suscripción de la conformidad del plan de pago. En los casos en que el ingreso familiar sea igual o menor a cuatro (4) SMVyM al momento de la

conformidad del plan de pago, la aplicación sería del 15% sobre los ingresos familiares, o la incidencia del 15% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. Respecto de las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 10% sobre el ingreso familiar o la incidencia del 10% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. En todos los casos de resultar un número de cuotas con decimal, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior.

e) DETERMINACIÓN DE LA SUMA MENSUAL DE AMORTIZACIÓN, EXPRESADA EN URS.: La cantidad de URS. mensuales que deberá amortizar el adjudicatario de cada emprendimiento, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito, expresado en URS por el plazo de amortización.

f) VALOR DE URS – ACTUALIZACIÓN: la actualización de la cuota en pesos y del capital, será bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario, con lo cual se debería tomar el valor CVS de referencia (publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace), a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar.

En cuanto a la variación de la cuota y capital en cada periodo de ajuste, el Área de Administración de Créditos deberá establecer un procedimiento de control y ajuste para los casos en que la mencionada variación sea mayor a la que hubiese resultado de aplicar el coeficiente de estabilización de referencia.

g) DETERMINACIÓN DE CUOTAS EN PESOS A VALOR URS: Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

1.- Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

2.- Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose, respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

h) CLÁUSULA EXTRAORDINARIA DE AJUSTE DEL PLAN DE AMORTIZACIÓN: Para el supuesto caso en que el valor de la cuota supere la incidencia del 20% sobre los ingresos familiares (personas con capacidades diferentes, esta incidencia es del 10%, y a petición de partes, la oficina que corresponda, podrá recalcular la cuota, modificar el plazo de amortización, para que la misma se ajuste al 20%, 15% o

10% de incidencia sobre el ingreso familiar, según los casos, siempre y cuando las extensiones de plazo, no superen el 25% del originalmente pactado. Caso contrario, quedará a consideración del Honorable Directorio.

l) Derogar cualquier disposición establecida por Resoluciones del Honorable Directorio y/o Presidencia, dictadas con anterioridad a la presente, que se refieran a metodología de cálculo de planes de pago y/o plazos de amortización y/o valores de cuota, distintas y/o que se opongan a la metodología implementada en este acto administrativo.

J) Aprobar el modelo de Contrato Administrativo de Adjudicación de Vivienda y Entrega de Posesión, que como Anexo I, forma parte de la presente.

k) Esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

**RESUELVE**

Artículo Nro: 1: Apruébese la Reglamentación de la Metodología de Aplicación del Sistema de Unidad de Referencia Salarial (URS.), para créditos y precio de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo Nro: 2: DETERMINACIÓN DE PRECIO DE VENTA O MONTO DE CRÉDITO EXPRESADOS EN URS. El monto de los créditos o el precio de venta de las viviendas, para todo el Emprendimiento, sean provisorios o definitivos, determinados en pesos, serán expresados en Unidad de Referencia Salarial (URS), tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización.

Artículo Nro: 3: TASA DE INTERÉS: El precio de la vivienda o monto del crédito otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda, expresados en URS., se fija en tasa 0% de intereses de financiación.

Artículo Nro: 4: PLAZO DE AMORTIZACIÓN: se fijará tomando en consideración la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el precio de venta o monto de crédito en pesos, por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre los ingresos familiares, en el caso que superen CUATRO (4) S.M.V.y M. (Salario Mínimo Vital y Movil) al momento de la suscripción de la conformidad del plan de pago. En los casos en que el ingreso familiar sea igual o menor a cuatro (4) SMVyM al momento de la conformidad del plan de pago, la aplicación sería del 15% sobre los ingresos familiares, o la incidencia del 15% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. Respecto de las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 10% sobre el ingreso familiar o la incidencia del 10% sobre el SMVyM al momento de la suscripción de la conformidad, el que sea mayor. En todos los casos de resultar un número de cuotas con decimal, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior.

Artículo Nro: 5: DETERMINACIÓN DE LA SUMA MENSUAL DE AMORTIZACIÓN, EXPRESADA EN URS.: La cantidad de URS. mensuales que deberá amortizar el adjudicatario de cada emprendimiento, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito, expresado en URS por el plazo de amortización.

Artículo Nro: 6: VALOR DE URS – ACTUALIZACIÓN: la actualización de la cuota en pesos y del capital, será bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario, con lo cual se debería tomar el valor CVS de referencia (publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace), a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar.

En cuanto a la variación de la cuota y capital en cada periodo de ajuste, el Área de Administración de Créditos deberá establecer un procedimiento de control y ajuste para el caso en que la mencionada variación sea mayor a la que hubiese resultado de aplicar el coeficiente de estabilización de referencia.

Artículo Nro: 7: DETERMINACIÓN DE CUOTAS EN PESOS A VALOR URS: Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

1.- Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

2.- Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose, respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

Artículo Nro: 8: CLÁUSULA EXTRAORDINARIA DE AJUSTE DEL PLAN DE AMORTIZACIÓN: Para el supuesto caso en que el valor de la cuota supere la incidencia del 20% sobre los ingresos familiares (personas con capacidades diferentes, esta incidencia es del 10%, y a petición de partes, la oficina que corresponda, podrá recalcular la cuota, modificar el plazo de amortización, para que la misma se ajuste al 20%, 15% o 10% de incidencia sobre el ingreso familiar, según los casos, siempre y cuando las extensiones de plazo, no superen el 25% del originalmente pactado. Caso contrario, quedará a consideración del Honorable Directorio.

Artículo Nro: 9: Derógase cualquier disposición establecida por Resoluciones del Honorable Directorio y/o Presidencia, dictadas con anterioridad a la presente, que se refieran a metodología de cálculo de planes de pago y/o plazos de amortización y/o valores de cuota, distintas y/o que se opongan a la metodología implementada en este acto administrativo.

Artículo Nro: 10: Apruébese el modelo de Contrato Administrativo de Adjudicación de Vivienda y Entrega de Posesión, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo Nro: 11: Esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Artículo Nro: 12: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

**ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA**  
PRESIDENTE

ARQ. DAMIAN SALAMONE  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ARQ. JAIME G. GRIMALT  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo  
23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9169

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 12675-DP-2020, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Ref. /Preliminar del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 369 del Expediente N° 12675-DP-2020, se remite a este Honorable Cuerpo la documentación referente al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme lo solicitado por Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, luego de un profundo estudio y análisis de las actuaciones obrantes en la citada pieza administrativa, sus miembros entienden conveniente acceder a lo solicitado por el área técnica pertinente.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Apruébese el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial elaborado por el Equipo Técnico de la Municipalidad de Guaymallén, conforme a lo establecido por la Ley 8051/09 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo, en virtud de los antecedentes obrantes en el Expediente de referencia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5128212-1 Importe: \$ 208  
25/02/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 439

GUAYMALLÉN, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9169-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9169-21

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5128703-1 Importe: \$ 80  
25/02/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MATERIALES JUNIN S.A.S.** Según contrato social de fecha 17 de diciembre de 2020 ha quedado constituida una sociedad anónima que girará en plaza bajo el nombre de MATERIALES JUNIN SAS tiene su domicilio social en calle San Martín 630, Ciudad, Junín, Mendoza y duración de noventa y nueve años siendo su socio el señor MARCELO AGUSTIN GONZALEZ FLORES, D.N.I. 36.746.238, C.U.I.T. 20-36746238-9, argentino, nacido el 20 de abril de 1992, comerciante, soltero, con domicilio en calle San Martín 630, Ciudad, Junín, Mendoza.- La sociedad tiene por objeto A.- Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materiales de construcción, arena, canto rodado, piedras, cerámica, cemento, yeso, hormigón, estructuras metálicas, barandas, revestimientos, tanques, vigas, cañerías, conductos de agua y aire, grifería, artefactos eléctricos, cableados, maquinarias y elementos para la fabricación de piezas y otros insumos para la construcción; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de vivienda individuales, colectivas por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; B.- Mediante la fabricación compra, venta, ensamble, montaje, armado, consignación, importación, exportación y distribución de puertas y ventanas, cerramientos, herrajes, barandas, portones, pórticos, pisos, vidrios, y demás accesorios de la construcción.- C.- Mediante la fabricación, elaboración, envasado, distribución, consignación y comercialización de pinturas, barnices, resinas, revestimientos, lacas, esmaltes, selladores, solventes, diluyentes, removedores, pinceles, brochas, masillas y demás elementos y útiles complementarios.- D.- Mediante el transporte en sus distintos tipos y modalidades, excluido el transporte de mercaderías y productos, relacionados a la industria de la construcción con vehículos propios y/o de terceros, servir de intermediario en las operaciones de transporte, entrega de fletes a terceros y cobro de las respectivas contra prestaciones. E.- Mediante la industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole, elementos de construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con o sin instalaciones complementarias; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercadería de bazares y ferreterías industrializados o no; útil y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con las mismas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente.- El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y estará representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Señor MARCELO AGUSTIN GONZALEZ FLORES suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se resuelve designar Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: MARCELO AGUSTIN GONZALEZ FLORES, D.N.I. 36.746.238, C.U.I.T. 20-36746238-9, argentino, nacido el 20 de abril de 1992, comerciante, soltero, con domicilio en calle San Martín 630, Ciudad, Junín, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a: el señor MATÍAS SALVADOR GONZALEZ FLORES, D.N.I. 37.963.301, C.U.I.T. 20-37963301-4, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1993, comerciante, soltero, domiciliado en calle San Martín 630, Ciudad, Junín, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM\_5098902 Importe: \$ 704

25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**TIASTA SAS:** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/02/2021. 1. Socio: DELFREDO BALDERRAMA, Nacido el 24/10/1979, edad 41 años, soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en calle Río Negro N° 2756 casa 14, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 36.859.814, C.U.I.T. N° 20-36859814-4.- 2. Denominación "TIASTA SAS.". 3.-Sede social: Calle Cochabamba N° 4353, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 50 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Cincuenta Mil [\$ 50.000], representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Delfredo Balderrama, suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de gastos de pago correspondiente a la constitución. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Delfredo Balderrama, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Jennifer Balderrama DNI N° 39.842.741 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5116865 Importe: \$ 304

25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**TECNO VENTANAS SAS CONSTITUCIÓN:** suscripto por instrumento privado, de fecha 13 de enero de 2021. 1.- Socios: JOSE MIGUEL MENDEZ, edad 53 años, de estado civil casado, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 18.771.313 , CUIT/CUIL/CDI N° 20-18771313-8; MENDEZ SANTIAGO PEDRO, edad 26 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión Profesor de Educación Física, domiciliado en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 37.513.173, CUIT/CUIL/CDI N° 20-37513173-1; SUAREZ VALENTIN, edad 27 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Lago Argentino 1832, B° Sol Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, con D.N.I. N° 37.778.642, CUIT/CUIL/CDI N° 20-37778642-5; LOPEZ JUAN MANUEL, edad 27 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Saavedra 149, B° Armani, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 37.518.540, CUIT/CUIL/CDI N° 20-37518540-8. 2.- Denominación: "TECNO VENTANAS SAS". 3.- Sede social: Av. Acceso Norte Lateral Este 1051, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.; 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: Capital Social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), representando por la cantidad de TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos CIEN (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, se suscriben de la siguiente forma: a) MÉNDEZ JOSÉ MIGUEL suscribe

SETECIENTAS CINCUENTA (750) acciones por la suma total de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00), representativas del 25% del capital social; b) MÉNDEZ SANTIAGO suscribe SETECIENTAS CINCUENTA (750) acciones por la suma total de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00), representativas del 25% del capital social; c) SUAREZ VALENTÍN suscribe SETECIENTAS CINCUENTA (750) acciones por la suma total de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00), representativas del 25% del capital social y d) LOPEZ JUAN MANUEL suscribe SETECIENTAS CINCUENTA (750) acciones por la suma total de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00), representativas del 25% del capital social. 7.- INTEGRACION: Los socios fundadores integran el 25% del capital suscrito mediante el aporte en efectivo de setenta y cinco mil pesos (\$75.000) y el 75% restante se comprometen a integrarlo en el plazo máximo de dos años establecido por la Ley. 8.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: José Miguel Méndez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mendez Santiago Pedro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio, 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5122296 Importe: \$ 544  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MENDOCITO CELLARS SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA:** De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Stephen Paul Huse, pasaporte francés Nro. 13dd08390, de nacionalidad francesa, CDI Nro. 20-60433650-4, nacido el 30 de octubre de 1985, de profesión enólogo, estado civil soltero, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 623, departamento de Capital, provincia de Mendoza; 2º) Fecha del instrumento de constitución: Se constituyó por instrumento privado de fecha 19 de febrero de 2021, pasado ante Pamela Andrea Romero, Titular del Registro Notarial Nro. 595 de Capital. 3) Denominación: MENDOCITO CELLARS SAS. 4º) Sede Social: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Gral. Espejo 144, piso 2, oficina 6 del departamento de Capital, provincia de Mendoza. 5º) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la elaboración de uvas, comprensiva de las siguientes actividades: A) VITIVINÍCOLA. B) COMERCIAL. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. D) INMOBILIARIA. E) TURISMO Y HOTELERÍA. F) MANDATOS. 6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. 7º) Monto del capital social: Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000). 8) Órgano de Administración: Designar Administrador titular a: Stephen Paul Huse, pasaporte francés Nro. 13dd08390, CDI Nro. 20-60433650-4. 9º) Órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5126582 Importe: \$ 288  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CLIMATIZAR S.A.** - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria foja 46,47 de fecha 01 de Febrero del 2021, se ha procedido, al cambio de directorio en dicha entidad quedando Conformado de la siguiente forma: Presidente: CRESSINI CARLOS EMILIO Documento Nacional de Identidad número 14.773.141, Argentino, Casado, comerciante, Nacido el 01 de Junio de 1962, Domiciliado en calle Benjamín Argumedo 2702, Kilometro 8 - Guaymallen, provincia de Mendoza. Director Suplente: QUIROGA ANTONIO LUCAS - Documento Nacional de Identidad número 17.390.102, Argentino, Casado, comerciante, Nacido el 17 de Febrero de 1965, Domiciliado en calle Granaderos de San Martín 1877 Bº Belgrano San José - Guaymallen - Maipú provincia de Mendoza. Los cuales durarán en sus Cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5126576 Importe: \$ 128  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRABADO Y CORTE LASER S.A.S.** Fecha acto constitutivo: 17/02/2021. Socios: RICARDO EMILIO LETARD, dni n° 24,058,373, CUIT 23-24058373-9, argentino, casado, comerciante, nacido el 17 de mayo de 1974 con domicilio real en calle Malargüe Mz E, C-21, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza y MARIANA PAOLA GONZALEZ dni n° 26.717.821, CUIT 27-26717821-8 argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Malargüe Mz E, C-21, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza; Denominación: GRABADO Y CORTE LASER S.A.S. Sede Social: Malargüe Mz E, C-21, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración: 99 años. Capital Pesos CINCUENTA mil con 00/100 (\$ 50.000), representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 valor nominal c/u, y de un voto, 100 % suscriptas e integradas en u 25%. Administradores: Titular: MARIANA PAOLA GONZALEZ dni n° 26.717.821 y suplente a: RICARDO EMILIO LETARD, dni n° 24,058,373 ambos con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinden del Organismo de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5128557 Importe: \$ 304  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTITUCIÓN DE RMT ASOCIACIÓN CIVIL.** Comunicase la Constitución de una Asociación Civil conforme las siguientes previsiones: 1) Asociados: a) Erika Mariela FEDERICI, argentina, DNI número 37.520.209, cuil/cuil 27-37520209-9, nacida el 01/07/1993, de estado civil soltera, con domicilio en manzana d lote 5, Lunlunta, Maipú, Mendoza; b) Marcelo Alejandro LEZANA; argentino, DNI 29.588.528, cuil/cuil 23-29588528-9, nacido el 25/06/1982, de estado civil casado, con domicilio en calle Cobos S/N Manzana E Casa 1, Costa Esperanza, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza; c) Andrea Liliana PONCE, argentina, DNI 23.240.173, cuil/cuil 27-23240173-2, nacida el 20/01/1973, de estado civil viuda, con domicilio en calle San Juan 1458, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; d) Lucas Rodrigo SALVADOR, argentino, DNI 37.520.035, cuil/cuil número 20-37520035-0, nacido el 12/04/1993, de estado civil soltero, con domicilio en Manzana A Casa 20 Barrio Flichman, Barrancas, Maipú, Mendoza; e) José Herminio SASO, argentino, DNI 21.776.215, cuil/cuil número 20-21776215-5, nacido el 19/06/1970, de estado civil soltero, con domicilio en manzana s 3, Barrio Viejo Tonel II, Maipú, Mendoza; f) José Luis SISTERNA, argentino, 23.893.334, cuil/cuil 20-23893334-0, nacido el 16/02/1974, de estado civil casado, con domicilio en Franklin Villanueva s/n, Lunlunta, Maipú, Mendoza; g) Daniel Julio SUBELZA, argentino, DNI 20.584.175, cuil/cuil 20-20584175-0, nacido el 21/07/1969, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Juan Eloy Pontic 35 Barrio Antonietti, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza; h) Luis Roberto URBANI, argentino, DNI 28.787.249, cuil 20-28787249-7, nacido el 05/06/1981, de estado civil soltero, con domicilio en Carril al Dique S/N, Finca Argentó, Medrano, Junín, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: escritura pública de fecha 16/12/2020 3) DENOMINACIÓN: "RMT ASOCIACIÓN CIVIL" 4) DOMICILIO LEGAL Y SOCIAL: calle Juan de la Cruz Videla sin número, Distrito Cruz de Piedra, Departamento Maipú, Provincia Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO: Promover el bienestar de los asociados y su entorno familiar, relevando insuficiencias y necesidades básicas insatisfechas de los mismos; utilizando en forma democrática y transparente los ingresos obtenidos como Prima de Comercio Justo

Fairtrade- b) Elaborar y ejecutar proyectos consensuados por los asociados y que estén plenamente orientados a la cobertura de las necesidades previamente relevadas; c) Facilitar la provisión de bienes y servicios necesarios para ser destinados a cubrir las necesidades básicas insatisfechas previamente relevadas, brindando especial atención a las diferencias relativas a alimentación, salud, mejoramiento, de vivienda, transporte, cultura y educación, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los asociados; d) Propiciar, fomentar y colaborar, en forma conjunta con organismos públicos y ONG, para la formación de establecimientos médico-asistenciales, educacionales, bibliotecas, deportivos y recreativos en la zona de influencia de los asociados; para prestar servicios totalmente gratuitos a la los mismos. e) Promover y gestionar cursos de capacitación y perfeccionamiento a cargo de profesionales habilitados, para sus asociados sin propósito de lucro; f) Relacionarse con entidades de iguales características y organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, Públicos o Privados para el logro de sus finalidades. g) Patrocinar y copatrocinar proyectos con ONG, para desarrollar acciones solidarias en la zona de influencia de sus asociados. h) Garantizar la participación democrática de todos los trabajadores en la toma de decisiones en el uso de la prima de Comercio Justo (Fairtrade). 6) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La Asociación será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos, por una Comisión Directiva, integrada por seis (6) miembros titulares, elegidos por la Asamblea por simple mayoría de votos presentes. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. 7) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Asociación estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por un miembro titular, y un miembro suplente elegidos por la Asamblea Ordinaria. 8) DESIGNACIONES COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente: Marcelo Alejandro Lezana; DNI 29.588.528; Vicepresidente: Andrea Liliana Ponce, DNI 23.240.173; Secretario: Lucas Rodrigo Salvador; DNI 37.520.035; Prosecretario: José Luis Sisterna, DNI 23.893.334; Tesorero: Daniel Julio Subelza, DNI 20.584.175; Vocal: Luis Roberto Urbani, DNI 28.787.249. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Revisor de Cuentas Titular: José Herminio Saso, DNI 21.776.215; Revisor de Cuentas Suplente: Erika Mariela Federici, DNI 37.520.209; 9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año. Se aclara que la denominación "RMT ASOCIACIÓN CIVIL" informada en el PUNTO 3) fue resuelta mediante Acta de Subsanción, escritura N° 1, de fecha 11/02/2021 a efectos de corregir la observación formulada por Dirección de Personas Jurídicas. El Directorio

Boleto N°: ATM\_5127655 Importe: \$ 736  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CIS SALUD S.A.S.** CONSTITUCIÓN: Privado, 12/01/2021. 1.- Javier Alejandro Labbe, 36 años, casado, argentino, odontólogo, DNI N° 30.542.574, CUIL/CUIT/CDI 20-30542574-6, con domicilio en calle Francia N° 59 de la ciudad de San Rafael; María Valeria Labbe, DNI N° 29.759.036, 38 años, casada, argentina, odontólogo, DNI N° 29.759.036, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29759036-2, con domicilio en calle Francia N° 59 de la ciudad de San Rafael y Valeria Giuliani, DNI N° 30.511.277, 37 años, casada, argentina, odontólogo, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30511277-7, con domicilio en calle Francia N° 59 de la ciudad de San Rafael, DEPARTAMENTO de SAN RAFAEL. 2.- CIS SALUD S.A.S. 3.- Calle Francia N° 59 de la ciudad de San Rafael. 4.- (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. 5.- 50 años. 6.- El Capital Social es de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000), representando 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: Javier Alejandro Labbe con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Valeria Labbe, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se Prescinde de la Sindicatura. 9.- 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5128630 Importe: \$ 272  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**VEGVISIR S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: FRANCISCO ROBERTO LOPEZ AGUILERA, con D.N.I. N° 27.931.123, C.U.I.T 20-27931123-0 de estado civil divorciado, argentino, Bioquímico, con domicilio en B° Santa Lucia, calle Puerto Madryn N° 257, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 19/02/2021. 3) Denominación: VEGVISIR S.A.S. 4) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en B° Santa Lucia, calle Puerto Madryn N° 257, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD; b) COMERCIALES DE INSUMOS MEDICOS; c) MANDATOS; d) LICITACIONES Y CONCESIONES 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por Diez Mil (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un administrador titular y un Administrador suplente, integrada por plazo indeterminado, por: Administrador titular, FRANCISCO ROBERTO LOPEZ AGUILERA, con D.N.I. N° 27.931.123 y Administrador suplente GUSTAVO ALEJANDRO MENEIO, DNI N° 28.111.194, demás datos arriba consignados, constituyendo domicilio especial en la sede social; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) Integración del Capital FRANCISCO ROBERTO LOPEZ AGUILERA, suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) acciones, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10.) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN VOTO por acción, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). El capital social se integra en el ciento por cien (100 %) en dinero efectivo, en este acto, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de Depósito, instrumento público suscripto ante la Escribana Leticia Paola Cersosimo, titular del Registro N° 55, de Lujan Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5129426 Importe: \$ 352  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LH MOTION S.A.S.** Comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ D.N.I. N° 29.648.843, C.U.I.T. N° 20-29648843-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25/10/1982, soltero, comerciante, domiciliado en calle Juan B Justo 1184, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina y JAVIER EMANUEL SALCEDO VIANI D.N.I. N° 29.373.360, C.U.I.T. N° 20-29373360-1, de nacionalidad argentino, nacido el 04/05/1982, soltero, ingeniero en petróleo, domiciliado en calle Rodriguez 8371, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina; 2) Fecha del acto constitutivo: 23 de febrero de 2021 3) Denominación: LH MOTION S.A.S.; 4) Domicilio de la sede social: calle Saavedra N° 675, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: A) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, comercialización, permuta, representación, comisión, consignación, alquiler, contratos de licencia y franquicia, distribución y fabricación a nivel mayorista y minorista, de bicicletas, motos, triciclos, cuatriciclos, patinetas y cualquier otro vehículo con o sin motor y de todo tipo de accesorios, repuestos, complementos y componentes electrónicos de los mismos y de todo tipo de artículos deportivos. B) Servicios: mediante la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de bicicletas, motos, patinetas y cualquier otro vehículo con o sin motor C) Realización de eventos deportivos y turísticos, prestación de servicios de relaciones públicas vinculado a los objetos mencionados en el punto A) y B) de este objeto. D) Financieras: mediante la realización de operaciones financieras, tomar y prestar dinero, con o sin interés, para financiar la adquisición de los bienes mencionados ut supra. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, quedando excluida la realización de actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. E) Fiduciaria: actuar como agente fiduciario

o fiduciante en cualquier tipo de fideicomisos, con excepción de los fideicomisos financieros, pudiendo ser o formar parte de sociedades fiduciarias. F) Licitaciones: mediante la presentación y participación en todo tipo de concursos públicos y privados, de precios o antecedentes, nacionales o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en los puntos anteriores. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), representado por CIENTO ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. La suscripción es realizada por los socios, de la siguiente manera:- LUIS ALBERTO DOMINGUEZ, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción y JAVIER EMANUEL SALCEDO VIANI, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante depósito a Plazo Fijo en Banco Credicop Cooperativo LTDO a nombre del Sr. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ (Gerente Titular) el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años; 8) Órgano de Administración: Gerente Titular señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ D.N.I. N° 29.648.843, y Gerente Suplente JAVIER EMANUEL SALCEDO VIANI D.N.I. N° 29.373.360, durarán en el cargo por plazo indeterminado; 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente Titular 10) Fiscalización Prescinde; 11) Cierre del Ejercicio al 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_5129971 Importe: \$ 592  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “**COMPAÑÍA DE CONTENIDOS DULCES S.A.S.**” según instrumento constitutivo de fecha dieciocho de febrero de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socios: Adrián Marcelo Abalay, DNI N° 31.974.072 , CUIT N° 20-31974072-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Noviembre de 1985, profesión: fotógrafo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Alem N° 1617, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; Juan José Piastrelini, DNI 28.469.350, CUIT N° 20-28469350-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Octubre de 1980, profesión: diseñador gráfico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Dorrego N° 519, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; Matías Grau, DNI N° 34.746.944, CUIT N° 20-34746944-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 2 de Noviembre de 1989, , profesión: publicista, estado civil: soltero, con domicilio en calle Canadá N° 127, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. 2.- Denominación social: “Compañía de Contenidos Dulces S.A.S.” 3.- Sede social: Chile N° 256, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la

fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.- Capital Social es de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Adrián Marcelo Abalay, DNI N° 31.974.072 , CUIT N° 20-31974072-5, de nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Alem N° 1617, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza,, y Administrador Suplente Matías Grau, DNI N° 34.746.944, CUIT N° 20-34746944-1, con domicilio real en calle Canadá N° 127, de San Rafael, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM\_5130030-1 Importe: \$ 560  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGRÍCOLA MOUNTAIN S.A.S.** Estatuto en instrumento privado de fecha 23 de febrero de 2021. 1.- Socio 1: Facundo Manuel ALLISIARDI, DNI: 24.932.513, CUIT: 23-24932513-9, argentino, divorciado, 45 años, comerciante, con domicilio en manzana B, casa 15, dúplex 1, barrio Solares de Brown, Las Heras, Mendoza; Socio 2: Raúl Ernesto ZOCCOLILLO, DNI: 24.033.230, CUIT: 20-24033230-3, argentino, casado, 47 años, comerciante, con domicilio en calle Olavarría 1409, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; 2.- Denominación: Agrícola Mountain S.A.S. 3.- Sede social: manzana B, casa 15, dúplex 1, barrio Solares de Brown, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) AGRÍCOLAS: Mediante el desarrollo de actividad agrícola, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícola, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, en especial la dedicada en esta área agrícola a la siembra, cultivo, recolección, tamañado, embalaje y exportación de ajo, y/o de otros productos hortícolas, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, y transformación de materia prima, productos subproductos, derivados de actividades agrícolas señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados, así como el empaque de frutas, verduras, y hortalizas, en cualquiera de sus etapas, sea por cuenta propia o de terceros. C) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, relacionadas con las actividades agrícolas y agropecuarias antes descriptas, tales como servicios de empaque y embalaje, mano de obra, y otros relacionados. D) COMERCIALES: comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras, y hortalizas, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente. E) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objetos social. F) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para realizar todos los actos que se conceptúen necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social y la más eficaz conducción de la sociedad. G) VIGILANCIA: Mediante la prestación en todas sus formas de servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias y/o custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 3.000.000. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Facundo Manuel ALLISIARDI, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Raúl Ernesto

ZOCCOLILLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5130445-1 Importe: \$ 560  
25/02/2021 (1 Pub.)

**REPARACIONES CORRALITOS S.A.S.** Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 11/02/2021. 1. CASTILLO GUSTAVO SERGIO, DNI N° 21.375.486, CUIT N° 20-21375486-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de marzo de 1970, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Manzana A Casa 32, B° Jardín Colonia 2, Colonia Segovia, Guaymallén, Provincia de Mendoza; CASTILLO FRANCO GASTON, DNI N° 22.186.062, CUIL N° 20-22186062-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de julio de 1971, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Manzana B Casa 37, B° Jardín Colonia 2, Colonia Segovia, Guaymallén, Provincia de Mendoza y MURCIAS NATALIA, DNI N° 29.837.539, CUIL N° 27-29837539-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de abril de 1983, profesión empleada, estado civil soltera, con domicilio en calle Duran 8220, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2.- "REPARACIONES CORRALITOS S.A.S.". 3.- Sede social: Duran 8220, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 900.000, representado por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MURCIAS NATALIA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CASTILLO FRANCO GASTON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM\_5127597 Importe: \$ 608  
24-25/02/2021 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**SOCIEDAD ESPAÑOLA SAN RAFAEL MENDOZA**, convoca asociados Asamblea General Ordinaria N110, con fecha 19 de marzo de 2021-

Boleto N°: ATM\_5098405 Importe: \$ 48  
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

(\*)

**CAMARA EMPRESARIA DE AGROQUIMICOS Y AFINES DE MENDOZA. (CEAMEN) CONVOCA A LOS SEÑORES ASOCIADOS A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día lunes 08/03/2021, a las 21:00 horas en primera convocatoria a través del enlace (<https://meet.google.com/sjc-dwei-gwi>) y a las 22:00 hs en segunda convocatoria con los socios presentes a través del enlace (<https://meet.google.com/uyh-kpth-jkj>), atento a la situación de pandemia y la imposibilidad de celebrar reuniones de más de 15 personas se realizará a través de la plataforma virtual GOOGLE MEET a través de los enlaces ut supra denunciados, teniendo en cuenta la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza; ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1-Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 10.000,00, por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301 del 2013. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión

revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_5109704 Importe: \$ 192  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F.** Se convoca a los Accionistas de Valentin Bianchi S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de Marzo de 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente, (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Directorio de la Sociedad no más tarde que 48 horas antes de la fecha de la Asamblea mediante comunicación dirigida por e-mail todos los Accionistas), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24/4/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. En caso de realizarse la reunión por medios virtuales, el Directorio informará a los Sres. Accionistas de las personas responsables del área Tecnológica de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., y demás necesarios, para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder a la plataforma ZOOM. El sistema permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo los participantes comunicarse por la plataforma mencionada 15 minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2°) Consideración de las renunciaciones presentadas y aprobación de la gestión de los Directores Sres. Horacio Lucero y Jorge Baldrich. Fijación de sus honorarios. 3°) Reorganización del Directorio. Elección de un cargo de Director Titular (ante la renuncia del Sr. Lucero) y de dos cargos de Directores suplentes (ante la renuncia de los Sres. Franck y Huergo) y de un cargo de Director suplente (para cubrir la eventual suplencia de los Directores titulares Sres. Subirá o Berasategui). 4°) Autorizaciones. Tanto para la reunión presencial como la no presencial los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) lo cual deberán cumplir mediante envío de email a las casillas de los Sres. Damian San Juan ([damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar](mailto:damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar)) y Mario Biscardi ([mbiscardi@biscardiasoc.com.ar](mailto:mbiscardi@biscardiasoc.com.ar)). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_5125347 Importe: \$ 2160  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

**IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN PROMAVERA-CONVOCATORIA.** La COMISION DIRECTIVA de la Iglesia del Señor Jesucristo en Primavera, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 01 de Marzo de 2021, a las 12 horas, en calle Mitre s/n, Rodeo del Medio de la ciudad de Maipú, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1-Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2-Lectura de acta anterior. 3-Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios clausurados el día 31 de Diciembre del año 2018.

Boleto N°: ATM\_5128658 Importe: \$ 128  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**IMPISA S.A.:** Convocatoria a Asamblea: Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el 16 de marzo de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12

horas en segunda convocatoria, mediante videoconferencia, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Consideración de la celebración de la presente Asamblea a distancia, conforme a lo previsto en la Resolución General N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). 2.- Designación de dos accionistas para que redacten y aprueben el acta de Asamblea y para que, conjuntamente con el señor Presidente y un Director, firmen la misma. 3.- Consideración de un aumento de capital por el equivalente en Pesos de hasta U\$S 20.000.000 (veinte millones de dólares) calculado al tipo de cambio comprador divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre de las operaciones del último día hábil anterior a la fecha de la Asamblea, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad correspondientes a una nueva Clase "C" de acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$ 1 cada una, las que se emitirán sin prima de emisión atento a la situación financiera y patrimonial de la Sociedad. Aprobación de la delegación en el Directorio de la facultad para la determinación del esquema de integración del aumento de capital. 4.- Consideración de la renuncia de los actuales accionistas Clase "A" y "B" a sus derechos de suscripción preferente y de acrecer respecto de las nuevas acciones Clase "C" a emitirse en relación con el aumento de capital considerado en el punto precedente del Orden del Día, a fin de posibilitar la oferta de dichas acciones para su suscripción total por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de los organismos que los mismos designen y en la proporción que los mismos acuerden. 5.- Reforma integral del Estatuto Social a fin de, entre otras cuestiones, (i) reflejar la creación de la Clase "C" de acciones, (ii) contemplar la nueva estructura accionaria, (iii) aumentar a siete (7) el número de Directores titulares y disponer que corresponderá a la Clase "C" la elección de cuatro (4) Directores titulares (y hasta cuatro (4) suplentes), incluyendo al Presidente y al Vicepresidente de la Sociedad, manteniendo las Clases "A" y "B" su derecho a designar, respectivamente, dos (2) Directores y un (1) Director titular (con sus respectivos suplentes), (iv) establecer en cinco (5) el número de miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiendo a la Clase "C" la designación de tres (3) Síndicos titulares (y hasta tres (3) suplentes) y a las otras Clases la elección de un (1) Síndico titular (y su suplente) cada una, conforme al proyecto de reforma puesto a disposición de los accionistas. 6.- Designación de un Síndico titular para subsanar la vacancia producida en la Comisión Fiscalizadora y ratificación de la designación de la Síndico suplente designada. 7.- Consideración y aprobación de (i) la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para determinar los términos y condiciones del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta U\$S 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas (el "Programa") que no estén expresamente aprobados por la Asamblea, así como la época, monto, plazo, forma de colocación y demás términos y condiciones de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables que se emitan bajo el mismo; (ii) la autorización al Directorio para (a) aprobar, celebrar, otorgar y/o suscribir cualquier acuerdo, contrato, documento, instrumento y/o valor relacionado con el Programa y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el mismo, (b) solicitar y tramitar ante la CNV la autorización para la oferta pública de tales obligaciones negociables, (c) en su caso, solicitar y tramitar ante cualquier mercado de valores autorizado del país y/o del exterior la autorización para el listado y negociación de tales obligaciones negociables, y (d) realizar cualquier acto, gestión, presentación y/o trámite relacionado con el Programa y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa; y (iii) la autorización al Directorio para subdelegar las facultades y autorizaciones referidas en los puntos (i) y (ii) anteriores en uno o más de sus integrantes, gerentes de la Sociedad o en las personas que determine de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente. EL DIRECTORIO. Notas: (1) La Asamblea se realizará a través de la plataforma Zoom y oportunamente se remitirá el link para acceder a la misma a todos aquellos accionistas que confirmen formalmente su asistencia en la forma que se indica aquí debajo. (2) El proyecto de reforma integral del Estatuto Social se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente link: <https://cloud.impsa.com.ar/index.php/s/MQT7Bt6FmlfAuEL>. (3) Los accionistas comunicarán su asistencia a la Asamblea a la siguiente dirección de correo electrónico: [florencia.trogli@impsa.com](mailto:florencia.trogli@impsa.com). En caso de concurrir mediante apoderado, deberá remitirse a dicha dirección copia del instrumento habilitante correspondiente con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_5128267 Importe: \$ 4240  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

**CAMARA DE CEREZAS DE MENDOZA.** CUIT: 30-71186804-2 La COMISIÓN DIRECTIVA de Mendoza, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 10 de Marzo de 2021, a las 12 horas, en calle Mitre 617, piso 8, oficina 19 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura de acta anterior. 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio clausurado el día 30 de Junio del año 2020.

Boleto N°: ATM\_5130401 Importe: \$ 112  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE MENDOZA (CLAM) LEY 8765.** El Consejo Directivo del CLAM en cumplimiento del Art. 20 de la Ley 8.765 convoca a Asamblea General Ordinaria del COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE MENDOZA para el sábado 27 de marzo de 2021 a las 11.00 horas En la sede social de calle Salta 1570 de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1 Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, informe de la Sindicatura, año 2019 Art 67 inc. a). Informe tratamiento fuera de termino Art. 80. 2 Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, informe de la Sindicatura, año 2020 Art 67 inc. a). 3 Informe del Asesor Jurídico sobre situación actual sobre el juicio CPCE. 4 Tratamiento revalida de matriculados actuales. 5 Elección de siete miembros titulares y tres miembros suplentes del Consejo Directivo (Art. 20 y 40). 6 Sindicatura. Elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes (Art. 20 y 52). 7 Tribunal de Ética. Elección de tres miembros Titulares y tres Miembros Suplentes (Art 20 y 55). 8 Retribución por dedicación los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Sindicatura (Art 67 inc .b y 51). 9 Proclamación y certificación de las nuevas autoridades del Consejo Directivo. Labrar un acta con los resultados de las elecciones (Art. 32, 33 y 34).

Boleto N°: ATM\_5130548-1 Importe: \$ 240  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

**FUNDACION KINACO** Habiéndose convocado para el día 18-11-20 para Asamblea extraordinaria de Socios Fundadores de la Fundación Kinaco a las 18 horas en el local de Vélez Sarsfield 254 de San Martín, Mendoza para considerar la siguiente orden del día: 1 - Elección de Autoridades del Consejo de Administración con duración de 3 años a excepción de la presidencia que se mantiene a la Sra. Nelly Beatriz Virgilio DNI: 10.543.466 2 - Datos del Consejo de Administración: - Presidente: VIRGILIO Nelly Beatriz, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 10.543.466, Nacionalidad: Argentina - Vice-Presidente: GOMEZ CARRERAS Enrique Lorenzo, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 8.369.231 Nacionalidad: Argentina - Secretario: ALBARRACIN Inés Mabel, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 6.262.364, Nacionalidad: Argentina - Tesorero: ESTEYBAR Ana María, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 10.702.653, Nacionalidad: Argentina - Vocal Titular: JALIL GRASSET Anuar Mauricio, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI 24.362.578, Nacionalidad: Argentina - Vocal Titular: CAMARGO Cesar Fernando, Inicio del cargo 18/11/2020 DNI: 23.545.730, Nacionalidad: Argentina - Vocal Suplente: CAMARGO A María Inés, Inicio del cargo 18/11/2020 DNI: 24.362.948, Nacionalidad: Argentina - Vocal Suplente: CAMARGO ALBARRACIN Guillermo, Inicio del cargo 18/11/2020 DNI: 25.649.710, Nacionalidad: Argentina -3 - Designación de dos Asambleístas para conjuntamente con el presidente suscriban el acta de Asamblea

Boleto N°: ATM\_5126577 Importe: \$ 1040  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

---

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de Marzo de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los motivos por los que se convoca a la aprobación de los estados contables fuera del plazo legal; 3°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 4°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico irregular iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 5°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico especial para finales fiscales por el período anual iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el día 31 de diciembre de 2019; 6°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 7°) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 8°) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 9°) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 10°) Consideración de la revocación del aumento de capital decidido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de septiembre de 2019; 11°) Consideración de la revocación del aumento de capital decidido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de diciembre de 2019; 12°) Suscripción de documentos y ejecución de actos para dar cumplimiento a la decisión de los puntos 10 y 11 anteriores; 13°) Consideración/Ratificación de lo decidido por el Directorio de la Sociedad en los puntos 3, 4 y 5 del orden del día de la reunión de directorio de fecha 19 de febrero de 2021; 14°) Liquidación de la Sociedad; 15°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM\_5127830 Importe: \$ 2880  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

**INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.-** La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 18 de Marzo de 2021 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales, 2- Consideración de los documentos indicados por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2019, 3- Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/12/2019, 4- Remuneración de la Gerencia en exceso a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550, 5- Aprobación de la gestión de la Gerencia, 6- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM\_5127863 Importe: \$ 640  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **DOM S.A.** la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo del 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en la segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio Social cito en calle Venezuela N° 355, San Francisco del Monte, Godoy Cruz , Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1 ) Designación de los accionistas para firmar el acta

conjuntamente con el presidente. 2) Tratamiento y Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de octubre del 2020.3) Tratamiento y Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico cerrado al 31 de octubre del 2020.

Boleto N°: ATM\_5120390 Importe: \$ 560  
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

---

**COOPERATIVA EL TRIÁNGULO LTDA** El Contador Ángel Ricardo Pischin convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo del 2021 a las 10 horas en el local, sito en calle San Martin 2039 Ciudad de Mendoza, por Cooperativa El Triángulo Ltda., para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que firmen y certifiquen el acta 2. Aprobación de padrón de asociados con sus altas y bajas 3. Designación de autoridades por vencimiento del mandato. 4. Aprobación de balances: -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.003. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.004. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.005. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.006. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.007. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.008. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.009. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.010. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.011. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.012. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.013. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.014. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.015. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.016. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.017. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.018. Todo esto de acuerdo a lo solicitado en el Expediente 125631 caratulado "Fiscalía de Estado C/ Cooperativa El Triángulo Ltda. S/ Medida Precautoria." Ángel Pischin- INTERVENTOR JUDICIAL

Boleto N°: ATM\_5124506 Importe: \$ 1600  
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

---

**FISVARG S.A.**- Convocase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 31 de marzo de 2.021, a las 12 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5109665 Importe: \$ 560  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

---

**SECHU S.A.**- Convocase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 31 de marzo de 2.021, a las 14 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.019; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4) Renovación Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5109672 Importe: \$ 640  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

---

**BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.** Convocase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 31 de marzo de 2.021, a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.019; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio y Retribución del Directorio. Punto. 3) Aprobación de la gestión del Directorio. 4) Renovación Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5109678 Importe: \$ 640  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 16 de marzo de 2021, a las 10 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales; 5) Destino de los Resultados NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5122402 Importe: \$ 1120  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 16 de marzo de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Cambio fecha cierre de ejercicio; 3) Ratificación Contratos de Concesión. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5122404 Importe: \$ 800  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

#### IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 784.608 Titular: VILLALOBO; DOMINGO ALBERTO. Tramita permiso de perforación; a 200 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Callejón de Servidumbre de hecho C/S a Calle Félix Araujo S/N°; Lugar La Holanda; Distrito Costa de Araujo; Departamento Lavalle. NC: 1399000500315519. Uso Agrario. Término de oposición 10 días

Boleto N°: ATM\_5126523 Importe: \$ 96  
24-25/02/2021 (2 Pub.)

## REMATES

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04453190-3 257324 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO AOZ 428 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AOZ 428. Marca: FORD. Modelo: FIESTA CLX D. Modelo año: 1995. Tipo: Automóvil. Motor N° SY11702. Chasis N° VS6AFXWPF5WY11702. Titular: FERRARI LUIS ALBERTO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 57.485,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5122574 Importe: \$ 672  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04453240-3 257329 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CFK 841 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GFK 841. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL 1.6D. Modelo año: 1998. Tipo: Automóvil. Motor N° BEA038996. Chasis N° 9BWZZZ373WT087075. Titular: MIRANDA VICTOR HECTOR. Posee denuncia de venta con prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 32.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5120652 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04453223- 257326 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO AQJ 455 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: AQJ 455. Marca: FIAT. Modelo: DUNA SDR 1.7 CSLD SDRAA CSLDAA. Modelo año: 1996. Tipo: Sedan 4 PTAS. Motor N° 146B20005006251 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8AS146000S5224241 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Caliri Fortunato. Inhibición: Expediente N° 64455/99 Juzgado Nacional Caratulado "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA C/ CALIRI BELLENVIA FORTUNATO. Deudas: ATM debe \$ 4.836,16. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 57.649,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta.

Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5120775 Importe: \$ 816  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03823971-0 253667 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 928 HVQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 928 HVQ. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJB1380201. Cuadro N° 8A6MRXGHZCC501780. Titular: CAMARGO JONATHAN GABRIEL. A. N° 5854 "Camargo Jonathan Gabirel p/Quiebra Voluntaria 4° Juz. Civil, Comerical y Minas de San Martín Mendoza. Deudas: ATM debe \$ 2.034,57. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.291,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5120782 Importe: \$ 768  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04767051-3 257983 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ C/ TITULAR DOMINIO JDP 522 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: JDP 522. Marca: PEUGEOT. Modelo: PARTNER CONFORT 1.6. Tipo: Furgón. Motor N° 03351015834 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8AEGC9HXC BG521009 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ROCH CINTIA ELIZABETH. Deudas: ATM debe \$ 38.383,26. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 109.025,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5122705 Importe: \$ 768  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04798015-6 258128 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DOMINIO TPK 215 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las

9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TPK 215. Marca: FIAT. Modelo: SPAZIO TR. Modelo año: 1991. Tipo: Automóvil. Motor N° 159A20387564776. Chasis N° 147BB007202793. Titular: GUDIÑO OSCAR JUSTO BALDOMERO. Deudas: ATM debe \$ 2.195,07. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.098,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5125288 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04812210-2 258201 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 802 HRI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 802 HRI. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB2622001. Cuadro N° 8DYC51495BV006134. Titular: LILLO OSCAR EMMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.310,41. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 101.957,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5124511 Importe: \$ 672  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03760562-4 253291 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 786 KJY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 786 KJY. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 135. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° JEZWDH63123. Cuadro N° 8CVA17CZ6EA001629. Titular: OROZCO GIRALDO JUAN RICARDO. Deudas: ATM debe \$ 860,21. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.741,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5125289 Importe: \$ 720

24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879517-4 258627 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO WPD 990 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WPD 990. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION L. Modelo año: 1980. Tipo: Automóvil. Motor N° YGAS31736. Chasis N° KA51YC29917. Titular: MANRIQUE HUGO CEFERINO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.686,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5125290 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879507-7 258621 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR CHEVROLET DOMINIO COH 811 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: COH 811. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA GL 1.6 MPFI. Modelo año: 1999. Tipo: Automóvil. Motor N° JC5012200. Chasis N° 9BGSE08NXWC652946. Titular: TELLO RAQUEL JULIA. Deudas: ATM debe \$ 2.485,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.527,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5124518 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879521-2 258629 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO RPG 543 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RPG 543. Marca: FORD. Modelo: ESCORT GHIA. Modelo año: 1990. Tipo: Automóvil. Motor N° KRCA30934. Chasis N° KA82KR34159. Titular: ZAGLIO ALESSANDRA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.155,72 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará

cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5124519 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04050669-6 255255 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 507 LEX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 507 LEX. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1382860. Cuadro N° 8A7PCKD0ZGM660138. Titular: QUEVEDO ADRIANA GRACIELA. Deudas: ATM debe \$ 3.814,14. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33.744,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5125291 Importe: \$ 672  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04050586-9 255245 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ C/TITULAR DOMINIO 902-DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 902 DCW. Marca: MAVERICK. Modelo: MA150-13. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ6A000088. Cuadro N° LF3PCKD066A020219. Titular: DIAZ HUGO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.170,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 61.493,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5125294 Importe: \$ 672  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-3839959-9 253910 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 636 DVV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 636 DVV. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH08012673. Cuadro N° 8A6MBSCAC8C905909. Titular: ESCUDERO ROBERTO. Deudas: ATM debe \$ 2.702,21. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.039,00 si durante el

acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5124520 Importe: \$ 672  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879510-7 258623 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO SFT 172 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SFT 172. Marca: PEUGEOT. Modelo: 505 SR S/C. Modelo año: 1987. Tipo: Automóvil. Motor N° 454399. Chasis N° 2039455. Titular: CABELLO EDUARDO RUBEN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.754,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5126280 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04797988-3 258122 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR DOMINIO CJG 169 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CJG 169. Marca: FIAT. Modelo: SIENA HL 4P. Modelo año: 1998. Tipo: Automóvil. Motor N° 178B30008422076. Chasis N° 8AP178655W4048344. Titular: PEREZ JORGE ALBERTO Y OTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 102.341,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer

Boleto N°: ATM\_5126282 Importe: \$ 672  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04798016-4 258129 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO APG 846 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: APG 846. Marca: FORD. Modelo: FIESTA CLX D. Tipo: Automóvil. Motor N° SP53384. Chasis N°

VS6ASXWPF53384. Titular: GALLARDO JUAN CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 4.231,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.485,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5125302 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879503-4 258620 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO DST 108 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DST 108. Marca: PEUGEOT. Modelo: 206XRD5/2001. Modelo año: 2001. Tipo: Automóvil. Motor N° 10DXBG0001502. Chasis N° 8AD2AWJZW1W023031. Titular: GONZALEZ GRACIELA LORENZA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.155,72 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5126283 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04732003-2 258273 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A040APQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A040APQ. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHH8117956. Cuadro N° 8CVXCH2G2HA165202. Titular: ESQUIVEL ALEXANDER MARTIN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 41.428,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5125303 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04731998-0 258271 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 867 HXY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 867 HXY. Marca: MONDIAL. Modelo: EX150K. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC162FMJJA007214. Cuadro N° LLCLMJX08BA101340. Titular: OBREDOR MARINA ALEJANDRA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 40.546,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-

Boleto N°: ATM\_5125304 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04228282-5 256270 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO 078 JDU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 078 JDU. Marca: BRAVA. Modelo: ALPINA 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHC3604853. Cuadro N° LRPXCHLC6D3604840. Titular: FLORES MARTIN RICARDO. Deudas: ATM debe \$ 1.596,26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 56.855,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5125305 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879498-4 258619 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A017FQA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A047FQA. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1704201455. Cuadro N° 8CVXCH8A7HA080214. Titular: ESCOBEDO CRUZ LUCAS GONZALO. Deudas: ATM debe \$ 2.078,44. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.410,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las

medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5126284 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04797982-4 258120 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DOMINIO 642 LJB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 642 LJB. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F002736. Cuadro N° 8ELM12110FB002736. Titular: MICHELONI MIGUEL ANGEL. Deudas: ATM debe \$ 2.676,80. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 18.587,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5125308 Importe: \$ 720  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05039749-6 (011903-1020185) caratulados "LUCCA JUAN GONZALO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/02/2020 se ordenó la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCCA, JUAN GONZALO, DNI 33.576.929, CUIL 20-33576929-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 13/12/2019; 3) fecha de reprogramación: 28/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Establecer el día DOS DE MARZO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día OCHO DE ABRIL DE 2021 a las 10:30 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5109873 Importe: \$ 1120  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05021413-8 ((011903-1020136)) caratulados "SANTIVANEZ MARIANA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 18/12/2019 se ordenó la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SANTIVANEZ, MARIANA LOURDES, DNI 24.382.406, CUIL 27-24382406-6 conforme lo establecido por

los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 16/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE ABRIL DE 2021 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5115722 Importe: \$ 1040  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020501 caratulados " MAYORGA JOHANA GISEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAYORGA JOHANA GISEL D.N.I N° 37.001.731 , ...V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LILIANA ESTER MORALES, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Mendoza., telef. 4453286 / 2616634408 Mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22988 Importe: \$ 2720  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020155 GIMENEZ NANCY BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NANCY BEATRIZ GIMÉNEZ, D.N.I. N° 17.184.944; C.U.I.L. N° 27-17184944-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. fs. 56 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 05 de Febrero de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez”. Sindicatura: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25-05° PISO-OFICINA N° 06-Ciudad, Mendoza. telef. 261-4234207 Cel: 261-5090736, mail: cfrias@mendoza.gov.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22989 Importe: \$ 3120  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos 1020426 PINEDA LAURA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de PINEDA, LAURA BEATRIZ D.N.I. N° 20.631.961; C.U.I.L. N° 27-20631961-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de Febrero de 2021: I.Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE

ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Sindicatura: Cdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PERITO MORENO 1939, DPTO. 23, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615782664 Mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22990 Importe: \$ 3040  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22de los autos N° 1020512 caratulados " FORNES EDUARDO ENRIQUE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza,22 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FORNES EDUARDO ENRIQUE.D.N.I N° 22.027.340, ...V. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021.X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ANA MARIA ADAD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. SAN MARTIN 913, 1° PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4258006/261-2439819 Mail: adadanamaria@yahoo.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22992 Importe: \$ 2720  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos N° 47.327 caratulados "RUIZ DIAZ ARIEL EUSTAQUIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ARIEL EUSTAQUIO RUIZ DIAZ D.N.I. N° 27.075.851, C.U.I.L. N° 20-27075851-8, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Telles Meneses N° 897 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-IX) Fijar el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de abril del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdor. Hector Maestra con domicilio en calle Gutierrez N° 627 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [contadormaestra@yahoo.com.ar](mailto:contadormaestra@yahoo.com.ar) , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 22998 Importe: \$ 2080  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos

Nº13-05443992-4 caratulados: "LOPEZ FRANCISCO DOMINGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOPEZ, FRANCISCO DOMINGO, DNI M6.866.528, CUIL 20-06866528-1 con domicilio en Monteagudo 2136, B° Pellicier, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Ana Isabel Petrolito DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [estudiocontablerubio@gmail.com](mailto:estudiocontablerubio@gmail.com)

C.A.D. Nº: 23001 Importe: \$ 2640  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos Nº 13-05455590-8 caratulados: "PAJON EDGARDO ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PAJÓN, EDGARDO ISMAEL, DNI 29.096.524, CUIL 20-29096524-2 con domicilio en Infanta Isabel 8297, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ DOMICILIO: L.V. MANSILLA N° 1.901-GODOY CRUZ-MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [blasgimenezsanchez@hotmail.com](mailto:blasgimenezsanchez@hotmail.com)

C.A.D. N°: 23002 Importe: \$ 2640  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N° 13-05414585-8 caratulados: "VERA JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra VERA, JOSÉ ALBERTO, DNI 37.647.449, CUIL 20-37647449-7 con domicilio en B° 22 de Octubre, Mzna. 2, casa 8, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de

ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DELGADO, CARLOS MARCELO DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: delgadolda@gmail.com

C.A.D. N°: 23003 Importe: \$ 2640  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05455904-0 caratulados: "BAIGORRIA GUSTAVO BERNARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BAIGORRIA, GUSTAVO BERNARDO, DNI 35.197.071, CUIL 20-35197071-6 con domicilio en Carlos Masoero s/n, Loteo El Porvenir, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [migueltgimenez997@yahoo.com](mailto:migueltgimenez997@yahoo.com)

C.A.D. N°: 23005 Importe: \$ 2720  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05440393-8 caratulados: "BASTIAS JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BASTIAS, JOSÉ MIGUEL, DNI 32.819.636, CUIL 20-32819636-1 con domicilio en B° Portal Cordillerano, Mzna. F, casa 17, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE AGOSTO DE 2021. 16º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 17º) Disponer la inhabilitación del fallido (arts. 234 y 236 LCQ.). Oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a impulso del Tribunal.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. DANIEL YANZON DOMICILIO: AV. ACCESO ESTE N° 1279 – GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [yanzond@gmail.com](mailto:yanzond@gmail.com)

C.A.D. N°: 23012 Importe: \$ 2000  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020478 caratulados "PEREYRA JORGE HORACIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREYRA JORGE HORACIO D.N.I N° 21.664.200, ...V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ.

Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO CARLOS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef.4275827/2615691576 Mail: delgadoalda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22980 Importe: \$ 2720  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos 1020118 SOSA JORGE ISMAEL MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, JORGE ISMAEL MAXIMILIANO, D.N.I. N°35.628.911; C.U.I.L. N° 20-35628911-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.24/27 vta., dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021... VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Moldes 525, Ciudad, Mendoza, telef. 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22981 Importe: \$ 3120  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado De Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez. Hace saber que en los autos N° 1.252.033 caratulados "RODRIGUEZ CARLOS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de primera instancia. (Art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM\_5126600 Importe: \$ 96  
24-25/02/2021 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020483 caratulados "PRIETO CRISTOFOLETTI MATIAS RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PRIETO CRISTOFOLETTI MATIAS RAUL D.N.I N° 40.766.162, ...V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 502, CIUDAD, Mendoza, telef. 4323821/2612459362 Mail:marisa\_arata@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22983 Importe: \$ 2720  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020069 carat. LOPEZ MABEL BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ, MABEL BEATRIZ D.N.I. N°14.175.561; C.U.I.L. N° 27-14175561-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).

CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 96: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432 piso "D", Ciudad, Mendoza, telef. 4259512 - Cel: 155592906, mail: [juanatilio@sosaconsultores.com.ar](mailto:juanatilio@sosaconsultores.com.ar). DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 22984 Importe: \$ 3120  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020425 OCHOA HECTOR SALVADOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de OCHOA, HECTOR SALVADOR D.N.I. N°17.418.968; C.U.I.L. N° 20-17418968-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de Febrero de 2021: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las

impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes s de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2614972354/ 2615276289 Mail: juan.benvenutti\_09@speedy.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22985 Importe: \$ 3040  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedore que en los autos N° 1020087 caratulados "ORTIZ GLADYS RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ, GLADYS RAMONA, D.N.I. N° 11.795.376; C.U.I.L. N° 27-11795376-4 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 81: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.31/33, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ)..v.- Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE(art.26 y 273 ap. 5° LCQ).FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez.". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1432-01 PISO-OFICINA "D"-Ciudad, Mendoza., telef. 261-4259512 Cel: 261-6947274.MAIL valeria@sosaconsultores.com.ar.FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22996 Importe: \$ 3040  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N° 13-05455545-2 caratulados: "BRAVO CALIBAR LAURA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BRAVO CALIBAR, LAURA ESTEFANÍA, DNI 35.145.774, CUIL 27-35145774-6 con domicilio en Puebla 9797, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez. SINDICO: Cdor. Contadora Claudia Mónica Ghisaura DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL; [estudiocontablerubio@gmail.com](mailto:estudiocontablerubio@gmail.com)

C.A.D. N°: 22997 Importe: \$ 2720  
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DE PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES HACE SABER LOS POSIBLES

INTERESADOS QUE EN LOS AUTOS N° 1251523 ZOTTO JORGE BERNARDO P/ QUIEBRA ACREEDOR, SE RESOLVIÓ A FS. 355: "Mendoza, 18 de Febrero de 2021....RESUELVO:...II.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS, una fe de erratas, aclarándole a los posibles interesados en formular ofertas sobre el rodado dominio RUM-575 que deberán incorporar en el sobre cerrado comprobante de depósito por el 10% de la oferta realizada y que una vez adjudicado el rodado al mejor postor también deberá, en el plazo dispuesto por el Tribunal, depositar el 10% de la comisión del martillero. CÚMPLASE A IMPULSO DEL TRIBUNAL.-

C.A.D. N°: 22993 Importe: \$ 336  
23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-05019269-9 caratulados: "FRITES PABLO ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FRITES, PABLO ADRIÁN, DNI 35.660.805, CUIL 20-35660805-5 con domicilio en Tucumán, 461, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. YANZON ALEJANDRO DANIEL

DOMICILIO: AV. ACCESO ESTE 1279 – DORREGO – MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario 16 a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones).

Mail: [yanzond@gmail.com](mailto:yanzond@gmail.com)

C.A.D. N°: 22994 Importe: \$ 2800  
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 14 autos N°13-05347697-4 caratulados: "TORRES RENEE HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Julio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra TORRES RENEE HERNÁN, DNI N° 28.051.982, CUIL N° 20-28051982-1, con domicilio en 24 de Agosto, Mna. B, Casa 17, S/N°, B° Flichman, Barracas, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y a fs. 47, se decretó "Mendoza, 09 de Febrero de 2021. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE JULIO DEL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE AGOSTO DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DEL 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LAUCIERI, FELIPE RAMON DOMICILIO: PASAJE GUEMES N° 61-PISO 01-OFICINA "D"- Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [flaucieri@hotmail.com](mailto:flaucieri@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22995 Importe: \$ 2960  
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.101, caratulados: "SILVA WALTER FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA HOY CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el 11 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a WALTER FABIAN SILVA, con D.N.I. N° 23.630.312. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 20.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-154671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlosgdascenzi@yahoo.com.ar](mailto:carlosgdascenzi@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los

acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos; y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22963 Importe: \$ 1760  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.200, caratulados: "ARAYA LILIANA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a LILIANA JAQUELINA ARAYA, con D.N.I. N°31.413.156 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [juanmaria25@hotmail.com](mailto:juanmaria25@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22964 Importe: \$ 1760  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.189 caratulados: "OLGUIN GRACIELA RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA RAMONA OLGUIN, con D.N.I. N°12.385.122. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [jedambrosio@hotmail.com](mailto:jedambrosio@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22965 Importe: \$ 1760  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.995, caratulados: "CASTILLO BENITO ALEJANDRO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a BENITO ALEJANDRO CASTILLO, con D.N.I. N° 18.160.343. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico toscar@ciudad.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22966 Importe: \$ 1760  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.198, caratulados: "GAITAN ALBA CELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a ALBA CELIA GAITAN, con D.N.I. N°16.470.479 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22967 Importe: \$ 1760  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020484 caratulados "AMENGUAL AUBONE DIEGO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AMENGUAL AUBONE DIEGO D.N.I N° 28.159.300, ...V. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. BONAHORA GUSTAVO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE 1º IBAÑEZ 449, CIUDAD, Mendoza., telef.4237617/ 2615378894 Mail: gbonahora@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22968 Importe: \$ 2720  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.202 caratulados "ORION EXCEL S.A. p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la quiebra de la sociedad ORION EXCEL S.A., CUIT N° 30-68413459-7, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ.). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 1025 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII y IX (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".

.- Sindicatura: Cdr. MARCELO JOSE LOPEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 16 hs, domicilio legal sito en ESPAÑA N°551, 1° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef.4252221- 4254913- 2616505708 MAIL: sindicaturaorionexel@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22969 Importe: \$ 3120  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.176, caratulados: "CIALONA VERONICA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a VERONICA PAOLA CIALONA, con D.N.I. N° 26.889.992. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contbonanno@hotmail.com](mailto:contbonanno@hotmail.com) debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22971 Importe: \$ 1760  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.966, caratulados: "CASTILLO CORTES PABLO HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 25 de Septiembre de 2020 se ha declarado la quiebra a PABLO HERNAN CASTILLO CORTES, con D.N.I. N° 40.372.667. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [albertolabaca@hotmail.com](mailto:albertolabaca@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22972 Importe: \$ 1760  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.184, caratulados: "ROSAS DOMINGA ELBA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DOMINGA ELBA ROSAS, con D.N.I. N° F 5.659.049. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22973 Importe: \$ 1840  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05434196-7 caratulados: "SANDEZ CINTIA ANAHI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANDEZ CINTIA ANAHI con D.N.I. N° 38.759.832; C.U.I.L. N° 23-38759832-4. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. CAVEDAL ENRIQUE con dirección de correo electrónico: cavedalenrique@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colón N° 165, Piso N° 3, Of. N° F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. TEL. 02616210520. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22978 Importe: \$ 1920  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

1° Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. Autos CUIJ: 13-05399535-1 (011901-1253121) caratulados "BOGADO LEANDRO GASPAR P/ CONCURSO PEQUEÑO". Presentación 01/09/2020 y 17/11/2020 abrióse el Concurso de BOGADO, LEANDRO GASPAR, D.N.I. N° 29.385.500; C.U.I.T. N° 20-29385500-6 con domicilio real en calle Granaderos N° 52, 5° Sección, Capital, Mendoza. Los posibles acreedores tienen hasta el 26/04/2021 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ). La misma se realizará vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo. Hasta el DIEZ DE MAYO DE 2021 (art. 34 LCQ) para formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Síndico Ctdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA, domicilio legal en calle Rufino Ortega 190, Ciudad, Mendoza. Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES. Horario: De 16:00 a 20:00 hs. Teléfonos: 4236333 - 261-6507517. Correo electrónico

contadorgustavomiranda@gmail.com. Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16:00 a 18:00 (Acordada 06/06/2010. Excma Primera Cámara de Apelaciones).

Boleto N°: ATM\_5116891 Importe: \$ 880  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIR-CUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber QUE A FS. 48 y ss de los autos N° 47.324 caratulados "ANTOLIN MARTIN MARIO P/CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 03 de Febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...II) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del SR. MARTIN MARIO ANTOLIN, D.N.I. N° 29.096.575, C.U.I.T. N° 20-29096575-7, con domicilio real en Avenida Rawson N° 247 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-...IV) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas....V) Fijar el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES.- ...VI) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para que el Juzgado dicte RESOLUCIÓN sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores.- VII) Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual el deudor debe presentar a Sindicatura y al Juzgado una PROPUESTA FUNDADA DE AGRUPAMIENTO Y CLASIFICACIÓN en categorías de los acreedores.- VIII) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L. C. Y Q. en triplicado, el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente.- IX) Fijar el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación, puedan presentar OBSERVACIONES AL INFORME GENERAL.- X) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas.- XI) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO como fecha hasta la cual el deudor deberá formular PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO.- XII) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS para que se realice la AUDIENCIA INFORMATIVA que determina el artículo 45 de la ley 24.522.- XIII) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO como vencimiento del plazo del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD.- Fdo: Dra. Mariela Selvaggio. Juez.-" Síndico designado: MIGUEL ANGEL BALDONI, domicilio legal en calle Las Heras N° 323 de ésta ciudad y domicilio electrónico: estudio.baldoni@yahoo.com.ar horarios de atención: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 y día vencimiento de las verificaciones de créditos hasta las 24:00 hs.

Boleto N°: ATM\_5116886 Importe: \$ 2400  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1.020.090 caratulados "SALINAS GERVACIO MIGUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SALINAS GERVACIO MIGUEL D.N.I N° M7.947.062, ....". fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 28 de diciembre de 2020 I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.21/23, dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma.

Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21, CAPITAL, Mendoza., telef. 261-4197190, MAIL: contadoranicolaup@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22982 Importe: \$ 3280  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/40 autos N°13-05441662-2 caratulados: "VILLEGAS CATALINA EUDOSIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VILLEGAS, CATALINA EUDOSIA, DNI F4.848.735, CUIL 27-04848735-7 con domicilio en B° Cuyum 1, Mzna. B, casa 07, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y

previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez  
SINDICO: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR  
DOMICILIO: ESPAÑA 512 – 2º PISO – OF. 4 – CIUDAD  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.  
MAIL; [robomcasian@yahoo.com.ar](mailto:robomcasian@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22986 Importe: \$ 2720  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05443526-0 caratulados: "LEDESMA RAMON MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: Declarar la quiebra LEDESMA, RAMON MIGUEL ANGEL, DNI 10.586.166, CUIL 20-10586166-5 con domicilio en calle O' Brien 1224, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. Eustaquio González Pérez  
DOMICILIO: Agustín Álvarez 809, ciudad de Mendoza,  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.  
MAIL: [jaimestaquio@hotmail.com](mailto:jaimestaquio@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22987 Importe: \$ 2640  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05457677-8 caratulados: "GODOY RUBEN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GODOY, RUBEN DARIO, DNI 30.056.998, CUIL 20-30056998-7 con domicilio en B° Virgen de Lourdes, Mzna. B, casa 84, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. SOSA JUAN ATILIO  
DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.  
Mail; [juanatilio@sosaconsultores.com.ar](mailto:juanatilio@sosaconsultores.com.ar)

C.A.D. N°: 22991 Importe: \$ 2720  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 25/27 de los autos N° 47.315 caratulados "GONZALEZ ANIBAL NICOLAS p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del

SR. ANÍBAL NICOLÁS GONZALEZ, D.N.I. N° 25.837.142, C.U.I.L. N° 23-25837142-9, argentino, mayor de edad con domicilio real en calle 3 de Febrero N° 1538, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- Mediante Resolución de fojas 49 de fecha 10 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO : I) Fijar el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de abril del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas.- Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. LAURA ENCARNACION RADA, con domicilio en calle GODOY CRUZ N°551, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. [laurarada7@hotmail.co](mailto:laurarada7@hotmail.co)

C.A.D. N°: 22962 Importe: \$ 1920  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 25/27 de los autos N° 47.326 caratulados "LUIS, CARINA VERONICA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 de Febrero de 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CARINA VERONICA LUIS D.N.I. N° 25.008.369, C.U.I.L. N° 27-25008369-1, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Telles Meneses N° 897 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de abril del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO, con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento N°241 de ésta ciudad y domicilio electrónico: [adrianacagnolo1964@hotmail.com](mailto:adrianacagnolo1964@hotmail.com) .Oficina abierta al público días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 22970 Importe: \$ 1920  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 332 autos N°13-02085927-4 caratulados: "GUALERZI ARMANDO PEDRO P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 332/334)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUALERZI ARMANDO PEDRO, D.N.I. N° 20.220.844, CUIT N° 20-20220844-5 con domicilio real sito en Brandsen N° 1082, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales, acompañados del recalcu de los créditos declarados verificados y/o admisibles en la Sentencia de verificación del concurso preventivo, conforme lo establece el art. 202 LCQ. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).5°) Ratificar la inhibición general del fallido para disponer de sus bienes ya ordenada al tiempo de la apertura del concurso preventivo, debiendo anotarse en los registros respectivos. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. 6°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DALMAU, MARCELA NATALIA DOMICILIO: PASCUAL TOSO 245 SAN JOSÉ de Guaymallen HORARIO DE ATENCION: MARTES - MIERCOLES - JUEVES de 16:00 a 20.00 horas. MAIL: [estudiodalmau@hotmail.com.ar](mailto:estudiodalmau@hotmail.com.ar)

C.A.D. N°: 22975 Importe: \$ 2800  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 464/467 autos N°13-00002161-4 caratulados: "ANTUÑA DANIELA ALEJANDRA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 464/467)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANTUÑA DANIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.449.998; C.U.I.L. N° 27-20449998-0, con domicilio real sito en B° Parque Norte, Mzna. H, C-15, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. Procédase a reprogramar las fechas establecidas en el dispositivo 2°) de la resolución de quiebra indirecta glosa a fs. 464/467 de autos, estableciendo el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan

solicitado verificación presentar observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MAYO DE 2021 (art. 117). 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N° 1057, PLANTA BAJA, OF. 13 de Ciudad mail: schcab@hotmail.com

C.A.D. N°: 22976 Importe: \$ 1840  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.895, caratulados: "DEMAG S.A. P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 15 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEMAG S.A., con C.U.I.T. N° 30-69498499-8. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Avda. Las Heras 600, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pje. 4 Local 35 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza; quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 263-4420958. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuándo la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos, a través de la MEED (art. 35 LCQ y Acordadas 29.514, 29.517 y 29.522), con la única excepción mencionada en el dispositivo anterior, donde podrá adjuntar la documentación en formato papel. Y el día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22977 Importe: \$ 2240  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.910, caratulados: "BODEGAS CEPAS DE MENDOZA S.A. P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 15 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a BODEGAS CEPAS DE MENDOZA S.A., con C.U.I.T. N° 30-71132751-3. Síndico designado en autos, Contador OSVALDO MARIO YERFINO, con

domicilio legal en Félix Bogado N° 482, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16.30 a 20.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono Cel. 263-4421485. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [estudioyerfino@gmail.com](mailto:estudioyerfino@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuando la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos, a través de la MEED (art. 35 LCQ y Acordadas 29.514, 29.517 y 29.522), con la única excepción mencionada en el dispositivo anterior, donde podrá adjuntar la documentación en formato papel. Y el día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22979 Importe: \$ 2160  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN CIVIL COMERCIAL Y MINAS: "Expte. N° 252.108 caratulados: "RUIZ BURGOS, Mery Ramira y ot. c/ CAPRIOLI LA ROCCA Santo y OTRS. p/ Prescripción Adquisitiva", cita y notifica a los Sr. SANTO CAPRIOLI LA ROCCA DNI N° 92.776.503 como persona de ignorado domicilio y a sus presuntos herederos HORACIO U ORAZIO CAPRIOLI TROVATO Cédula de Identidad N° 204.695 y SANTA LA ROCCA DNI 92.776.502 como personas inciertas y conforme surge de los autos n° 251811 "CUETO ALFREDO C/ CAPRIOLI TROVATO HORACIO U ORAZIO P/ MEDIDA PREVIA, hoy acumulados a los presentes obrados, a fin de que se presenten, tomen conocimiento y opongan defensa en el presente proceso de Prescripción Adquisitiva del Inmueble situado en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle Lavalle 617/619, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria con el N° 5.133, a fs 180, del Tomo 76-B de Guaymallén, respecto de los cuales el Juzgado proveyó a fs 95: Mendoza, 12 de Junio de 2018.-... De la demanda interpuesta, córrase traslado a los titulares registrales demanda-dos CAPRIOLI LA ROCCA SANTO y a sus presuntos herederos HORACIO U ORAZIO CAPRIOLI TROVATO Y SANTA LA ROCCA DE CAPRIOLI, por el término de VEINTE DIAS, para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio real y correo electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161 y conc. del C.P.C.C y T.). Notifíquese.-.... Fdo: Dra. Viviana Inés OLGUÍN JARA – Juez."

Boleto N°: ATM\_5098352 Importe: \$ 1280  
25/02 02-04-10-12/03/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 404.891, caratulados "MENDEZ LIDIA A. c/ SUC. DE ESQUIVEL CARLOS P/ PRES. ADQ", CITA a comparecer al tribunal a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en calle Boulogne Sur Mer N° 2053, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto al Asiento 19371, fs. 749, T° 69 A de Godoy Cruz, conforme decreto de fs. 67 que en

sus partes pertinentes, dice: "Mendoza, 30 de julio de 2020. ... PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, y Diario LOS ANDES, por CINCO días, en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). Fdo: Dra. Erica Andrea Deblasi - Juez".

Boleto N°: ATM\_5095378 Importe: \$ 720  
19-23-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER GEJUS CIVIL, SAN RAFAEL, MENDOZA .- AUTOS N° 202857 CARATULADOS: "FONTANA NOEMÍ CRISTINA C/ MOLINA ILDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICAR A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN: CALLE SALTA N° 348, CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, , CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 500 M2; MATRICULA N°: 18318/17, NOMENCLATURA CATASTRAL: 17-01-06-0048-000021-0000-8, PADRÓN TERRITORIAL: DE SAN RAFAEL BAJO EL N° 17/15568-8, PADRÓN MUNICIPAL N°: 709 SECCIÓN: 06 ; POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBAS Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, 160, 209, 210, DEL CPCCYT).

Boleto N°: ATM\_5102279 Importe: \$ 560  
22-24-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DR. LUCAS RIO ALLAIME, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, EN AUTOS N° 40.613 "ZABALA CARLOS ALBERTO C/ ESTANESKY FRANCISCO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE AGUSTIN ALVAREZ N° 324 DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA. CITANDOSE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE Y CONSIGNANDO LOS DATOS DEL MISMO, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DIAS.

Boleto N°: ATM\_5081445 Importe: \$ 480  
09-12-18-22-25/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA JUDICIAL N° 4, en estos autos N° 252079 "FLORES PATRICIO ANTONIO C/ VALDEMOROS GLORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del JCCTM N°9, Primera Circunscripción, cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Formosa 817, Dpto. 6 de la localidad de Panquehua, Las Heras, Mendoza, Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de VALDEMOROS GLORIA, MAT. 42773/3, procedencia totalidad del As N°21081 fs. 185 del T°53 "A" de Las Heras, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C)

Boleto N°: ATM\_5030650 Importe: \$ 770  
29/12 01-04-10-17-22-25/02 02-05-10/03/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

A herederos de De la Rosa, Esteban Eduardo Geronimo cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-0106236.

Boleto N°: ATM\_5127916 Importe: \$ 80  
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

(\*)

Juez Octavo Juzgado de Familia Godoy Cruz Mendoza notifica a la señora María Cecilia Leva, de ignorado domicilio, en autos N° 392/19-8F decreto y auto que obran en estos obrados, que se le transcriben: "Mendoza, 23 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. MARIA CECILIA LEVA, DNI N° 18.631.045, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCyTM. I.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES la presente resolución, Juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 72 CPCCyTM). "Mendoza, 17 de Abril de 2019. Por ratificada. Por cumplido el previo de fs. 36. De la demanda de ALIMENTOS DEFINITIVOS córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 163 y cc Ley 9120) NOTIFIQUESE.". Fdo. Dra. DANIELA PERALTA - JUEZ"

Boleto N°: ATM\_5128392 Importe: \$ 528  
25/02 02-05/03/2021 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos 53.793 "BANCO DE SAN JUAN SA C/ PERSIA MARISA BEATRIZ P/ PVE", se notifica el resolutivo de fs. 48: "Luján de Cuyo, 12 de Febrero de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- TENER por reconocido contenido y la firma inserta en la documentación, por el demandado PERSIA MARISA BEATRIZ debidamente notificado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PERSIA MARISA BEATRIZ hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 01/00 (\$ 10.248,01.-) c con más la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados e IVA sobre intereses que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 16/06/2017, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 01/00 (\$ 70.248,01.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 – II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. ALEJANDRA BAIDES en la suma de PESOS MIL VEINTICUATRO (\$ 1.024). y de la Dra. NEREA PAULA NANNINI en la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 2.048-) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art., y 19 de la Ley 9.131 ) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y

documental acompañada. (Art. 234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE 3 VECES CON UN INTERVALO DE 2 DÍAS. FECHO, Y VENCIDO EL PLAZO, NOTIFIQUESE A LA DEFENSORÍA N° 3, POR LA DEMANDA. FDO. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez."

Boleto N°: ATM\_5128261 Importe: \$ 1824  
25/02 02-05/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del Sexto Juzgado de Familia, autos N° 653/20, caratulados: CLEMENT LIS C/SAWYER MATTHEW POR DIVORCIO UNILATERAL, Notifica a SAWYER MATTHEW, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 9 de noviembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Matthew Sawyer, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia de la vista ordenada en autos que se transcribe:.. Mendoza, 29 de Julio de 2020... Del pedido de divorcio y propuesta reguladora de los efectos del divorcio presentada, CORRASE VISTA a la contraria por CINCO DIAS, a fin de que manifieste en forma expresa su conformidad a la misma o en su defecto presente contrapuesta reguladora (Arts. 20 y 21 del C.P.C.C y T, y 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE. Publíquese la misma, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la Sra. Lis Clement, en la matrícula 8327 del Dr. BRIAN EDDI. Mr. Dr: Marcos Krochik. Juez de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM\_5129491 Importe: \$ 720  
25/02 02-05/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada PRIMERO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 267955 caratulados "PREMER S.A. C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS DE PREMIER SA - personas inciertas - que a fs. 17 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a quienes intervinieron en el acto, por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161, 215 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFIQUESE. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal para que tome la intervención de ley. A fin de garantizar derechos de terceros, publíquese edictos previstos por el art. 89 del decreto ley 5965/63, durante quince días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Oportunamente notifíquese a la Defensoría en turno por los posibles terceros interesados. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5129509 Importe: \$ 2880  
25-26/02 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17/03/2021 (15 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días a herederos del fallecido N. BUSTOS, fallecido el 05-11-1994, BUSTOS MARIA MERCEDES, fallecida el 15-11-1964 y BUSTOS VIVIANA, fallecida el 08-07-1965 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FOSA COMUN de Cuadro 3ª- Sector B- Sepultura 195, en el Cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5109965 Importe: \$ 192  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de GRal. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ANGEL NEFTALI CORTEZ, fallecido el 10-01-1982 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Cuadro 28- Fila 06- Sepultura 197 a Cuadro 16- Fila 08-Sepultura 154 en cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5117487 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Juez del sexto Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 259024 caratulados " MARIFER SA. C/ MORALES FRANCO EMANUEL P/ PROCESO DE CON." Notifica Franco Emanuel Morales D.N.I. 40.560.426 DE IGNORADO DOMICILIO, QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza, 17 de Junio de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. de? C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.- FDO. Dr. Fernando Avecilla. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5116837 Importe: \$ 336  
22-25/02 02/03/2021 (3 Pub.)

---

Juez del sexto Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 406053 caratulados " MARIFER SA.C/ RODRIGUEZ CARLOS OSCAR Y OTRS. P/ PROCESO DE CON." Notifica Carolina Noelia Tello D.N.I. 29.375.573 y rosa Ceferino Agüero D.N.I. 4.926.067, DE IGNORADO DOMICILIO, QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza, 04 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y c. del C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_5116844 Importe: \$ 384  
22-25/02 02/03/2021 (3 Pub.)

---

Juez del 1º Juzgado Civil, Autos N° 11.803, "CASA VICENTA C/ SEGUI CORTEZ JULIO Y OTS P/ PRESCRIPCION", notifica al Sr. Julio Fernando Segui Cortez, persona de ignorado domicilio que a fs. 388 el Tribunal proveyó: " MENDOZA, 09 de mayo de 2013. De la demanda instaurada y de la modificación de fs. 383 TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el termino de diez días, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 11.159)... Notifíquese.".- Fdo.: Dra. Graciela Beatriz Simon- Juez, y respecto del inmueble ubicado en calle Artigas N° 590, Nueva Ciudad, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 11.191, Fs. 368, Tomo 84 - A de Guaymallen, nomenclatura catastral 04-07-02-0014-000018-0000-9. Asimismo, a fs. 651 proveyó: "Mendoza, 03 de Febrero de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar al Sr. Julio Fernando Segui Cortez persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE".DRA. GRACIELA SIMON - Juez

Boleto N°: ATM\_5117467 Importe: \$ 720  
22-25/02 02/03/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín,. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido CRISTOBAL

---

CHACON, fallecido el 15-05-1982 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41- Nicho 43 a Galería 21 Nicho 210, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5125630 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GERARDO AGUSTÍN LARA ALBERT, DNI N° 22.939.679, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-119-07364/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_5098934 Importe: \$ 320  
17-19-23-25/02 02/03/2021 (5 Pub.)

---

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL notifica a la Sra. SANDRA BEATRIZ NIOTTI DNI N° 17979681, para que comparezca personalmente en los autos N° 50851/2019 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/NIOTTI SANDRA BEATRIZ P/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el día 02/03/2021 A LAS 10:00 HORAS.- a la audiencia fijada a los fines de reconocer o desconocer contenido y firma de la documental que se le exhibirá en dicho acto, haciéndole saber que en caso de incomparecencia injustificada o de no contestar categóricamente se tendrán por reconocidos los documentos.- Firmado DR. DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

Boleto N°: ATM\_5117447 Importe: \$ 480  
22-23-24-25-26/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMIEUX MARIA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211122

Boleto N°: ATM\_5097922 Importe: \$ 80  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LORENZO JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211125

Boleto N°: ATM\_5098855 Importe: \$ 80  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLOPART PILAR DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211123

Boleto N°: ATM\_5098859 Importe: \$ 80  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ UBERLI ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211127

Boleto N°: ATM\_5099887 Importe: \$ 80  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARANCIBIA VIVIANA MIRIAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211126

Boleto N°: ATM\_5099932 Importe: \$ 80

---

19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA GERONIMO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211129.

Boleto N°: ATM\_5115292 Importe: \$ 80  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUBILAR MANUEL JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211130

Boleto N°: ATM\_5109507 Importe: \$ 80  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de INFANTE OSCAR SAMUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211128

Boleto N°: ATM\_5115293 Importe: \$ 80  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DIEZ ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211124

Boleto N°: ATM\_5115294 Importe: \$ 80  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.820, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OYONART a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM\_5096916 Importe: \$ 64  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto PAEZ D.N.I. N° 10.621.300, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS. (art.2340 del CCyC y art.325 y ss. en cc. con el art.72 y ss. del CPCCT). Autos N°39.547 caratulados "PAEZ LUIS ALBERTO P/ SUCESIONES". Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM\_5095796 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406661 "ZARATE FELIX PATRICIO Y LUCERO ANGELA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FELIX PATRICIO ZARATE DNI 3.352.335 y ANGELA LUCERO DNI 8.328.525., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM\_5097586 Importe: \$ 64  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.975 caratulados: "LOPEZ, ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LÓPEZ, Antonio, DNI N° M 06.934.685, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5100324 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 265.648 "HERNANDEZ JOSEFA NANCY P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante HERNANDEZ, JOSEFA NANCY, D.N.I. 12.489.503, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5117311 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.165 "RIOS, PABLA RAMONA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Pabla Ramona Rios D.N.I. N°: 2.266.696, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5128362 Importe: \$ 48  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 701 "CORVALAN, PEDRO SERVANDO P/ SUCESIÓN". CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador por PEDRO SERVANDO CORVALAN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5128375 Importe: \$ 48  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307605, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTA ISABEL SERRANO, DNI N° 5.993.139. , a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5127614 Importe: \$ 48  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la

---

ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.761, caratulados "BANCHIO HECTOR JOSE P / SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BANCHIO Héctor José, D.N.I. N° M 6.914.726, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5128399 Importe: \$ 80  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Eduardo Cejas (D.N.I. N° 13.007.863); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – Autos N° 203.086, caratulados "CEJAS ROBERTO EDUARDO p/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ".

Boleto N°: ATM\_5127742 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308016, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUFINO CRISTOBAL LUCERO, DNI N°6.821.232 y MARINA FRESIA MEDINA, DNI N° 3.043.067, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5128555 Importe: \$ 48  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.345 caratulados "SILIOTTI ANGELA ELVIRA P / SUCESIÓN" Declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ANGELA ELVIRA SILIOTTI cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5127787 Importe: \$ 80  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.780 "ALABI TOSSINI DARIO DANIEL P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DARIO DANIEL ALABI TOSSINI, D.N.I. N° 21.816.818, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_5128253 Importe: \$ 80  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.204 "TRUJILLO CASILDO SEVERINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Casildo Severino Trujillo, D.N.I.M.N°: 6.922.487, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5129481 Importe: \$ 48  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407239 QUIROGA LELIA ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LELIA ROSA QUIROGA DNI 6.292.582, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM\_5129499 Importe: \$ 64  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de AIMAR DOLLY ANITA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.334 caratulados "AIMAR DOLLY ANITA P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5129504 Importe: \$ 32  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.876, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALICIA YOLANDA JAIME a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez. -

Boleto N°: ATM\_5129507 Importe: \$ 64  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307298, cita y emplaza a herederos y acreedores de JONATAN ALEXIS SEPULVEDA, DNI N° 35.308.304, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5129508 Importe: \$ 48  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TORRES, LIDIA, DNI N° 8.323.569, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266509, caratulado TORRES LIDIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5122415 Importe: \$ 80  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N ° 406426 "LUCAS MIGUEL Y FERNANDEZ FRANCISCA AMELIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCAS MIGUEL DNI (LE) 3.350.713 y FRANCISCA AMELIA FERNANDEZ DNI (LC) 8.355.780., acrediten por escrito en el expediente su

calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM\_5128511 Importe: \$ 64  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.275 caratulados "VERGARA CESAR CIRIACO Y LIGORRIA ZENONA JULIA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de CÉSAR CIRIACO VERGARA con DNI: 3.295.726 y ZENONA JULIA LIGORRIA con DNI: 8.336.973. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5128549 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.226 "CONTE JUAN JOSE Y BRUNA SARA CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CONTE JUAN JOSE Y BRUNA SARA CARMEN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5127754 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LO PRESTI FRANCISCO FAUSTINO, LE 6.825.480 y GHILARDI MARIA ARGENTINA, DNI F 8.362.813, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.563, caratulado "LO PRESTI FRANCISCO FAUSTINO Y GUILARDI MARIA ARGENTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5127888 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ALBERTO CRISPULO PELAYES, L.E. N° 3.313.781, y Sra. JULIA ANGELICA VEA, LC. N° 1.598.547, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 264.522, caratulado "PELAYES, ALBERTO CRISPULO Y VEA, JULIA ANGELICA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5128272 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ESCALANTE MARIA DE LOS MILAGROS Calle, DNI 31.816.363, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266648, caratulado "ESCALANTE MARÍA DE LOS MILAGROS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5129494 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 252.179 caratulados "ALONSO ANGELA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ANGELA DEL CARMEN ALONSO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5129498 Importe: \$ 80  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 269.330 "FERNANDEZ ENRIQUE ILDEFONSO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores ya todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ ENRIQUE ILDEFONSO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5129500 Importe: \$ 96  
25/02/2021 (1 Pub.)

Juez del sexto Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 259202 caratulados " MARIFER SA .C/ LEVEQUE PABLO SEBASTIAN P/ PROCESO DE CON. Notifica Edith Norma Zurita D.N.I. 17.941.922 y LUIS PABLO LEVEQUE D.N.I. 13.041.019 DE IGNORADO DOMICILIO, QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM\_5116846 Importe: \$ 384  
22-25/02 02/03/2021 (3 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Oscar Alvarez agrimensor medirá 5000 m2 aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad Juan Carlos y Rufino Miras pretendida por Ernesto Aníbal Acosta ubicada calle Las Gatas s/nº 322,07m al oeste de calle San Pedro costado norte, San Roque, Maipú Límites: Norte: Calle Lateral sur Ruta Nacional 7; Sur Calle Las Gatas, Este: Mario Roberto y Carlos Alberto Fanin, Oeste: Guillermo Manuel Segura. Expte. 2021 – 00143317. Marzo 8, hora 18.

Boleto N°: ATM\_5128757 Importe: \$ 240  
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 210,10 m2 obtención titulo supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad Juan Jose Ibero pretendida por FERNANDO VICENTE D'AMANZO ubicada calle Cacique Colimilla 1148 B° Malvinas Argentinas, Malargüe Limites: Norte, Sur, Oeste: Sindicato Petróleo y Gas Privado de Cuyo Este : calle Cacique Colimilla. Expte. 2021 – 00894374. Marzo 6 hora 18.

Boleto N°: ATM\_5129512 Importe: \$ 144  
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Peñaranda, Ing. Agrimensor, mensurará, aproximadamente 608.31m2 para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propietario CARLOS ALBERTO FARRERAS, pretendida por DANIEL JORGE SANCHEZ. Calle Romero Day S/N, a 87m de Av. Champagnat, Lote 7 Manz. C, Challaolandia, El Challoo, Las Heras. Marzo 8, hora 17:00. Límites = Norte: Calle Romero Day ; Sur: Calle Raul Francisco Romero Day, Este: Jorge Raul Pacini; Oeste: Sergio Alejandro Páez y José Francisco Giuliano. EX-2021-00931265- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5129599 Importe: \$ 192  
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurará 61.299,49 m2, propietario CARLOS JOSE VALENTIN STOCCO, en Calle Cobos N° 3.961, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente N° EE-12561-2021. Marzo 08, Hora 18.

Boleto N°: ATM\_5130015-1 Importe: \$ 96  
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 250 m2 aproximadamente para gestión de titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de CARLOS MARIA FONTANA, CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARD BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA pretendida por SILVIA NELLY CALDERON Y LUIS ALBERTO LUCCHETTI, ubicados en Samuel Morse 447, B° Chacabuco, Ciudad, Maipú. Marzo 8 hora 9.30. Expediente EX-2021-00859357- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Limites: Norte: Calle Samuel Morse; Sur y Oeste: Carlos Maria Fontana, Carlos Leopoldo Beuret, Ruben Edgard Beuret, Jorge Fructuoso Maza; Este: Carlos Maria Fontana, Carlos Leopoldo Beuret, Ruben Edgard Beuret, Jorge Fructuoso Maza, Vicente Baltazar Olguin y Eulogia Gonzalez de Olguin, Carlos Maria Fontana, Carlos Leopoldo Beuret, Ruben Edgard Beuret, Jorge Fructuoso Maza.

Boleto N°: ATM\_5128384 Importe: \$ 336  
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

---

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará, 668,94 m2, propiedad Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Villa de Uspallata" Limitada. Lote 11 y 15 Manzana 44 Calle C° Aconcagua s/n° y Calle Los Paramillo s/n°, Uspallata Las Heras. Marzo 5 Hora 10.30. Expediente EE-5095-2021

Boleto N°: ATM\_5125286 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará propiedad horizontal Ley 13512, 200,00 m2, propiedad Saúl

---

Gustavo Quenta Espinosa, Barrio INKA I Manzana E Lote 153 costado esta calle pública, 87,54 metros al norte con salida a Jesús Nazareno, Guaymallen. Marzo 3 Hora 12. Expediente EE-7483-2021

Boleto N°: ATM\_5125287 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3 has 8661,37 m<sup>2</sup>. Propietario: CANO FLORES, Manuel. Ubicación: Desde Calle Callao N° 1450, por servidumbre de paso 299.48 m al este, 55.86 m al norte y 195.16 m al este, El Cerrito, San Rafael. Expediente: Ex-2021-00925544- -GDEMZA-DGCAT\_ATM, Marzo 03, hora: 9

Boleto N°: ATM\_5125322 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Martin García Agrimensor, mensurará y unificará 6 ha, propietario Viñolo Avilio Julián, ubicación: Calle Canal Sur y Viñuela esquina noreste, La LLave, San Rafael. EE-10773-2021 Marzo 03, Hora 10

Boleto N°: ATM\_5126291 Importe: \$ 96  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 299.72 m<sup>2</sup> propietario ALEJANDRO CASALVIERI, ubicada calle Soler 414, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2021-00910322-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 03, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5125349 Importe: \$ 48  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 244.85 m<sup>2</sup> propietario FRANCO CASALVIERI, ubicada calle Soler 326, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2021-00910283-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 03, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_5126353 Importe: \$ 48  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 49.464,00 m<sup>2</sup> propiedad JOSÉ ALCALDE, San Ignacio 9285, Fray Luis Beltrán, Maipú. Marzo 03, hora 16:30. EX-2021-00908142-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5125384 Importe: \$ 48  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 3897,84 m<sup>2</sup>, parte de mayor extensión, y cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa (Antonelli), propiedad de DOÑA MANUELA S.R.L., ubicado sobre el mencionado callejón, a 1170 m al Sur de calle Santo Tomás de Aquino, costado Este, El Sauce, Guaymallén. Marzo 03, hora 18:00. Expediente EE-9773-2021.

Boleto N°: ATM\_5126359 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará y fraccionará 551.61 m<sup>2</sup> de JORGE ENRIQUE CATROPPA, en callejón comunero de indivisión forzosa, fracción III, con salida a Olascoaga 3500, El Resguardo, Las Heras. Se cita a condóminos. EX-2020-06415794-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 03, 8.45 horas.

Boleto N°: ATM\_5126361 Importe: \$ 96  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 1297.26 m2, propietario SALVADOR VICTOR GUTILLA o SALVADOR VICTOR GUTILLA AGOSTINI. Ubicada calle José Correa Nº 652, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú. Marzo 03, hora 18:00. Expediente EE-9775-2021.

Boleto N°: ATM\_5126365 Importe: \$ 96  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Héctor Bercich mensurará 188,50 m2 propiedad de RAMÓN ANGEL ALCHAPAR, ubicación calle Beltrán Nº 302, Ciudad, Capital. Marzo 03, hora 17,30. EX-2021-00933262-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5126375 Importe: \$ 48  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 471.59 m2 y 400.00 m2 colindantes, calle España 610 y 618, Ciudad de Mendoza, propiedad ESTANCIA LAS ROSAS AGRÍCOLA GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA. Expediente 2021-00938664-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 03, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5126384 Importe: \$ 96  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 712.00 m2, calle Buenos Aires 173, Ciudad de Mendoza, propiedad ESTANCIA LAS ROSAS AGRÍCOLA GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA. Expediente 2021-00938838-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 03, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_5126392 Importe: \$ 96  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará Título 1: 16.283,97 m2. Propietarios: DANIEL BENITEZ Y OTROS. Ubicación: Servidumbre de tránsito con salida a Calle Sánchez 7036, Colonia Segovia, Guaymallén. Título 2: 24.188,51 m2. Propietarios: CLAUDIO DARIO CRUZ y OTROS. Ubicación Calle Sánchez 7036, Colonia Segovia, Guaymallén. Marzo 03, hora 8:00. Expte. 2021-00897027-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5125409 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 27.669,36 m2. Propietarios: RITA TOFFANO y OTRAS. Ubicación: Callejón Gargella s/n, costado Oeste, 480 m al Norte Carril Barrancas, Las Barrancas, Maipú. Marzo 04, hora 9:00. Expediente 2021-00899167-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5125420 Importe: \$ 96  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 623,76 m2, propiedad de FLORENCIO BOHEMI y JUANA MARIA PELEGRINA de BOHEMI, ubicada en calle Javier Morales Nº 2033, Las Tortugas, Godoy Cruz. Marzo 04, hora 14:20. EX-2021-00906615-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5126406 Importe: \$ 96  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará y fraccionará del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA 4875 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, en calle 20 de Junio, a 350 m al Este de calle Control margen Norte, Villa, La Paz. Marzo 03, hora 14.00. Expediente EE-10023-2021.

---

Boleto N°: ATM\_5126411 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 900 m2, PME, propiedad: TITULIZAR SOCIEDAD ANÓNIMA DOMINIO FIDUCIARIO. Ubicada: ACIF con salida a calle Zapiola s/n°, Lotes 20-21-22, Manzana "B", Barrio Paseo di Fiore, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Se cita condóminos de ACIF. Marzo 03, hora 9:00. EE-10768-2021.

Boleto N°: ATM\_5126415 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 900 m2, PME, propiedad: TITULIZAR SOCIEDAD ANÓNIMA DOMINIO FIDUCIARIO. Ubicada: ACIF con salida a calle Zapiola s/n°, Lotes 11-12-13, Manzana "A", Barrio Paseo di Fiore, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Se cita condóminos de ACIF. Marzo 03, hora 9:15. EE-10690-2021.

Boleto N°: ATM\_5126518 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Mauro Jaliff mensurará 4 Has 1665 m2 Propiedad VICENTE CASTILLA, calle 25 a 500 m al Sur de calle G Lado Este. Bowen. General Alvear. Marzo: 04 Hora 10. Ex-2021-00939393-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5126641 Importe: \$ 96  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Horacio González, mensurará 230,86 m2, de EDUARDO CABRERA Y OTRA. Joaquín Castellanos 325 Coronel Dorrego Guaymallén. Marzo: 03 Hora 13,30. EX -2021-00972121-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5125639 Importe: \$ 48  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emilio Daniel Maldonado, mensurará 2.241,15 m2 aproximadamente (parte mayor extensión), propietario CESAR EDGARDO BUSTOS (1/3), MAURICIO JAVIER BUSTOS (1/3) y NAHUEL IMANOL BUSTOS (1/3), ubicada Calle Nueva Gil costado Sur a 1010,00 metros al Este de Calle Las Rosas, 12 de Octubre, Santa Rosa. Marzo 03, hora 17. Expediente EE-9225-2021

Boleto N°: ATM\_5126650 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Alejandro Azzoni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 720,53 m2 de ESTHER CENTENO DE CASTRO, Pretendida por Javier Alejandro Meloni, obtención Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, en calle Pedro Molina 1436, General Belgrano, Guaymallén. Limites: Norte: José Andrés Brandi, Sur: Calle Pedro Molina, Este: Francisca Rodríguez, Oeste: Silvia Elvira Morales y Nicolás Alfei. Marzo: 03 Hora: 17:00. EX: 2021-00893717-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5126655 Importe: \$ 192  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 264.00 /m2. Parte mayor extensión. Propietario DOMINGO LÓPEZ. Ocupante : Héctor Ariel Pereyra, Regularización Dominial , Ley 24374, Ley Prov. 8475 –Calle Segundo Llaver costado Sur, 26 m. oeste de calle Odilón Jury, Alto Salvador San Martín. Expte. 2021 - 00979159 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 03 Hora 9.00.

---

Boleto N°: ATM\_5125661 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 264.00 m2. Parte mayor extensión. Propietario DOMINGO LÓPEZ., Ocupante: Antonia Teresa Pereyra, Regularización Dominial, Ley 24374, Ley Prov. 8475 –Carril Chivilcoy costado norte, 26 m. oeste de calle Odilón Jury, Alto Salvador San Martín. Expte. 2021 - 00980468-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 03 Hora 9,30.

Boleto N°: ATM\_5126665 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 264.00 m2. Parte mayor extensión. Propietario DOMINGO LÓPEZ. Ocupante: María Del Carmen Ríos, Regularización Dominial, Ley 24374, Ley Prov. 8475 –Carril Chivilcoy costado norte, 14 m. oeste de calle Odilón Jury, Alto Salvador San Martín. Expte. 2021 - 00982226-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 03 Hora 10.

Boleto N°: ATM\_5126668 Importe: \$ 144  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Orlando Rodríguez Agrimensor mensurará 400 m2 Propiedad de MARIA ESTHER YOVANINI DE CORIA, Calle Neuquén 6276 Buena Nueva Guaymallén. Expediente: 2021-00989471-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo: 03 Hora: 10,00

Boleto N°: ATM\_5126674 Importe: \$ 48  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ing Agrimensor Juan Rossello mensurará aproximadamente 184,53 m2 propiedad CASTAÑOS PEDRO ALFREDO ubicada Damián Hudson 318, 4° Sección Ciudad Capital Mendoza. EX-2021-01014697-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 03 Hora 18.00

Boleto N°: ATM\_5127904 Importe: \$ 96  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 450.00 m2, parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; propietario: PEDRO CANDIDO, VICENTA, BENITA, ROSALIA y CESAREO BENITO MARIN, pretende: FIGUEROA VERONIA DELMIRA. Ubicada: Ruta Provincial N° 50 s/n°, costado Norte, 40.00 m Este Calle Vior, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte, Oeste, Este: los propietarios; Sur, Ruta Provincial N° 50. Marzo 03, hora 17.30. EX-2021-00906618-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5126360 Importe: \$ 192  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 225.05 m2 aproximadamente, propiedad de CARMELO Y JORGE FRASCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendidos por LEOPOLDO JORGE SUERO y MARIA ESTER FERNANDEZ ubicados en calle Olaya Pescara de Tomba Norte n° 1164, Ciudad, Godoy Cruz. LIMITES: Norte: calle Olaya Pescara de Tomba Norte, Sur: Carmelo y Jorge Frasca Sociedad de Responsabilidad Limitada, Este: Mendez Encinas Matías Humberto y Oeste: Guisasola Gabriela Martina y Guisasola Patricia Sandra. Marzo 3. 18:30 hs. EX-2021-00845890-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5126295 Importe: \$ 240  
23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

---

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 24 ha 2625 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias; propiedad de TARATETA de GAGLIARDI Loreta 10/18, GAGLIARDI TARATETA Rafael 1/18, GAGLIARDI TARATETA Carlos 1/18, GAGLIARDI TARATETA Francisco 1/18, GAGLIARDI TARATETA Américo 1/18, GAGLIARDI TARATETA Rosa 1/18, GAGLIARDI TARATETA Carlina Elena 1/18, GAGLIARDI TARATETA Armando Gerardo 1/18 y GAGLIARDI TARATETA Gerardo Rodolfo 1/18, pretendida por Manuel Armando GAGLIARDI, ubicados en calle Lamadrid s/n°, 2900 m al sur de Ruta Provincial N° 34, costado este, La Bajada, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte: con MICCA D' ANGELO Carmela y JUTER SOCIEDAD ANONIMA; Sur: con FRANCISCO GAGLIARDI y SACCONI Luis; Este: con DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO MIRBA-VILBAR S.R.L.; Oeste: con Calle LAMADRID. 3 de Marzo. Hora 10:00. Expediente N°EX-2021-00969262--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5126296 Importe: \$ 384  
23-24-25/02/2021 (3 Pub.)

### AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. ALEJANDRO FABIAN TORRES D.N.I. N° 25.349.449 DOMICILIADO EN BELTRAN 887, GODOY CRUZ, MENDOZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de TODOMOVIL SAS CUIT 30-71691764-5 CON DOMICILIO LEGAL EN BELTRAN 887, GODOY CRUZ, MENDOZA. Destinado al rubro VENTA DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA CELULAR Y SERVICIO TÉCNICO, ubicado en calle BELTRAN 887, DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA .

Boleto N°: ATM\_5095799 Importe: \$ 240  
24-25-26/02/2021 (3 Pub.)

De acuerdo a lo solicitado por la ley 11867 Art 2, notifico en mi carácter de titular del comercio a mi nombre Luis Eduardo Rizzo, DNI 6906619 (nombre fantasia Yesos Malargüe), dedicado al rubro de venta de yesos, materiales para yeseros y artesanías, ubicado en calle Monteagudo 725 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, CUIT Nro. 20-06906619-5 la transferencia gratuita del fondo de comercio a nombre de YESOS MALARGUE S.R.L. Cuit 30-71690536-1 cuyos titulares son mis únicos hijos Ariel Román Rizzo DNI 22.189.363 y Cristian Marcelo Rizzo DNI 23.387.709, quienes continuarán con el mismo rubro en el mismo domicilio. .

Boleto N°: ATM\_5096766 Importe: \$ 480  
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

GIUNTA ALEJANDRO GONZALO TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Giunta, Alejandro Gonzalo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.057.153, C.U.I.T/C.U.I.L 20-30057153-1, con domicilio en Adolfo Calle número 7743, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado TMT OPERADORA, ubicado en Calle 9 de Julio número 951, Piso 4, Departamento 17, de Ciudad, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de TOANPE S.R.L, inscripta en Registro Público bajo el Legajo-Matricula número 25.294, con domicilio social en Calle Lamadrid número 241, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Mitre número 870, tercer piso, oficina 1, de Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5109550 Importe: \$ 640  
19-23-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

DIAZ DHO JUAN CARLOS TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Díaz Dho, Juan Carlos, argentino, Documento Nacional de Identidad número M4.985.098, C.U.I.T/C.U.I.L 20-04985098-1, con domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja,

Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado SANTAMARIA-SERVICIO MUNDIAL DE VIAJES, agencia de viajes, ubicado en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de la Señora Silva Verónica, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.838.528, con domicilio social en Castellanos número 73, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Mitre número 870, tercer piso, oficina 1, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5115665 Importe: \$ 720  
19-23-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art 2 de la LEY 11.867, la firma Arlejo S.A. CUIT 30710882955, con domicilio en calle Beltran 105, Godoy Cruz, Mendoza; comunica transferencia de fondo de comercio gratuito; a favor de la firma Solutions & Parts SAS CUIT 30716726866, con domicilio Beltran 105, Godoy Cruz, Mendoza; del Fondo de comercio "PROLUBE GODOY CRUZ", Lubricentro . Para reclamos de Ley, se fija domicilio en calle Beltran 105, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5116867 Importe: \$ 400  
19-22-23-24-25/02/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**BRUGGE S.A.** A los efectos del art sesenta Ley N° 19.550, se publica que por ACTA DE ASAMBLEA UNÁNIME, de 01 de Junio de 2.020, se reeligió por nuevo mandato de tres períodos al Directorio, continuando como Director y Presidente: Fernando Alberto Villares DNI 27.861.528 y como Director Suplente: Juan Francisco Villares DNI 23.904.118.

Boleto N°: ATM\_5095790 Importe: \$ 48  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ESMP SA.** Comunica que por Acta de Asamblea General Unánime de fecha 20 de diciembre de 2020 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente Sr. Luis Eduardo Tano, DNI 14.756.773 y Director Suplente: Sra. Sylvia Beatriz Retamales DNI 17.892.021 habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2.023.

Boleto N°: ATM\_5126292 Importe: \$ 64  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**KINETA S.A.** Modificación Estatutos Sociales: En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550 inc. b) en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 17 de noviembre de 2020 a las 14hs, en reunión de accionistas de "KINETA SOCIEDAD ANÓNIMA", convocada por el Directorio según Acta de fecha 17 de Noviembre de 2020 a las 10hs, se aprueba la modificación del Estatuto Social, considerando un Aumento de Capital de pesos ciento ocho millones seiscientos once mil ciento once (\$108.611.111), lo que lleva el Capital Social a la suma de pesos quinientos treinta y seis millones seiscientos once mil ciento once (\$536.611.111); cuyo textos aprobados por votación unánime de los accionistas son los siguientes: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos treinta y seis millones seiscientos once mil ciento once (\$536.611.111) representado por cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil cientos once (53.661.111) acciones de diez pesos (\$ 10.-) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM\_5101854 Importe: \$ 208  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**GOLCO S.A.**- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 22/02/2021, fueron renovadas las autoridades de la empresa por encontrarse vencidos los mandatos. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de GOLCO S.A. hasta el 31/12/2023 se ha decidido que el señor CRISTIAN JORGE SÁNCHEZ, DNI N° 28.841.454, argentino, nacido el 21 de junio de 1981, de treinta y nueve años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Chacabuco 2078, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, ocupe el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio y como Director Suplente se decidió la designación de JORGE RUBEN SÁNCHEZ, D.N.I. N° 12.739.079, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1956, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Podestá 2731 O, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio social, legal y fiscal de la sede de GOLCO S.A. en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en CALLE SAN MARTÍN 517, BAHÍA BLANCA (8000), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. El trámite de inscripción registral del nuevo domicilio social de la empresa en la Jurisdicción que corresponda, queda a cargo y es responsabilidad de los miembros del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM\_5128553 Importe: \$ 224  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DODAR EMPRENDIMIENTOS S.A.**- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 22/02/2021, fueron renovadas las autoridades de la empresa por encontrarse vencidos los mandatos. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de DODAR EMPRENDIMIENTOS S.A. hasta el 31/12/2023 se ha decidido que la señorita ANA VICTORIA MANES, DNI N° 36.329.435, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1991, de veintinueve años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Donado 34, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, ocupe el cargo de Directora Titular y Presidente del Directorio y como Director Suplente se decidió la designación de MARTIN RAÚL SÁNCHEZ, D.N.I. N° 35.633.210, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1990, de treinta años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Donado 34, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio social, legal y fiscal de la sede de DODAR EMPRENDIMIENTOS S.A. en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en CALLE CASANOVA 281, BAHÍA BLANCA (8000), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. El trámite de inscripción registral del nuevo domicilio social de la empresa en la Jurisdicción que corresponda, queda a cargo y es responsabilidad de los miembros del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM\_5129474 Importe: \$ 208  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**IMPRENTA RODEO S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 20 de febrero de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 25 de febrero de 2020, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades por renuncia, debido a la renuncia de Jorge David MORENO D.N.I. N°: 26.185.621 como Presidente y el Sr. Francisco Ernesto MORAGA D.N.I. N° 25.309.279, como Director Suplente. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Daniel Armando CUERVO, D.N.I. N° 13.425.486 y Director Suplente: Christian CUERVO, D.N.I. N° 41.699.036, por el término de tres ejercicios. Así mismo comunica que mediante acta de directorio de fecha 25 de febrero de 2020 resolvió por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle Don Bosco N° 425 – Ciudad- Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5120488 Importe: \$ 128  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DOS EMES SAS.** Se hace saber que por acta de reunión de socios N° 01 de fecha 08 de febrero de 2021 se procedió a designar al Sr. Marcelo Alejandro Valentini, DNI 20.112.307, fijando domicilio especial en Olegario Andrade 157, ciudad, Mendoza, en el cargo de Gerente titular y a la Sra. Marcela Alejandra Antun, DNI 18.678.243, fijando domicilio especial en Olegario Andrade 157, ciudad, Mendoza, como Gerente suplente.

Boleto N°: ATM\_5127856 Importe: \$ 64  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAFFORT ARGENTINA S.A.** informa que, mediante Asamblea General Ordinaria, Unánime de fecha 16/12/2020, se ha resuelto designar a María Eugenia BERDUCCI, DNI 21.369.472, como directora titular y Presidente del directorio y a Gustavo Adrián Cozzolino, DNI 26.936.412, como director suplente. Ambos por el término de tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5128615 Importe: \$ 48  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PERFIL S.A.:** comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 06/02/2021, se aprobó el aumento de Capital Social por la suma de \$ 835.000.-, llevando el mismo a la suma de \$ 847.000.-, por lo que se modificó el texto del Art. 6 el que quedó redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO SEXTO: El Capital Social se fija en la suma de ochocientos cuarenta y siete mil pesos (\$ 847.000.-) representado por ocho mil cuatrocientas setenta (8.470) acciones de cien pesos (\$ 100.-) cada una de valor nominal. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acciones. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El aumento del Capital Social quedó totalmente suscripto y totalmente integrado de conformidad al siguiente detalle: a) Sr. Luis Raúl Pírfari: 6.680 acciones por un valor de \$668.000.-; y b) Ignacio Fernando Pírfari: 1.670 acciones por un valor de \$167.000.

Boleto N°: ATM\_5127577 Importe: \$ 176  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUEDAZ S.A.** En la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de Setiembre de 2019, siendo las 11,00 horas, se reúnen en la sede social de Muedaz S.A., para llevar a cabo la asamblea general ordinaria unánime n°11, recaída a fs.39 de Libro de Actas de Asambleas rubricado por DPJ el 02/10/2015. Asisten los socios Señores JOSÉ LUIS MUEDAZ y la Señora LILIANA MABEL RODRIGUEZ, nacida el 07 de agosto de 1963, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, DNI N° 16.783.282, CUIL/CUIT N° 27-16783282-8; quienes representan el total del capital social. Se trata el siguiente ORDEN DEL DIA 1º) Designación de nuevo socio gerente; dado el buen cumplimiento en los cargos desarrollados, se resuelve por unanimidad renovar los cargos actuales para integrar el Directorio por un nuevo período, conforme lo establece el Estatuto Constitutivo. En consecuencia con las resoluciones adoptadas y de entera conformidad, el nuevo directorio quedará integrado de la siguiente manera: para el cargo de PRESIDENTE al Sr. JOSÉ LUIS MUEDAZ (actual presidente), nacido el 20 de setiembre de 1961, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, DNI N° 14.633.812, CUIL/CUIT N° 20-14.633.812-8; y en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE a la Sra. LILIANA MABEL RODRIGUEZ, nacida el 07 de agosto de 1963, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión ama de casa, DNI N° 16.783.282, CUIL/CUIT N° 27-16783282-8. Los integrantes del nuevo directorio, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades prevista en el art.264 de la Ley 19.550. Todos fijan domicilio real en la sede social,

calle 9 de Julio 1462, Coquimbito, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5127829 Importe: \$ 256  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**NEOGREEN S.A.S.** Comunica Cambio de Autoridades (art. 60 de la LSC). Conforme a Asamblea General Extraordinaria realizada el 03 de agosto del 2020 se ha procedido a la Remoción y renuncia del órgano de administración y la designación de los nuevos integrantes del mismo. Ha sido removido en el cargo de Administrador Titular el Sr. AGUIRRE José Facundo y ha renunciado al cargo de administrador suplente el Sr. DA VIA Luis Leandro. Se ha producido la nueva designación de autoridades y por tanto el órgano de administración ha quedado integrado de la siguiente manera: Administrador Titular: PUJOL Carlos Eduardo CUIT: 20-14781342-3, nacido el 12 de Septiembre de 1961, Comerciante, domiciliado en calle : Caupolican 2905, casa 13 Mzna D, El Challao; y Administrador Suplente PUJOL Viccino Mauro, CUIT: 20-37194698-6, nacido el 17 de Diciembre de 1992, de actividad Comerciante, domiciliado Barrio Ruca Len, Manzana D Casa 13 El Challao, Las Heras, Mendoza. Cada uno de los nuevos administradores designados ha fijado domicilio especial en los domicilios declarados Ut Supra para cada uno respectivamente

Boleto N°: ATM\_5128575 Importe: \$ 176  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARGENTO WINE COMPANY ARGENTINA S.A.** comunica que, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 14 de enero de 2020, se resolvió aprobar la disolución anticipada voluntaria de la Sociedad conforme al Artículo 94 inciso 1º de la Ley 19.550. Asimismo, se resolvió que la liquidación de la Sociedad sea llevada a cabo por el Directorio. A tal efecto se designa como Liquidadores Titulares a Carlos Martín Udry DNI 24.017.299 y Norberto Jorge Macri DNI 10.139.315 y se designa como Liquidador Suplente a Darío Javier Tessone DNI 22.252.593, quienes, estando presentes en la Asamblea, aceptaron su designación. Por último, se resolvió facultar a los liquidadores a presentar el inventario y balance dispuesto por el art. 103 de la Ley 19.550 dentro de los plazos legales estipulados por dicha ley. El Directorio

Boleto N°: ATM\_5128042 Importe: \$ 128  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**POZZO DI GOTTO SRL** COMUNICA QUE MEDIANTE ACTA SUBSANATORIA Y COMPLEMENTARIA DE FECHA 18/02/2021 SE MODIFICO ARTICULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL, EL CUAL SE TRANSCRIBE: La sociedad se denominará RVLFERRETERA MENDOZA S.R.L y tendrá su domicilio en la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales, locales de venta, depósitos o representaciones en cualquier parte de la provincia, del país o del extranjero. ASIMISMO RECTIFICA ERROR INVOLUNTARIO RESPECTO DEL CUIT/CUILT DEL SOCIO RAUL ALBERTO FUGAZZOTTO, SIENDO EL CORRECTO: 20-22354601-4.

Boleto N°: ATM\_5129450 Importe: \$ 80  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**IMPRENTA RODEO S.A.:** Comunica que por resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha 25/02/2020; se procedió a la modificación de los Artículos Primero y Tercero del Estatuto Social de IMPRENTA RODEO S.A. quedando redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación DC VIÑEDOS S.A. continúa funcionando la sociedad que anteriormente se llamara IMPRENTA RODEO S.A. la que se registrará por el presente estatuto y supletoriamente por la Ley 19.550 y

sus modificaciones y demás leyes y reglamentos vigentes. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, que se relacionen directamente con el objeto social. E) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.

Boleto N°: ATM\_5129960 Importe: \$ 352  
25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**JEV S.R.L.** Los señores Jesús Edgardo villar y Ernestina Edith romero ceden y transfieren todas las cuotas sociales de las que son titulares y que son evidentes al cien por ciento del capital social a las siguientes personas, Mauricio Miguel Moreno DNI: 24.484013, Mariano Mauricio Moreno DNI 39.022.099 y Regina Dos Anjos Goncalves DNI para extranjeros 99.772.899 quienes aceptan y adquieren cada uno en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento del capital social (50%) Mauricio Miguel moreno, el veinticinco por ciento del capital (25%) mariano Mauricio moreno y el veinticinco por ciento del capital social (25%) restantes Regina Dos Anjos Goncalves todo ello en plena conformidad. Ambas partes manifiestan que se encuentran cumplidos los recaudos legales y sociales para realizar esta cesión en relación a notificaciones, ofrecimientos, plazos especiales y mayoría que requiere el contrato social de la entidad. El precio de esta cesión asciende a la suma total y convenida de novecientos treinta y tres mil (\$933.000), suma que se abonara de la siguiente manera: la suma de pesos setecientos mil (\$700.000) se abonó en efectivo antes de este acto otorgando por el presente los cesionarios recibo de pago parcial y el saldo de pesos doscientos treinta y tres mil (\$233.000) se abonara dentro de noventa días corrido a contar desde el veinte cuatro de septiembre del dos mil veinte.

Boleto N°: ATM\_5130410-1 Importe: \$ 224  
25/02/2021 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

#### PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado pedido de acuerdo para designar:

Expte. 75420 – JUEZ DE LA TERCERA CÁMARA LABORAL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la Dra. MARIA EUGENIA DIAZ GUINLE, D.N.I. N° 27.949.986.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de esta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador. Dr. Marcelo Rubio  
Presidente  
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo  
25/02/2021 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_105 M 2018 caratulados: “MUÑOZ MARCELA MONICA Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTEBO BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44617-1 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000015-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo  
05-11-18-25/02 01/03/2021 (5 Pub.)

LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_106 M 2018 caratulados: “MUÑOZ VIVIANA NANCY Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTEBO BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44618-9 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000016-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE

SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-11-18-25/02 01/03/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_43 M 2018 CARATULADOS: SALINAS MARTA GAVINA REGULARIZACIÓN DOMINIAL-La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_43 M 2018 caratulados: "SALINAS MARTA GAVINA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle AMEGUINO N° 290, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-076473 nomenclatura catastral es 08-02-02-0036-000024-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n°16694, folio 198, Tomo 66 B de San Martin en fecha 26-02-1964, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-11-18-25/02 01/03/2021 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Privada para el día 15 de Marzo de 2021 a las 10.00 horas, para adquirir cemento para obras en calle Avendaño, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 918/2021

Presupuesto Oficial \$ 1.973.900,00.-

Valor del Pliego \$ 3.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 19.739,00.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas [www.juninmendoza.gov.ar](http://www.juninmendoza.gov.ar) [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1039

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Iluminación Paseo de las Advocaciones calle Chile"

Expediente Licitatorio N° 2272-21

Presupuesto oficial: \$ 9.490.507,74

Apertura de Sobres: 16/03/21 a las 09:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
25-26/02/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1040

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Instalación de luminarias y farolas en la Estación del Ferrocarril en Predio Humberto Ferry"

Expediente Licitatorio N° 2271-21

Presupuesto oficial: \$ 6.445.048,17

Apertura de Sobres: 16/03/21 a las 11:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
25-26/02/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/21

EXPEDIENTE N° 273556/2021

APERTURA: 08/03/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "CONTRATAR DESARROLLO ESPECTÁCULO DÍA DE LA MUJER"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

S/Cargo  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-00251314- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 08 de marzo de 2021

Hora: 11:00

Adquisición de monodrogas para 4 meses, con destino al servicio de Farmacia.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
25/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

---

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-00074155- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 08 de marzo de 2021

Hora: 10:00

CENTRIFUGA REFRIGERADA DE ALTA VELOCIDAD PARA EL SERVICIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

25/02/2021 (1 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$1152
Entrada día 24/02/2021	\$0
Total	\$1152



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31308 25/02/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 134 pagina/s.